



SUMARIO

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Presidencia, por la que se dispone el cese de don Eduardo Rodríguez Melgarejo y don Ricardo Sánchez Virués de Segovia, como Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por finalización del período para el que fueron nombrados.

5

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

5

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

5

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

6

Número formado por dos fascículos

Lunes, 21 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 56 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

6

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don José Luis Sarasola Sánchez-Serrano.

10

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Armando Blanco Morón.

7

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Blanco Navarro.

7

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Bailón Moreno.

7

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sonia Rodríguez Ruiz.

7

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio María Guadix Escobar.

8

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Andrés Soriano Díaz.

8

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Fernández Cruz.

8

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Concepción Jiménez López.

8

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Victoria Martínez Toledo.

9

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Leonor Pérez Gómez.

9

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Booth Rea.

9

Resolución de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lidia Fernández Rodríguez.

9

Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Sergio Fernández López, Profesor Titular de Universidad.

9

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

11

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador

23

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las Áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los Centros Educativos de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

27

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

27

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil (0-3).

27

Resolución de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Los Viveros de Sevilla.

28

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

32

Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva para el ejercicio de 2011. (PP. 264/2011).

32

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga en el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/2004.

33

Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de marzo de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2011.

34

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «El Faro del Cabo».

35

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Noscar, S.L.».

36

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Cabo Noval Viajes».

36

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Auxtour Viajes».

36

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Monasterio de Santa María de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 52/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

42

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Educación Especial.

104

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar.

105

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente.

106

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por las Universidades de Almería y Politécnica de Cartagena (título conjunto).

107

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas.

108

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

110

Acuerdo de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación.

111

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1975/2008. (PP. 3198/2010).

114

Edicto de 12 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1836/2008. (PP. 3183/2010).

114

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1237/2010.

114

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 8 de marzo de 2011, del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 10/2010.

115

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Presidencia, por la que se dispone el cese de don Eduardo Rodríguez Melgarejo y don Ricardo Sánchez Virués de Segovia, como Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por finalización del período para el que fueron nombrados.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en cesar a los Ilmos. Sres. don Eduardo Rodríguez Melgarejo y don Ricardo Sánchez Virués de Segovia como Consejeros de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con efectos del día 1 de marzo de 2011, por finalización del período para el que fueron nombrados.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 30 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 15, de 24 de enero de 2011), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos le-

gales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 3 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

C.P.T.: 3000710.

Puesto de trabajo: Secretario/a Directora General.

Centro directivo: D. G. de Rehabilitación y Arquitectura.

Localidad: Sevilla.

Primer apellido: Soria del.

Segundo apellido: Hoyo.

Nombre: Ana Isabel.

DNI: 28.669.741 B.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 7 de octubre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 17 de enero de 2011 (BOJA núm. 24, de 4 de febrero de 2011), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 3 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

Código SIRhUS: 229010.
Puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda. Cádiz.
Primer apellido: Tirado.
Segundo apellido: Serrano.
Nombre: Irene.
DNI: 44.352.767 G.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 6.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Juan F. Brea Salvago, para el puesto directivo de Subdirector Médico del Hospital Universitario Puerta del Mar (Cádiz), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 10 de enero de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaria General Técnica de fecha 24 de enero de 2011 (BOJA núm. 21, de 1 de febrero de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 53275612-E.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Rosario.
Código puesto de trabajo: 2334010.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria de la Directora.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Dirección General de Pesca y Acuicultura.
Centro destino: Dirección General de Pesca y Acuicultura.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 14 de enero de 2011 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2011), y que figura en el Anexo, cumpliendo el/la candidato/a elegido/a los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el/la demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2011.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
DNI: 30.531.424-M.
Primer apellido: Cantero.
Segundo apellido: Sosa.
Nombre: Magdalena.
Código SIRHUS: 1589910.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Consejería/Org.Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Armando Blanco Morón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Armando Blanco Morón, con documento nacional de identidad número 24.079.713-R, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Blanco Navarro.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don David Blanco Navarro, con documento nacional de identidad número 27.346.939-P, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Bailón Moreno.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Rafael Bailón Moreno, con documento nacional de identidad número 24.161.527-G, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrito al Departamento de Ingeniería Química de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sonia Rodríguez Ruiz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Per-

sonalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Sonia Rodríguez Ruiz, con documento nacional de identidad número 48.870.543-M, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 25 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio María Guadix Escobar.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio María Guadix Escobar, con Documento Nacional de Identidad número 44.254.415-T, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrito al Departamento de Ingeniería Química de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Andrés Soriano Díaz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes,

ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Andrés Soriano Díaz, con Documento Nacional de Identidad número 24.161.421-J, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, adscrito al Departamento de Pedagogía de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Fernández Cruz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Manuel Fernández Cruz, con Documento Nacional de Identidad número 24.159.942-Y, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, adscrito al Departamento de Didáctica y Organización Escolar de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Concepción Jiménez López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Concepción Jiménez López, con Documento Nacional de Identidad número 44.267.012-Q, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que de-

berá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Victoria Martínez Toledo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Victoria Martínez Toledo, con documento nacional de identidad número 24.842.403-B, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Leonor Pérez Gómez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Latina, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Leonor Pérez Gómez, con documento nacional de identidad número 29.723.587-C, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Latina de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Booth Rea.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Geodinámica Interna, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Guillermo Booth Rea, con Documento Nacional de Identidad número 44.268.833-C, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Geodinámica Interna, adscrito al Departamento de Geodinámica de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lidia Fernández Rodríguez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 1.12.2010 (Boletín Oficial del Estado de 15.12.2010), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Matemática Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Lidia Fernández Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 24.254.966-V, Profesora Titular de Universidad del Área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Sergio Fernández López, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de diciembre de 2010 (BOE de 6 de enero de 2011), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Sergio Fernández López, con DNI 28923809-K, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Literatura Española», adscrita al Departamento de «Filología Española y sus Didácticas».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 9 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a don José Luis Sarasola Sánchez-Serrano.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud del interesado y acreditados los requisitos exigidos en la citada norma.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto integrar a don José Luis Sarasola Sánchez-Serrano, con Documento Nacional de Identidad número 34030181-W, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales, y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Estando previsto quedar vacante el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución se convoca su provisión.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (artículo 8.2, en relación con el artículo 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (artículo 46.1).

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Informática.
Código: 1457110.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel Comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX-19.972,80.
Experiencia: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores (artículo 50 de la LOU) en las plazas que se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, y disposiciones de desarrollo, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (Decreto 324/2003, modificado por Decreto 16/2008), desarrollados por la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados (aplicación de los Acuerdos 4.6.1/CG 16-7-04 y 4.6.2/CG 16-7-04 que modifican los Acuerdos 4.3.3/JG 12-7-96, 7.1/JG 19-7-01 y 3.5/CG 30-09-03) aprobada en sesión del Consejo de Gobierno del día 16 de julio de 2004, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno 4.5 de 29 de enero de 2008, y en las siguientes bases:

1.º Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (Ley 6/2001, de Universidades, y 4/2007, por la que se modifica la anterior, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público) y demás normas que sean de aplicación.

1.2. La titulación requerida será el Título de Doctor.

1.3. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario.

1.4. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de la Calidad y Acreditación (AAECA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LOU. De dicha evaluación se aportará copia compulsada junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación de la misma.

1.5. Los interesados que soliciten el reconocimiento del mérito preferente, y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 4.5 de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2008, habrán de justificar documentalmente un periodo de al menos 9 meses (sumando únicamente periodos de duración igual o superior a un mes) de estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Sevilla, a los que hubiese estado vinculado por título distinto al de alumno de postgrado oficial.

2.º Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum, por duplicado, debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo II), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y que está disponible en el portal electrónico de la misma (www.us.es). Las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitarán como una sola solicitud.

2.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.3. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (Dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la instancia-curriculum se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Modelo de curriculum vitae debidamente cumplimentado.

b) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

d) Fotocopia compulsada de la evaluación positiva de la Agencia correspondiente.

e) Documentos que justifiquen el periodo de estancia necesario para el reconocimiento del mérito preferente, en su caso, debidamente traducidos al español.

f) Documentos que estimen convenientes para la debida justificación de los méritos en soporte CD (formato PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum. Los candidatos que así lo deseen podrán presentar dicha documentación en formato papel, debiéndose aportar, en ese caso, original y copia.

2.5. La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación que deberá solicitarse en el Servicio de Gestión de Personal Docente de esta Universidad, en el supuesto de servicios prestados en la misma; por lo que respecta a la actividad docente, la certificación se solicitará en el Área de Ordenación Académica.

En el supuesto de servicios prestados en otra Universidad española, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General de la misma en la que se hagan constar la efectiva impartición de la docencia y que el contrato ha sido obtenido por concurso. En el caso de Universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General.

2.6. La acreditación de los periodos de estancia citados en la base 1.5 deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Secretario General, en la que se hagan constar la duración del periodo y el tipo de título vinculante. En el caso de universidades extranjeras, la certificación deberá haber sido expedida por figura homóloga a la de Secretario General. La validez de otro tipo de documentos acreditativos será estimada por el Vicerrector competente en materia de concursos previa consulta con el Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Laboral.

2.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes de los 30 días hábiles siguientes con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos y efectuada la subsanación de documentación, en su caso, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente (con excepción de aquellos Departamentos que no hayan remitido el correspondiente baremo específico).

3.º Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los candidatos serán valorados conforme al Baremo General que se anexa a la presente convocatoria (Anexo III).

3.2. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación constituidas de conformidad con el art. 90 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

3.2.1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el art. 7.3 del R.D. 774/2002. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2.2. Dichas Comisiones, una vez constituidas, harán público en los Tablones de Anuncios del Departamento y del Centro el Baremo Específico que será de aplicación, junto con el Baremo General, para juzgar los méritos de los aspirantes. Dicho Baremo Específico será notificado al Servicio de Programación Docente para su archivo y publicidad en el portal electrónico de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación (art. 1.7.2) y, en todo caso, se hará público antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.2.3. El mes de agosto se considera inhábil a efectos de celebración de sesiones por parte de las Comisiones de Contratación.

3.3. En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación las Comisiones, que se abstendrán de publicar las Actas, resolverán el Concurso.

Los Presidentes de las Comisiones deberán remitir al Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación, al día siguiente de haber sido resuelto el concurso, acompañando:

a) Actas, debidamente cumplimentadas, de las sesiones realizadas por la Comisión de Contratación, en papel conforme a lo establecido en el artículo 1.11 de la Normativa sobre Procedimiento de Contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

b) Acta final, debidamente cumplimentada, conteniendo propuesta de adjudicación, en papel y en el soporte informático BACO, en la que propondrá:

1. Al candidato que hay obtenido mayor puntuación de entre los que acrediten estar en posesión de alguno de los méritos preferentes a los que se refieren los artículos 48 y 50 de la LOU y siempre que superen el umbral mínimo; o bien, si ningún candidato cumple estos requisitos;

2. Al candidato que haya obtenido mayor puntuación, siempre que tenga una puntuación superior al umbral mínimo; o bien

3. La no provisión de la plaza, si ningún candidato tiene una puntuación mayor que la del umbral mínimo.

c) La documentación aportada al Concurso por el/los candidato/s propuesto/s. El resto de la documentación presentada por los otros candidatos quedará depositada en el Departamento correspondiente. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administra-

ciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

El Acta final será publicada en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en el portal electrónico de la Universidad. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

Contra estas propuestas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

4.º Duración de los contratos.

4.1. Iniciación.

4.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios Rectoral de la propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (Sección de Personal Docente), se entenderá que renuncia al mismo.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de acción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

4.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad

con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 50 de la LOU, en su redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, el contrato tendrá una duración de cinco años, improrrogables. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo.

5.º Régimen de dedicación.

Los Profesores Ayudantes Doctores podrán participar en las tareas docentes con una dedicación de hasta 24 créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

Núm. de Orden	DEPARTAMENTO DE DIBUJO ÁREA DE DIBUJO (185)
04/19/10	- 1. Profesor Ayudante Doctor (T.C.). P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
	DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA MÉDICA V BIOFÍSICA ÁREA DE FISIOLÓGIA (410)
04/20/10	- 1. Profesor Ayudante Doctor (T.C.). P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (786)
04/21/10	- 1. Profesor Ayudante Doctor (T.C.). P.D.: Diseño de circuitos y Sistemas Electrónicos de 4.º curso de la titulación de Ingeniero de Telecomunicación.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANEXO II

INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

EXCMO.Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Profesor Ayudante Doctor en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

A) DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Natural de _____
 D.N.I. nº _____ Lugar y fecha de expedición _____
 Residencia: Provincia _____ Localidad _____
 Domicilio _____ C.P. _____ Tlfno. _____
 Correo electrónico: _____

B) DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Fecha de convocatoria en el B.O.J.A. _____ N°.Orden _____
 Departamento _____
 Área de conocimiento _____
 Perfil docente _____

C) MÉRITO PREFERENTE:

Artículo 48.3 L.O.U.: Estar acreditado para el acceso a los cuerpos docentes **SI** **NO**
 Artículo 50 L.O.U. Estancias en centros externos a la Universidad de Sevilla **SI** **NO**

D) DOCUMENTACION QUE SE DEBE DE ADJUNTAR:

- Acreditación de las titulaciones que se aportan.
- Acreditación del título de Doctor.
- Acreditación del mérito preferente, en su caso.
- Acreditación evaluación positiva.
- Justificación de haber abonado los derechos de examen.
- Curriculum académico.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el curriculum.

El abajo firmante, declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir del día de la toma de posesión o firma del contrato.

Lugar y fecha _____

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado que tratará los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/San Fernando, 4, 41004. SEVILLA

EXCMO.SR.RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
-----------	----------------------	----------------------------

Numérese de forma correlativa

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO					
1) Expediente Académico: Certificación					
2) Cursos de Tercer Ciclo.	Normativa	Anterior			
		Actual			
	Certificación período docencia				
	Certificación período investigación				
	Otras certificaciones				
3) Tesis Doctoral.	Normativa	Anterior			
		Actual			
4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura					
4.2) Premio Extraordinario de Doctorado					

II. ACTIVIDAD DOCENTE						
1) Docencia en asignaturas regladas						
	Año	Categoría	Dedicación	Centro		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
2) Evaluaciones de la calidad de la docencia						
	Año	Categoría	Dedicación	Centro		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
3) Otros méritos de docencia universitaria						
	Año	Categoría	Dedicación	Centro		
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						

Firma

1

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS			INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
1) LIBROS				
	Título	Editorial		
1				
2				
3				
4				
2) CAPÍTULOS DE LIBRO				
	Título	VOLUMEN		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS				
	Título	REVISTA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Firma

2 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS	INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)		
	PROYECTO	PERÍODO
1		
2		
3		
4		
5		
5) PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (Indique en APARTADO 'CAT' condición en la que se participa: IP=Investigador Principal; I=Investigador; B=Becario; C=Colaborador)		
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PERÍODO
1		
2		
3		
4		
5		
6) ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN		
	CENTRO	PERÍODO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
7) PARTICIPACIONES EN CONGRESOS		
PONENCIAS		
	TÍTULO	CONGRESO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

Firma

3

(En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
COMUNICACIONES			
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
	15		
EDICIÓN DE ACTAS			
	TÍTULO	CONGRESO	
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
8) AÑOS COMO BECARIO FPI O SIMILAR			
	BEC A	PERIODO	
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
9) OTROS MÉRITOS INVESTIGADORES			
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		

Firma

4 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
IV. OTROS MÉRITOS			
1	BECAS DE COLABORACIÓN		
2	ALUMNO INTERNO		
3	COLABORADOR/ ASISTENTE HONORARIO		
4	BECAS DE POSTGRADO		
5	PREMIOS OFICIALES O PRESTIGIOSOS		
6	OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS		
7	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN		

Firma

5 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

MODELO DE CURRÍCULUM PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Nombre	
Nº orden	
Fecha B.O.J.A.	
Departamento	
Área de conocimiento	

CONCEPTOS		INDIQUE Nº DOCUMENTO	VALORACIÓN POR LA COMISIÓN
IV. OTROS MÉRITOS			
8	ASISTENCIA A CURSOS, CONGRESOS O REUNIONES CIENTÍFICAS		
9	ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE EXTERNA A LA UNIVERSIDAD		
10	ACTIVIDAD DOCENTE NO UNIVERSITARIA		
11	OTROS MÉRITOS		

¿Solicita reconocimiento de mérito preferente (Art. 48.3 y 50 LOU)		
Indíquese Sí/No	Documentación acreditativa	INDIQUE Nº DOCUMENTO

Firma

6 (En caso de ser necesario, utilícese otra página)

ANEXO III

BAREMO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

I (20) + II (30) + III (40) + IV (5) + V (5) = 100
--

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO.	Máximo: 20 puntos
II. ACTIVIDAD DOCENTE.	Máximo: 30 puntos
III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA.	Máximo: 40 puntos
IV. OTROS MÉRITOS.	Máximo: 5 puntos
V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO.	Máximo: 5 puntos

I. RENDIMIENTO ACADÉMICO. Máximo: 20 puntos

1. Expediente académico. Máximo: 10 puntos.

Será 2,5 veces la nota media del expediente académico, expresada con dos decimales, obtenida del siguiente modo:

1.1) Planes de estudios estructurados en créditos: sumando los productos de los créditos correspondientes a cada asignatura por el valor de su calificación¹, y dividiendo la suma por el número total de créditos obtenidos.

1.2) Planes de estudio no estructurados en créditos: dividiendo la puntuación total obtenida¹ por el número de asignaturas cursadas.

2. Cursos de Tercer Ciclo. Máximo: 3 puntos

2.1) Normativa actual: Calificación del certificado-diploma de estudios avanzados².

2.2) Normativa anterior: Nota media de los cursos de doctorado³.

3) Tesis doctoral. Máximo: 4 puntos

3.1) Normativa actual:

3.1.1) Aprobado:	0 puntos.
3.1.2) Notable:	1 punto.
3.1.3) Sobresaliente:	2 puntos.
3.1.4) Cum laude:	3 puntos.
3.1.5) Cum laude por unanimidad:	4 puntos.

3.2) Normativa anterior:

3.2.1) Apto:	1 punto.
3.2.2) Cum laude:	3 puntos.
3.2.3) Cum laude por unanimidad:	4 puntos.

4) Premios académicos. Máximo: 3 puntos

4.1) Premio Extraordinario de Licenciatura: 1 punto.

4.2) Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos.

¹ Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4.

² Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3.

³ Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3. La nota media se obtiene dividiendo la puntuación total por el número de cursos y se expresa con dos decimales.

II. ACTIVIDAD DOCENTE. Máximo: 30 puntos

Se valorará la actividad reglada desarrollada en Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias, de acuerdo con los datos que consten en los Planes de Organización Docente oficiales. En ningún caso se tendrá en cuenta la docencia impartida en virtud de contratos excepcionales o de sustitución. La docencia de los Ayudantes será valorada como tiempo completo. La docencia de los Becarios FPI y asimilados será valorada como dedicación a tiempo parcial de 3 horas, siempre que conste en los Planes de Organización Docente. La Comisión de Contratación establecerá un Baremo Específico que tendrá una vigencia de cuatro años y en el que se detallará cómo se asignan los puntos en el subapartado 3.

1. Docencia en asignaturas regladas. Máximo: 20 puntos.

Por cada año de dedicación a tiempo completo: 5 puntos.

Por cada año de dedicación a tiempo parcial de 6 o más horas: 4 puntos.

Por cada año de dedicación a tiempo parcial de menos de 6 horas: 3 puntos.

2. Evaluaciones de la calidad de la docencia. Máximo: 10 puntos.

1.1. Por cada evaluación positiva: 1 punto.

1.2. Por cada premio a la excelencia docente: 3 puntos.

3. Otros méritos de docencia universitaria. Máximo: 5 puntos.

(Proyectos de innovación docente, cursos de especialización didáctica, etc.)

III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Máximo: 40 puntos

La Comisión de Contratación establecerá un Baremo Específico que tendrá una vigencia de cuatro años y en el que, de acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, se detallará cómo se asignan los puntos en los subapartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 siguientes.

1. Libros.

Hasta 8 puntos por cada uno.

2. Capítulos de libros (excluyendo actas de congresos).

Hasta 3 puntos por cada uno.

3. Artículos publicados en revistas científicas.

Hasta 4 puntos por cada uno.

4. Participación en proyectos de investigación financiados.

Hasta 2 puntos por cada uno.

5. Pertenencia a grupos de investigación.

Máximo: 1 punto.

6. Estancias en centros de investigación.

Máximo: 10 puntos.

7. Publicaciones en actas de congresos o reuniones científicas.

Máximo: 10 puntos.

- Ponencia: hasta 2 puntos por cada una.

- Comunicación: hasta 1 punto por cada uno.

- Edición de actas: 1 punto.

8. Ser o haber sido becario de FPI o asimilado.

3 puntos por año completo.

9. Otros méritos de investigación.

Máximo: 5 puntos.

IV. OTROS MÉRITOS: Máximo: 5 puntos

La Comisión de Contratación establecerá un Baremo Específico que tendrá una vigencia de cuatro años y en el que, de acuerdo con los estándares al uso en el área de conocimiento, se detallará cómo se asignan los puntos en los subapartados siguientes.

Becas de colaboración:	hasta 2 puntos.
Alumno interno:	hasta 1 punto.
Colaboradores/asistentes honorarios:	hasta 1 punto.
Becas de postgrado no asimiladas a becas FPI:	hasta 2 puntos.
Premios oficiales o prestigiosos: (no mencionados en apartados anteriores)	hasta 1 punto por cada uno.
Otras titulaciones académicas:	hasta 2 puntos.
Cursos de especialización (Master, Experto, etc.):	hasta 4 puntos.
Asistencia a cursos, congresos o reuniones científicas:	hasta 2 puntos.
Actividad profesional no docente externa a la universidad:	hasta 4 puntos.
Actividad docente no universitaria:	hasta 4 puntos.
Otros méritos:	hasta 2 puntos.

V. VALORACIÓN RAZONADA DEL DEPARTAMENTO: Máximo: 5 puntos

Este Apartado expresa la adecuación de los méritos de cada uno de los concursantes al perfil de la plaza. La puntuación del Departamento se incorpora a la Comisión de Contratación.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca, concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, convoca concurso público de méritos para la contratación de las plazas de Personal Docente que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

1.ª Normas generales.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

2.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.1.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.1.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el Área de Conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos tres años.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de Conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

2.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.2.7. Será requisito para aquellos candidatos que deseen que se les tenga en cuenta el mérito preferente establecido en la normativa universitaria, según se detalla a continuación, indicarlo expresamente en la instancia-curriculum:

- Para todas las categorías convocadas (art. 48 de la LOMLOU): «Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.» Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Ayudantes (art. 64.2 de la LAU): «El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades.» Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 20% la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General.

- Para las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (art. 50 de la LOMLOU): «... será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación.» El concursante que alegue dicho mérito preferente se le incrementará la valoración obtenida por la baremación de los méritos en los apartados I, II y III del Baremo General en un 10% si acredita una estancia de 3 a 6 meses y en un 20% si es superior a seis meses.

- En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

El mérito preferente deberá ser justificado mediante fotocopia de las correspondientes credenciales.

2.2.8. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.9. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la totalidad del procedimiento selectivo y del periodo de contratación, en su caso.

2.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 3) de esta Universidad (Anexo III) y en la página web de la Universidad.

3.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción si así es requerido por la Comisión de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

3.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Plazas de Profesores Asociados:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias o bien durante el plazo establecido para subsanaciones, siempre que quede constancia de reunir los requisitos con anterioridad al plazo de fin de presentación de instancias y su continuidad durante todo el procedimiento:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado actualizado de estar dado de alta en el IAE, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

3.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se enviarán en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,67 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

3.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

3.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En caso de haber alegado «mérito preferente» también se indicará en dicha relación esta circunstancia y su posible subsanación. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Solo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

3.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

4.ª Resolución del concurso.

4.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

4.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

4.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

4.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten, desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos PDI publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrá las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

5.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

5.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos PDI de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión de la plaza, al objeto de la aceptación del contrato y de la presentación de la documentación necesaria para la firma del contrato.

El plazo para la firma del contrato será el establecido en el apartado 3.1 de la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador. En el caso de que en dicho plazo no se proceda a la firma del contrato por el adjudicatario se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 3.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2393/2004, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

5.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 14 de septiembre de 2011.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

6.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

7.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de marzo de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

- II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
- II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

- III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:
 - III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
 - III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
 - III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno,

los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Departamento de Derecho Público

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001487	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Derecho Penal	Derecho Penal parte general y parte especial	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Filología y Traducción

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001488	Profesor contratado Doctor	Tiempo Completo	Filología Francesa	Traducción General francés/español y Traducción Especializada Jurídico-Económica francés/español	A

* h/s indica las horas semanales

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1º ó 2º Ctm
DL001489	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Química Física	Docencia en Química-Física aplicada a Ciencias Ambientales y Biotecnología, e investigación en simulación clásica y cuántica de nanomateriales	A

* h/s indica las horas semanales

Ver Anexo III en páginas 28 a 34 del BOJA núm. 125, de 28.6.2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la delimitación de las Áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los Centros Educativos de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA de 15 de mayo), por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales

RESUELVO

Publicar las áreas de influencia y limítrofes de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de los Centros Educativos de convenio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las Áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma, en tanto no sean modificados. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Córdoba durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de cada año a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo señalado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.98).

Córdoba, 7 de marzo de 2011.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil,

y oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión del 21 de febrero de 2011, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a considerar en el procedimiento de admisión de los niños y niñas en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio para el curso 2011/12 en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes a partir del proceso de admisión del alumnado para el curso 2011/12 en tanto no se modifiquen. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde el 31 de marzo y durante los meses de abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 7 de marzo de 2011.- La Delegada, Antonia Cascales Guil.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del primer ciclo de Educación Infantil (0-3).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

HA RESUELTO

Publicar las áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de primer ciclo de Educación Infantil, que quedarán expuestas, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las áreas de influencia y limítrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén, mientras dure el procedimiento de admisión, a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de marzo de 2011.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Los Viveros de Sevilla.

Visto el Proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Instituto de Educación Secundaria «Los Viveros» de Sevilla, de acuerdo con el informe preceptivo de la Dirección General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, y en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de Calidad y de los Servicios Públicos, esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla

HA RESUELTO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Los Viveros» de Sevilla, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria «Los Viveros» de Sevilla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2011.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LOS VIVEROS DE SEVILLA

Í N D I C E

1. ASPECTOS GENERALES.
2. SERVICIOS PRESTADOS, COMPROMISOS E INDICADORES.
3. NORMATIVA REGULADORA.
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.
5. NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS.
6. ELEMENTOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS.
7. SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES.
8. ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Aspectos generales.

El Instituto de Enseñanza Secundaria Los Viveros es un centro educativo adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

El IES Los Viveros tiene como misión:

Formar al alumnado mediante la adquisición de los hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de los conocimientos científicos, técnicos y humanistas propios del nivel de estudios. Como proyección a estudios posteriores o como preparación a su inserción en el mercado laboral.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de todos los servicios ofrecidos por el Centro a la ciudadanía en general, y en especial:

1. Alumnos.
2. Padres, madres o tutores legales del alumnado.
3. Sector Empresarial.

La dirección del IES Los Viveros es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

Servicio Prestado:

Enseñanzas relativas a la oferta Educativa siguiente.

Formación Profesional Específica.

1. Ciclos de Grado Medio:

1.1. Comercio (Familia Comercio y Marketing).

1.2. Sistema de Telecomunicaciones (Familia Electricidad y Electrónica).

1.3. Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor (Mantenimiento y Servicios a la Producción/Instalación y Mantenimiento).

2. Ciclos Grado Superior:

2.1. Administración y Finanzas Régimen General y a distancia (Familia Administración/Administración y Gestión).

2.2. Audiología Protésica (Familia Sanidad).

2.3. Dietética (Familia Sanidad).

2.4. Higiene bucodental (Familia Sanidad).

2.5. Prótesis dentales (Familia Sanidad).

2.6. Comercio internacional (Familia Comercio y Marketing).

2.7. Gestión comercial y marketing (Familia Comercio y Marketing).

2.8. Desarrollo de productos electrónicos (Familia Electricidad y Electrónica).

2.9. Sistemas de telecomunicación e informáticos (Familia Electricidad y Electrónica).

Compromiso/s de calidad:

1. Conseguir un 75 % de alumnado que promociona o titula con respecto al total de evaluados (en junio).

2. Superar el 85% del cumplimiento global del centro en las programaciones impartidas en el curso académico.

3. Fomentar la participación del profesorado en actividades formativas que contribuyan a la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Servicio Prestado: Información y realización de actividades de difusión relacionadas con la oferta educativa del centro, así como atención y resolución de los trámites administrativos relacionados.

Compromiso/s de calidad:

4. Nivel medio de satisfacción obtenido en las encuestas realizadas al alumnado, en un intervalo de 1 a 5.

5. Informar a otros centros educativos sobre la oferta educativa que se imparte en el centro.

6. Informar de la oferta educativa del centro a través de la página WEB y tablón específico. Manteniendo actualizados los contenidos a través de una revisión anual de ambos medios.

Servicio Prestado: Orientación académica, laboral y personal al alumnado a través de los Departamentos de Familias Profesionales.

Compromiso/s de calidad:

7. Cumplir, al menos, el 95% de los objetivos establecidos en el Plan de Acción Tutorial.

Servicio Prestado: Desarrollo de actividades de cooperaciones con entidades para posibilitar la participación en Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyectos Educativos: Agrupaciones, Erasmus, Comenius, Leonardo, etc.

Compromiso/s de calidad:

8. Obtener un nivel de satisfacción del alumnado y empresas en relación a la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) por encima de 4 en un intervalo de 1 a 5.

9. Facilitar prácticas en entidades que favorezcan la inserción laboral.

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirán en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios, pudiéndose consultar en la Memoria final publicada en la Sala de Profesores y en la Biblioteca.

3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

Normativa general:

- LOE. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4.5.2006).

- LEA. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA de 16.7.2010).

- Orden de 20.8.2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA de 30.8.2010).

Normativa referente a la Formación Profesional:

- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo.

- Orden de 29.9.2010, por la que se regula la evaluación, certificación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se puede consultar la relación más completa de dicha normativa en la dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/> (portal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía).

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional/> (Normativa Formación Profesional).

<http://www.ieslosviveros.es>.

4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con IES Los Viveros, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como en el resto de la normativa vigente aplicable, son los siguientes:

Derechos:

1. Según el Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado, el alumnado tiene derecho, entre otros a:

- Formación integral.
- Objetividad en la evaluación.
- Igualdad de oportunidades.
- Percibir ayudas.
- Derecho al estudio.
- Orientación escolar y profesional.
- Libertad de conciencia.
- Respeto a su intimidad, integridad y dignidad personales.
- Participación en la vida del centro.
- Utilización de las instalaciones del centro.
- Derecho de reunión.
- Libertad de expresión.
- Libertad de asociación.
- Respeto a sus derechos.

2. Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.

Obligaciones:

Según el Decreto 85/1999, de 6 de abril, el alumnado tiene el deber de:

- Estudiar.
- Hacer un buen uso de las instalaciones del centro.
- Respetar el proyecto de centro.
- Respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la vida del centro.
- Respetar los espacios libres de humo.
- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y colaboración con el personal que presta los servicios.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.

a) Información:

1. www.ieslosviveros.es.

2. Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza. www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/clara/.

3. Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/omsp/.

b) Comunicación:

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- Publicación en BOJA.
- Edición y distribución del folleto divulgativo.
- Información mediante la Web del Centro.

c) Participación:

Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que periódicamente se realizan sobre la prestación de servicios.

2. Mediante su participación en los siguientes órganos: Consejo Escolar. Junta de Delegados.

3. Mediante su participación en las siguientes actividades: Actividades Complementarias y Extraescolares. Jornadas Informativas. Tutorías. Reunión inicial con los tutores.

4. Mediante la presentación de las Sugerencias, Quejas y Reclamaciones (S.Q.R.) que estimen oportunas, utilizando para ello el buzón de recogida de las S.Q.R. situado en el vestíbulo.

Direcciones de correo electrónico: 41700841.edu@juntadeandalucia.es, secretaria@ieslosviveros.es.

Dirección Postal: Avenida Blas Infante, s/n, 41011, Sevilla.

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través de:

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, disponible en papel en el IES Los Viveros, en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía y en Internet en: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

A través de Internet es posible cumplimentar un formulario que, si el usuario o usuaria dispone de certificado digital podrá presentarse directamente a través de este canal, o si no dispusiera del mismo, deberá imprimirse en papel y presentarse, debidamente firmado, en el IES Los Viveros, cualquier Registro de la Junta de Andalucía o a través de cualquier otro medio contemplado en la Ley 30/1992.

El IES Los Viveros se compromete a ofrecer una respuesta antes de 15 días (o plazo menor, según corresponda) desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Esta Carta de Servicios está sujeta a las actuaciones de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, que adicionalmente lleva el control de las sugerencias, quejas o reclamaciones en relación con la misma y con la prestación de los servicios a los que se refiere y que sean presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía antes mencionado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en:

La certificación AENOR del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001/2008 aplicada al IES Los Viveros. Certificación

vigente desde que se obtiene en el curso 2007-2008. Centro perteneciente a la 4.ª Red de Calidad IESCA.

La certificación AENOR del Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2004 en el año 2010.

Modelo EFQM de Excelencia. En el año 2010.

8. Accesibilidad a los servicios.

A los servicios prestados por el IES Los Viveros a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

Servicios presenciales:

41700841 IES Los Viveros

Avenida Blas Infante, s/n

41011 Sevilla

Correo electrónico:

41700841.edu@juntadeandalucia.es y secretaria@ieslosviveros.es

Medios de transporte:

- Metro: parada Blas Infante

- Línea 42 TUSAM

- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla

Servicios telefónicos:

Tel. 955 623 862 (corporativo 32 28 62) Fax. 955 628 59 (corporativo 32 28 59)

Página web: www.ieslosviveros.es

Horario de atención al público.

A) Horario general:

- El Centro permanecerá abierto todos los días de 8,15 a 22,00 horas durante periodo lectivo y de 8,30 a 15,00 durante el mes de julio. En agosto permanecerá cerrado.

B) Horario de Secretaría:

- De 10,00 a 13,00 horas de septiembre a julio.

C) Horario lectivo:

- Horario de mañana: de 8,15 de la mañana a 14,45 horas (constará de 6 módulos de 60 minutos cada uno y un recreo de 30 minutos de 11,15 a 11,45 horas).

- Horario de tarde: de 16,00 a 22,00 horas constará de 6 módulos de 55 minutos cada uno y un recreo de 30 minutos de 18,45 a 19,15 horas.

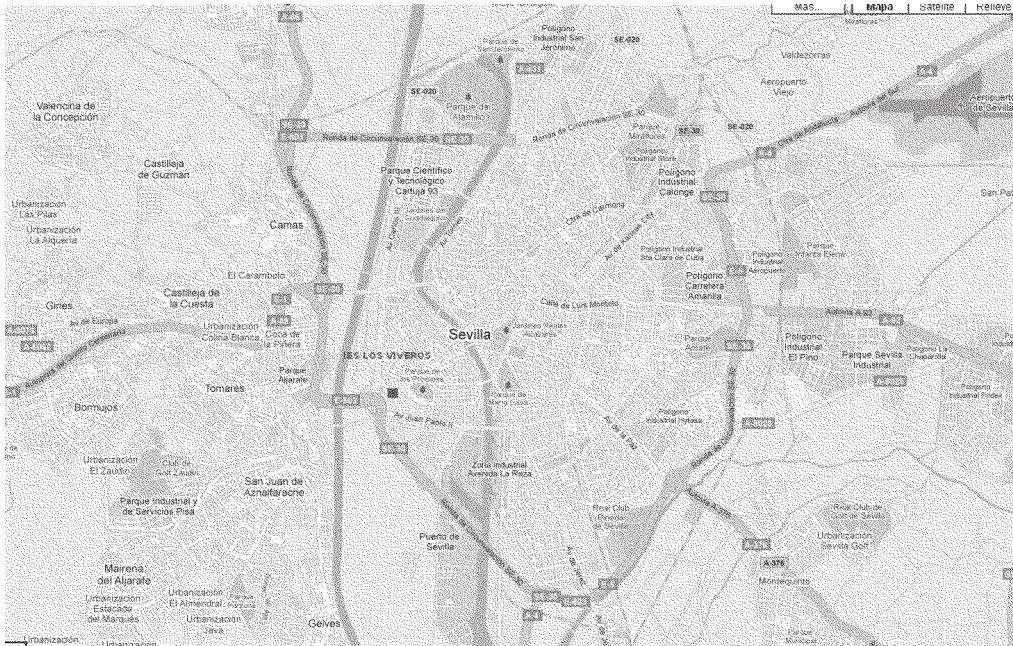
D) Horario de atención a padres y madres: horario de tutores (previa cita).

Servicios telemáticos:

Web del IES Los Viveros www.ieslosviveros.es.

Requisitos: No existen requisitos específicos para el acceso a los servicios telemáticos.

Plano de Situación:



Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los

servicios públicos y al Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, por el que se modifica, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

A N E X O

Código del compromiso	Indicadores	Fórmula de cálculo	Estándar	Periodicidad
1	Porcentaje de alumnos/as que promocionan o titulan cada curso académico, respecto a los evaluados	Total alumnos Promo o Titu/Total alumnos Eva * 100	75 %	anualmente
2	% del cumplimiento global del centro de las programaciones impartidas en el curso académico	Total U.D. Impartidas/ Total U.D. Programadas * 100	85 %	trimestralmente
3	Promedio evaluación de los cursos	Suma de las valoraciones/Total valoraciones	> 3	anualmente
	% de profesores que realizan al menos un curso de formación	Total profesores que realizan al menos un curso/Total profesores * 100	50 %	anualmente
4	Valor de las preguntas relacionadas (encuesta satisfacción del alumno)	Total puntuación/Total encuestas	> 3.5	anualmente
5	Número de visitas realizadas a nuestro centro	Suma de las visitas	>2	anualmente
6	Número de revisiones mensuales de los contenidos de la WEB y tablón	Total revisiones mensuales	1	mensualmente
7	% de objetivos cubiertos del Plan de Acción Tutorial	Objetivos cubiertos/Total de objetivos	> 95 %	trimestralmente
8	Nivel medio de satisfacción en relación a las prácticas en empresa, obtenido en las encuestas anuales realizadas al alumnado (encuestas valoradas de 1-5).	Total puntuación/Total encuestas	>3.5	anualmente
	Nivel medio de satisfacción en relación a las prácticas en empresa, obtenido en las encuestas anuales realizadas a las empresas (encuestas valoradas de 1-5)	Total puntuación/Total encuestas/Total puntuación/Total encuestas	>3.5	anualmente
9	Porcentaje de alumnado insertado laboralmente en los 5 meses siguientes a terminar sus estudios de FP	Alumnos insertados laboralmente/Titulados	35 %	anualmente

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 756 de 2010 contra la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, y la Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva para el ejercicio de 2011. (PP. 264/2011).

Con fecha 21 de enero de 2011, se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito.	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido hasta 30 km	0,53 euros
1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 km	0,90 euros
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km	2,12 euros
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km	3,61 euros
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km	1,79 euros
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	3,00 euros
1.2.3. Recorrido superior a 100 km	6,00 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 30 km	0,13 euros/billete
2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 km	0,24 euros/billete
2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 km	0,37 euros/billete
2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 km	0,47 euros/billete
2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 km	0,83 euros/billete
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km	0,26 euros/billete
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	0,47 euros/billete
2.2.3. Recorrido superior a 100 km	0,85 euros/billete
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.	
Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.	
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg, 4 horas o fracción	0,32 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg, 4 horas y fracción	0,62 euros
3.3. Por cada día de demora	1,19 euros
4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:	0,62 euros
4.2. Mínimo de percepción:	1,21 euros
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes:	24,04 euros
5.2. Mínimo de percepción al mes:	300,26 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas:	2,38 euros/hora
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	4,81 euros/hora
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	24,04 euros
7. Por utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 km	1,79 euros
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km	3,00 euros
7.1.3. De recorrido superior a 100 km	6,01 euros
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 km	0,26 euros
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km	0,46 euros
7.2.3. En recorrido superior a 100 km	0,85 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm.

Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 21 de enero de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga en el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1293/2004, interpuesto por doña María del Carmen Jiménez Salazar, contra la Resolución de desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración interpuesta por la actora el 19 de noviembre de 2003, en relación a los daños y perjuicios sufridos por su hijo cuando participaba en un curso de formación para desempleados, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, con fecha 28 de octubre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto y en su virtud, anulando el acto impugnado, se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, condenándola al pago de la suma de 28.468,27 euros más los intereses legales desde la reclamación administrativa. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 2 de marzo de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Huelva y Dirección Provincial del

Servicio Andaluz de Empleo de Huelva es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Los Registros Auxiliares de Documentos de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo se crean por Resolución de 8 de octubre de 2003.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 2 de marzo de 2011, de la Jefatura del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución. En Huelva, a 7 de marzo de 2011. El Delegado Provincial de Empleo, Eduardo Muñoz García.

ACUERDO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE HUELVA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se citan:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO

Código 491310. Negociado Gestión.

Código 9174110. Negociado Gestión.

Código 489610. Sección Ordenación Laboral.
 Código 1722510. Auxiliar de Gestión.
 Código 9564010. Administrativo.
 Código 12097110. Administrativo.
 Código 9564110. Administrativo.
 Código 8686210. Auxiliar Administrativo.
 Código 11735310. Asesor Técnico-P. Migratorias.

CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Código 546010. Unidad de Gestión.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código 9467610. Negociado Gestión.
 Código 493210. Dp. Análisis, Program. y Form.
 Código 8678610. Unidad Tramitación.
 Código 3279610. Negociado Gestión.
 Código 2482210. Dp. Gestión F.P.O.
 Código 492310. Asesor Técnico.
 Código 1676910. Unidad Tramitación.
 Código 492210. Negociado Gestión.
 Código 7061210. Servicio Fomento Empleo.
 Código 492010. Dp. Incentivos a la Contratación.
 Código 3279710. Unidad Tramitación.
 Código 11074310. Director/a Ate Sierra de Huelva.
 Código 9224010. Titulado Grado Medio.
 Código 9568810. Administrativo.
 Código 11079810. Director/a Ate Costa-Occidental.
 Código 9568710. Administrativo.
 Código 11982010. Director/a Oficina Empleo Isla Cristina.
 Código 11101010. Director/a Oficina Empleo Lepe.
 Código 9569110. Administrativo.
 Código 11082110. Director/a Ate Huelva-Capital.
 Código 8638010. Auxiliar de Gestión.
 Código 8630510. Jefe Área.
 Código 11084810. Director/a Ate El Condado.
 Código 11086010. Director/a Oficina Empleo Almonte.
 Código 8578710. Jefe Área.
 Código 11085210. Director/a Centro de Empleo La Palma del Condado
 Código 11077110. Director/a Ate Huelva-Centro.
 Código 11078710. Director/a Oficina Empleo Nerva.
 Código 9569210. Administrativo.
 Código 12368710. Director/a Centro de Empleo Valverde del Camino
 Código 11078310. Auxiliar de Gestión.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia. Huelva, a 2 de marzo de 2011, la Jefa del Departamento de Información, Registro y Atención al Ciudadano, M.^a Victoria Aranda González.

Huelva, 7 de marzo de 2011.- El Delegado, Eduardo Muñoz García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2011.

En relación con las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y sus Federaciones, para los programas sanitarios a desarrollar en el período del año 2011, procede determinar las cuantías máximas que podrán recibir, al amparo de los artículos 35.1 y 47.1 de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, para los conceptos señalados en el Anexo VI de la mencionada Orden de 13 de abril de 2010, según la siguiente valoración:

1. ADSG de rumiantes. Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades animales.

- 5 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 3,51 euros por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 4,07 euros por animal bovino en explotación intensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 2,52 euros por animal bovino en explotación intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 40 euros por explotación de bovino extensivo de 8 o menos animales, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores ni las cuantías por visita a explotación para la vacunación de lengua azul.

- 40 euros por explotación de bovino intensivo de 9 o menos animales, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores ni las cuantías por visita a explotación para la vacunación de lengua azul.

- 0,8 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 0,6 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 25 euros por explotación de ovino o caprino de 30 o menos animales, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores ni las cuantías por visita a explotación para la vacunación de lengua azul.

- Adicionalmente a estas cantidades, podrán percibir hasta el 100% de los gastos justificados en el marco de ejecución del programa de lucha contra la fiebre catarral ovina, por vacunación frente a esta enfermedad anotada en el SIGGAN:

- i. 24 euros por cada visita a las explotaciones para la vacunación del rebaño completo, entendiéndose que, si para la inmunización eficaz del rebaño se ha procedido a la primovacuna y a posteriores revacunaciones de refuerzo, se tendrán en cuenta el total de visitas efectuadas.

ii. 0,2 euros por animal de la especie ovina o bovina en régimen intensivo vacunado en cada visita, independientemente de que la inmunización de los animales se haya realizado mediante la aplicación de vacuna bivalente o mediante aplicaciones independientes de vacunas monovalentes.

iii. 0,4 euros por animal de la especie bovina en régimen extensivo vacunado en cada visita, independientemente de que la inmunización de los animales se haya realizado mediante la aplicación de vacuna bivalente o mediante aplicaciones independientes de vacunas monovalentes.

b) Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

- 1,04 euros por animal bovino en explotación extensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,8 euros por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 1,04 euros por animal bovino en explotación intensiva calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,8 euros por animal bovino en explotación intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

- 0,32 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- 0,2 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

- Adicionalmente, por los gastos derivados de identificación electrónica podrán recibir como máximo las siguientes cantidades:

i. Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.

ii. Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, kit de maxi o mini bolo+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).

iii. Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE UNITARIO	LÍMITE MÁXIMO SUBVENCIONABLE
Jeringuilla reutilizable dosificadora de microchip	14 euros	1 por veterinario y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 euros	2 por veterinario y año
Tenaza semiautomática de córtales	14 euros	2 por veterinario y año
Lector de microchips	400 euros	1 por veterinario y dos años

2. ADSG porcinas. Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

- 2,14 euros por reproductor porcino en explotación calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

- 1,53 euros por reproductor porcino en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

- 0,41 euros por porcino no reproductor en explotación calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

- 0,29 euros por porcino no reproductor en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

- 21 euros por explotación de capacidad reducida, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores.

3. ADSG avícolas. Podrá percibir hasta un máximo de:

- 139,44 euros por explotación de reproductoras calificada.

- 99,6 euros por explotación de reproductoras no calificada.

- 102,56 euros por explotación de no reproductoras calificada.

- 73,04 euros por explotación de no reproductoras no calificada.

Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de *Salmonella* de Importancia en Salud Pública en controles oficiales en los dos últimos años.

4. ADSG apícolas. Hasta un máximo de 0,23 euros por colmena integrada en la ADSG.

5. ADSG acuícolas. Hasta un máximo de 160 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para el percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. De la cuantía máxima a recibir por animal o explotación se deducirán proporcionalmente aquellas actuaciones no realizadas dentro de los programas mínimos de las ADSG o sus federaciones, considerándose la no realización de estas actuaciones como incumplimiento para lo dispuesto en el punto cuarto.

Cuarto. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus Federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios mínimos aprobados.

Quinto. Esta Resolución será aplicable para periodos posteriores si el día 1 de diciembre de cada año no se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente al año siguiente.

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «El Faro del Cabo».

Resolución de 22 de febrero de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Persona Física: Carmen Fernández Peña, que actúa con la denominación comercial de «El Faro del Cabo».

Código identificativo: AN-041592-2.

Sede del establecimiento: C/ Faro, 7. San José (Almería).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 22 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Noscar, S.L.».

Resolución de 23 de febrero de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Entidad: Viajes Noscar, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Noscar».

Código identificativo: AN-211800-2.

Sede social: C/ Rascón, 54. Huelva.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Cabo Noval Viajes».

Resolución de 25 de febrero de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Persona física: Antonio Buzón Romero, que actúa con la denominación comercial de «Cabo Noval Viajes».

Código Identificativo: AN-111988-2.

Sede del establecimiento: Avda. Cabo Noval, 34. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Auxtour Viajes».

Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia

de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Persona física: Antonio Criado Almahano, que actúa con la denominación comercial de «Auxtour Viajes».

Código identificativo: AN-141397-2.

Sede del establecimiento: C/ Compositor Ramón Mediana, 34. Córdoba.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Monasterio de Santa María de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de

noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El Monasterio de Santa María de la Victoria, en El Puerto de Santa María, Cádiz, se erigió en el siglo XVI, dando origen a una obra de indudable valía arquitectónica en la que destaca la armoniosa simbiosis entre las formas góticas y las nuevas maneras renacentistas.

La construcción del monasterio representa un hito fundamental en la historia y el urbanismo portuense. Su erección, justo a extramuros del caso histórico, por los frailes mínimos de San Francisco de Paula y debido al patrocinio señorial de la Casa de Medinaceli, supuso una amplia y poderosa implantación en el territorio y un acicate para el desarrollo urbano del enclave en los albores del siglo XVI. Esta huella espacial, fundamental para conocer el progreso de la población portuense, se ve complementada por una serie de avatares históricos que han ido de la mano de la evolución del edificio. Esta fundación monacal tendrá una larga vida de más de tres siglos que termina con la conocida «Desamortización de Mendizábal» en el siglo XIX, para luego abrir una nueva página que arranca en su posterior transformación en penal.

Los valores históricos y artísticos del Monasterio de la Victoria surgen a la estela de la catedral hispalense que actuó como foco para todo lo que se hizo entonces en el entorno de Sevilla. La iglesia y la parte baja del claustro se realizaron en estilo gótico, completándose la parte alta del mismo con la inclusión de recursos renacentistas en los años posteriores. El resultado es una superposición de estilos rica y mestiza. El monasterio sufrirá otras obras menores en los siglos siguientes, fundamentales para entender el carácter diacrónico de una obra monumental como ésta. La torre, dependencias domésticas anexas y las salas capitulares, se someterán a intervenciones, destacando la rotunda transformación que supuso la implantación del complejo penitenciario a finales del siglo XIX. No sólo sufrieron importantes reformas las crujiás del claustro, sino que también el núcleo monacal vio crecer a su alrededor numerosas construcciones vinculadas al nuevo uso.

Desde un punto de vista social, el Monasterio de la Victoria se considera una obra arraigada en el sentimiento local, pues ha logrado formar parte del acervo popular, siendo reconocido y altamente valorado por gran parte de la población.

Por Real Decreto 3409/1978, de 29 de diciembre, publicado en BOE núm. 44, de 20 de febrero de 1979, fue declarada Monumento Histórico Artístico la iglesia de la entonces prisión central, no afectando dicha declaración a las dependencias del antiguo monasterio, por lo que con la incoación de este procedimiento se pretende proteger la totalidad del inmueble, delimitándolo y dotándolo de un entorno de protección.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Monasterio de Santa María de la Victoria, en El Puerto de Santa María, Cádiz, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Sexto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería en Cádiz.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2011.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

A N E X O

1. DENOMINACIÓN

Principal. Monasterio de Santa María de la Victoria.
Accesoria. Monasterio de la Victoria.
Penitenciaria Hospital de El Puerto de Santa María.
Prisión Central de El Puerto de Santa María.
Penal de El Puerto de Santa María.

2. LOCALIZACIÓN

Provincia: Cádiz.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Dirección: avenida del Monasterio, 22. C.P.: 11500.

3. DESCRIPCIÓN

+El Monasterio de la Victoria se funda en una zona situada a extramuros de la ciudad medieval, hacia el noroeste, en el camino de Cádiz a Jerez de la Frontera. Los duques de Medinaceli, junto a un pequeño caño, conocido como del Molino, establecen el lugar para el monasterio, como reza en una lápida fundacional situada a los pies de la iglesia, rodeado de las tierras de labor que en su origen serían atendidas por los propios monjes.

El texto de la lápida reza lo siguiente: «J.H.S. MARÍA/ ESTA OBRA MANDARON FACER LOS MUY ILUSTRES SENORES DON JUAN DE LA CERDA Y DOÑA MENCIA MANUEL, DUQUES DE MEDINACELI, CONDES DEL PUERTO DE SANTA / MARÍA. COMENÇOSE SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO, AÑO DEL NAS/CIMENTO DE NUESTRO SEÑOR JESUCHRISTO DE MIL QUINIENTOS CUATRO ANOS».

Las obras iniciadas por los monjes mínimos de San Francisco de Paula, responden al prototipo de fundación abacial de los monjes blancos de San Bernardo. Lo conservado de la obra original del monasterio, la iglesia, su torre campanario, el claustro, la sacristía con el oratorio y las salas capitulares, se ajustan de forma precisa al modelo de las obras del Cister. En 1935 se realizaron intervenciones en las que desaparecieron el refectorio, los artesonados mudéjares del lado sur y la portada ojival lateral.

El conjunto se percibe unitariamente pero mostrando una cierta independencia entre iglesia y claustro a pesar de su unión. Del templo sobresale la portada, de composición ojival, de traza simple y decoración minuciosa, que actualmente presenta serias mutilaciones en la parte alta. Su diseño, concebido a modo de retablo, posee abundantes elementos decorativos en estilo gótico. Se encuentra enmarcada por estribos labrados a modo de finos baquetones coronados por pináculos y el tímpano, situado sobre el dintel de la puerta, se cierra con arco ojival peraltado centrado por un dosel vacío que se remata a su vez con arco conopial y con el escudo de los de la Cerda: el castillo y el león rampante de las armas reales de Castilla y las tres flores de lis de Francia; todo entre baquetones y relieves de fina tracería. El dintel es de influencia renacentista, además del cuerpo superior del claustro y el coro alto de la iglesia. El profuso conjunto ornamental del acceso se completa con abundantes y minuciosos elementos geométricos, vegetales, zoomórficos y humanos, que se consideran influencia de la Catedral de Sevilla.

La iglesia es de una sola nave, consta de cuatro tramos cubiertos por bóvedas ojivales de terceletes, con espinazo a todo lo largo que sirve de enlace de las claves de los arcos diagonales y perpiaños; a los pies se ubica el coro, apoyado sobre bóveda muy plana y arco carpanel. Existen ocho capillas laterales, cuatro a cada lado, y la capilla ducal, ubicada a la derecha del muro del Evangelio y comunicada con la iglesia. Cada una de las capillas laterales que se abren a la nave presentan arcos apuntados ligeramente abocinados con columnillas en las jambas. Todas tenían advocación propia.

La capilla mayor, situada en la cabecera de la iglesia, es planta cuadrada y de la misma anchura que la nave de la iglesia, de la que queda diferenciada por su bóveda estrellada y por la decoración del arco toral con arquillos trilobulados en los lados. Inicialmente estaba destinada a acoger el panteón familiar de los Medinaceli. En esta zona la cornisa de la nave se convierte en moldura sencilla que asciende para conformar el alféizar de las tres ventanas que a ella se abren. En el siglo XVIII estaba dotada de un retablo, obra de Francisco Bruno Borrego Pérez de Baeza. Esta capilla mayor estuvo separada del resto de la iglesia por una gran reja. En ella fue enterrada la hija mayor del duque fundador, Isabel de la Cerda, en una sepultura rodeada a su vez por su correspondiente reja.

El templo se ilumina por medio de parejas de ventanales por tramo, ocho en total, además de los tres de la capilla mayor y el óculo de los pies del templo. Sólo conservan su tracería los vanos de la nave de la Epístola a pesar de estar cegados, mientras que los de la nave del Evangelio la han perdido. Estos vanos conforman arcos apuntados con baquetoncillos en las jambas y tímpanos de tracería sobre finos parteluces. Sólo el último se cubre con tracería continua a modo de celosía.

La capilla del Santo Cristo o Ducal es la más notable tras la capilla mayor. Su emplazamiento es privilegiado y su formato resulta excepcional para la norma que se repite en esta iglesia. Fue destinada a enterramientos de frailes hasta 1620, fecha en que se destinó a recibir el cadáver de doña Juana de Altamirano e incluso acogió en 1671, de manera temporal, al séptimo duque. Consta de dos tramos y comunica con la capilla mayor. Durante algún tiempo fue utilizada como sacristía, función de la que se conservó el aguamanil.

La cuarta capilla del lado del Evangelio a partir de los pies de la iglesia, contigua a la anterior, estaba dedicada a San Juan. Fue concedida en 1523 a don García de la Cerda y su esposa, doña Mayor Benítez. En 1536 se la dotó de retablo y reja, siendo en 1620 donada al convento por el duque Nicolás de Córdoba y de la Cerda.

La tercera capilla o de Nuestra Señora fue otorgada, con anterioridad a 1544, a don Sancho de Valmaseda y a su esposa, doña Elvira de Torres. En 1663 fue concedida por el duque don Antonio Luis a la colonia de franceses de El Puerto de Santa María, trasladándose allí la imagen de su patrono, San Luis Rey de Francia, antes ubicada en el monasterio franciscano de la ciudad.

La segunda capilla se dedicó a San Ildefonso y se llamó de la Puerta Chica, al comunicar con el acceso lateral de la iglesia, aunque pronto debió quedar condenada y su portada quizás inacabada. El duque la concedió a don Juan Rodríguez Calderón y sus herederos.

La primera capilla de la nave del Evangelio tiene acceso desde la bóveda del coro. Refleja múltiples enterramientos, debido a la práctica de dar sepultura en ella a los hermanos de Nuestra Señora de la Soledad, cofradía fundada en 1566. En este ángulo se anexionó exteriormente al muro occidental de la iglesia, la capilla de la Soledad, labrada ya en estilo barroco. Dispuso de acceso independiente y si comunicó con el interior del templo no han quedado huellas de su acceso, quedando de la misma sólo trazos de su engarce al edificio principal, como una pilastra almohadillada con fragmento de entablamento y el arranque de un arco coronado por un florón. La Hermandad de la Soledad usó esta capilla hasta 1868 en que se trasladó a la Prioral.

La primera capilla del lado de la Epístola, también con acceso bajo la bóveda del coro, se denominó del Pozo y fue concedida en 1620 a la Cofradía de la Santísima Humildad y Paciencia de Cristo. En 1722 se completó con una reja. Contó con retablos dedicados a Santa Bárbara y San Lázaro.

La segunda capilla se dedicó a San Roque. Fue entregada a don Baltasar Cubián y más tarde a don Francisco Irisarri Echevarri. Presenta indicios de diferentes sepulturas.

La tercera, dedicada a la Santísima Trinidad, fue conocida como capilla del Pulpito. Tras haber correspondido a don Juan Pérez de Lorriaga y a su esposa, doña Catalina Ramos, los duques la donaron en 1684 a don Pedro de Esquivel. Más tarde fue concedida al gremio de Mareantes.

La cuarta capilla de este lado de la Epístola estuvo dedicada a San Francisco de Paula, fundador de los Mínimos. En 1571 pertenecía a don Esteban Blanqueto y su esposa. En un documento de 1684 aparece mencionada como lugar de entierro de la familia ducal, con lo que amplía la nómina de posibles espacios dedicados a tal fin, junto a los citados de la capilla mayor y la del Santo Cristo o Ducal.

Todas las capillas se comunican entre sí mediante vanos de arco ojival de diferente tamaño.

Queda una estancia en el lado de la Epístola, junto a la capilla mayor y equivalente a la capilla del Santo Cristo, en la que todos sus vanos están tapiados, salvo una pequeña puerta en la comunicación de la iglesia con el claustro.

A los pies del templo se sitúa el coro, elevado sobre un gran arco rebajado con bóveda estrellada. Dispone de tribuna sobre arco de escasa curva con impostas de altura desigual. También conserva unos ventanales muy labrados. Su estructura constructiva es de arbotantes y botareles.

Anexo a la iglesia se ubica la mole del claustro y sus dependencias, girando y ordenándose alrededor del espacio central. La traza ha sido atribuida a fray Juan Bosco, de la Orden de San Francisco, y a Alonso Rodríguez. Consta de dos plantas y se cierra en sus cuatro frentes por galerías con bóvedas de crucería abiertas mediante arcadas apuntadas sobre contrafuertes y con angostos pasajes en su interior.

En la planta superior, las finas columnas clásicas, los balaustres y los arcos rebajados, delatan una fecha de construcción posterior ya en estilo renacentista, habiéndose acabado una de sus galerías en estilo barroco. Su esquema general es de cuatro corredores o galerías, cada uno de siete tramos abovedados y cinco arcos abiertos a toda luz al patio, ofreciendo la particularidad de ir aquellos en disminución del centro a los extremos. Las claves, impostas y demás elementos arquitectónicos, están ricamente decorados en estilo gótico, siendo de gran interés en la planta baja del claustro la serie de medallas de santos que adornan el ámbito de poniente. En la decoración de las bóvedas, capiteles, impostas, claves y cartelas, alternan los ricos elementos platerescos con el escudo de la casa ducal. Los cuatro frentes del piso inferior descansan sobre arcos

ojivales peraltados apoyados en enormes contrafuertes de dos cuerpos, perforados en su parte inferior por un vano enmarcado por un arco conopial. Las aristas del cuerpo superior están talladas con columnillas rematadas por finos pináculos que no alcanzan su parte más alta. El contrafuerte central de la cara norte presenta, en el cuerpo superior, el escudo con las armas de los Medinaceli. En la cara oeste se conserva un reloj solar, en posición más elevada, entre los fingidos pináculos.

Las galerías renacentistas de la planta superior constan de arcos escarzanos sobre columnas toscanas con capiteles jónicos, asentados sobre un pretil simple sin decoración y con cabezas de équidos que reemplazan a las volutas de los capiteles. El corredor es de estilo barroco, se construyó en 1703 y presenta pilastras en vez de columnas, aunque mantiene el mismo trazado en su arquería. Los huecos del claustro alto se encuentran tabicados y perforados por ventanas.

Según acuerdo de 24 de diciembre de 1699, Francisco de Guindos, maestro mayor de la ciudad, se comprometía a la construcción de la Sala Capitular que se encuentra en la planta baja del ala norte del claustro. Actualmente dicha sala está formada por cuatro estancias cubiertas por bóvedas de crucería y con ventanales adintelados. Comunica con la iglesia mediante una estancia cubierta con bóveda de crucería muy rebajada que sirve de soporte a la inconclusa tribuna ducal. Aunque existe discrepancia sobre la ubicación de la sacristía, probablemente ocupó inicialmente la referida estancia, equivalente en el lado de la Epístola a la del Santo Cristo, pasando después a la sala contigua de un solo cuerpo de bóveda, situada a la izquierda del ala norte del claustro. La ubicación del refectorio no ha sido localizada con seguridad.

Las obras del Monasterio de la Victoria se iniciaron el 7 de junio de 1504, entregándose a la orden de los Mínimos el 12 de octubre de 1517. En esta primera fase se levantaron la iglesia con sus portadas, la torre con su escalera original, exceptuando el cuerpo de campanas, y el sector sur de la parte baja del claustro y, a partir de 1517 y hasta 1545, el resto de la planta baja del claustro y el refectorio primitivo. Al finalizar el siglo XVI, ya en estilo renacentista, se construyeron los dormitorios del lado este y el segundo cuerpo del claustro y también el segundo cuerpo de la torre, la portería y las dependencias domésticas. En el siglo XVIII se labró la sala capitular, diseñada en 1699 en estilo gótico. Entre finales del XVIII y principios del XIX debió completarse el ala sur, que hasta entonces sólo estaría ocupada por la portería.

Entre los artífices que participaron en su construcción destacan Alonso o Alfonso Rodríguez, que trabaja en la Catedral de Sevilla entre 1502 y 1513, en las iglesias de Santa María de Carmona y en la de Santiago de Alcalá de Guadaíra, y el ingeniero militar Cristóbal de Rojas, durante su estancia en la bahía gaditana poco después de 1600.

El conjunto constructivo que se conserva en la actualidad forma una unidad bastante homogénea desde un punto de vista espacial al estar englobado todo en una misma edificación. De este modo, iglesia, claustro y dependencias anexas quedan definidos en un bloque de planta más o menos rectangular. Los exteriores resultan muy austeros. Los muros carecen de ornamentación, habiendo desaparecido la crestería que los remataba y quedando apenas restos de la portada lateral del lado del Evangelio. Como único vestigio exterior a este conjunto resta una edificación alargada de planta rectangular, situada al este junto a la carretera N-IV, que sería el resto de una de las alas perimetrales del desaparecido edificio penitenciario.

Las bóvedas del monasterio se clasifican en dos tipologías: las nervadas, estrelladas o de crucería con terceletes y las de crucería simple. Las primeras constan de bóveda estrellada con tramos curvos, con la plementería formando hiladas redondas alrededor del polo. Un ejemplo es la que cubre la capilla mayor. Otro ejemplo diferente es la que cubre el coro bajo. Las otras bóvedas de crucería simple se encuentran en las naves de la iglesia y son de tres claves. En las esquinas de

las galerías del claustro las bóvedas son de cuatro claves y en la capilla ducal y salas capitulares, de cinco claves.

El contraste entre el esbelto perfil de la iglesia y la recia silueta del claustro tiene su punto de unión en la torre, que corona todo el conjunto. Este elemento debe su formación actual a una obra realizada en los inicios del siglo XVIII, cuando se recreó el primer cuerpo gótico de la obra primigenia. La torre, que servía de campanario, sobresale del conjunto por su remate con tejado a cuatro aguas. Interiormente se divide en dos cuerpos. El primero se cubre con bóveda de crucería de terceletes muy decorada. El superior se abre al exterior por pares de vanos alargados de medio punto que habrían de albergar las campanas. Se desconoce si la torre original no llegó a rematarse o hubo de reconstruirse parcialmente en 1695, fecha en que consta la labra de su parte más alta. Actualmente ha perdido la escalera original y el antepecho de tracería ciega que la coronaba. El templo tuvo, además del imafronte, una fachada lateral de la que se conservan escasos restos, compuesta de una puerta adintelada con marco de tracería ojival sencilla con doselete en la parte superior. Las dependencias domésticas ocupaban el flanco oriental del conjunto, aunque han desaparecido por completo. En la fachada sur, cerca de la torre de la iglesia, se encontraba la portería.

La secularización del conjunto conventual supuso la desaparición de sus imágenes sagradas. Entre ellas se han identificado la de Nuestra Señora de la Soledad, perteneciente a la cofradía de su nombre, tallada en Madrid en 1637, la del Santísimo Cristo de la Humildad, posiblemente coetánea a la anterior y la imagen de Nuestra Señora de la Victoria, que se encontraba en el Hospital de San Juan de Dios tras ser retirada de su retablo.

Durante su uso penitenciario, la iglesia del llamado entonces «Penal del Puerto», fue empleada como nave de talleres, pero al producirse desprendimientos de la techumbre a causa de las filtraciones de la lluvia, fue desalojada y abandonada. Este proceso de desplome paulatino fue más acusado en el coro alto, que ha perdido piezas de cantería esculpida, por lo que ha sido reforzado con un andamio metálico. No obstante, el arco exterior del coro acabó desplomándose en 1969. Otras alteraciones sustanciales se llevaron a efecto en el claustro donde se introdujeron divisiones arbitrarias, principalmente en las crujeas sur y este, al objeto de atender las necesidades de la nueva utilidad penitenciaria. Se construyeron forjados intermedios, algunos de los cuales, como los del ala sur, alcanzaron cuatro niveles, mientras que en el lado oriental se añadió un piso intermedio con la consiguiente destrucción de su bóveda. Los elementos ornamentales de la galería norte del claustro muestran notables desperfectos ocasionados en buena medida por la erosión de la piedra caliza. Otro espacio muy alterado se encuentra en el extremo norte del ala oriental del claustro. En la actualidad se encuentra vacío desde el pavimento al techo del edificio, pero en sus muros se identifican huellas de las escaleras que hubieron de conformar este módulo de comunicaciones entre los diferentes pisos. Finalmente cabe reseñar la elevación del nivel de uso de la planta inferior, a resueltas de los efectos del terremoto de Lisboa de 1755.

De la obra original gótica son los sillares de piedra arenisca, extraídos de las canteras de San Cristóbal, dispuestos a soga y tizón de manera irregular. El módulo oscila entre una media general de 10 x 29 x 26 cm. El aglomerante es mortero de cal. La obra realizada en estilo renacentista consiste en la ejecución de una doble hoja, de sillería de arenisca al exterior, y otra de ladrillo macizo, dispuesta a modo de trasdosado al interior. Existe también una interesante fábrica mixta consistente en la ejecución de una serie de pilastras de sillería de perfil piramidal que delimitan cajones de tapial de hormigón de cal los cuales se encuentran en los cierres piramidales de las estancias altas alrededor del claustro. La última fábrica a destacar se erige mediante mampostería careada dispuesta entre verdugadas de ladrillo. Se tratará de actuaciones pos-

teriores a la promoción ducal en el perímetro exterior. Sobresalen por su volumen las fábricas de cantería empleadas en la edificación de la torre en los albores del siglo XVIII. Por lo demás, se puede hablar de infinidad de pequeñas reformas en puntos concretos del edificio, generalmente relacionadas con la transformación como penal y con algunas restauraciones efectuadas en los últimos años.

En el siglo XX y asociadas a las obras de penitenciaría, destacan algunas intervenciones importantes en el edificio monacal, las cuales consistieron en la inserción de nuevos forjados en las crujiás perimetrales del claustro, creando entreplantas y desmontando bóvedas originales, como sucede en el ala oriental. Estos nuevos forjados se resolvieron con una vigería metálica que sostiene bovedillas de ladrillo. Por su volumen, cabe dar cuenta de la inserción de fábricas de ladrillo recreciendo y formalizando las coronaciones de los muros de la iglesia y claustro para actuar en las cubiertas. En concreto, en las últimas intervenciones realizadas en las crujiás del patio, se construyó un forjado de hormigón armado de amplio vuelo que sustituyó a la estructura de cerchas metálicas del antiguo penal. Por último, dentro de las numerosas obras de los últimos años destaca la reconstrucción de la escalera del primer cuerpo de la torre.

El nivel inferior del monasterio posee solados de las baldosas de hormigón de distinto formato y terminación; así sucede con el suelo de la iglesia, sacristía o galerías bajas del claustro. La superficie del patio se resuelve con albero. El resto de dependencias, sobre todo en las crujiás perimetrales del claustro, están terminadas con baldosas cerámicas, de terrazo, etc. Todas ellas de muy diversas características. En los últimos años el monasterio ha sufrido obras de adaptación para albergar usos culturales. Así, las estancias abiertas al patio del claustro en planta baja han sido habilitadas para servir como salas de exposiciones, proyecciones o conferencias, cerrándose con carpinterías de vidrio.

4. DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación literal del BIC atenderá a los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble en cuestión, atendiendo a la totalidad del edificio y su carácter diacrónico, y a la existencia o no de factores adicionales que puedan influir desde el punto de vista de usos, conservación y comprensión del inmueble como conjunto e hito del lugar.

Así, y por lo que respecta a la delimitación del BIC, se deduce que el Monasterio como manifestación arquitectónica debe ser protegido en su conjunto, incluyendo todas las fases adicionales a la original, ya que todas y cada una de ellas forman parte de su evolución y responden a episodios cruciales para comprender la historia de El Puerto de Santa María. Desde un punto de vista formal, tanto las obras monacales como las penitenciarias adosadas forman una unidad indisoluble, cuya segregación dejaría sin comprensión una página fundamental del ocurrir del inmueble.

La delimitación literal del BIC comprende íntegramente la parcela 29 de la manzana 90994 y parcialmente la parcela 15 de la misma manzana catastral, tal como aparece en el plano adjunto.

5. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El monasterio se edificó extramuros, al noroeste del casco histórico de El Puerto de Santa María, en una situación coincidente con el criterio que regía las fundaciones de la orden cisterciense. De este modo, junto al último meandro del río Guadalete, se erigió la construcción acompañada de una serie de huertas dependientes de los monjes.

La posterior construcción a finales del siglo XIX del penal aprovechó estos vacíos alrededor del monasterio para erigir numerosas edificaciones que sirvieran al nuevo uso, las cuales se organizaban de forma perimetral alrededor de la obra mo-

nal. La demolición de todas estas construcciones penitenciarias a finales del siglo XX liberó una gran cantidad de suelo, libre de edificaciones y en una zona urbana no consolidada.

Destaca la localización de importantes infraestructuras de transporte de su entorno que delimitan de forma rotunda los márgenes de la zona considerada. En efecto, a la existencia del trazado del ferrocarril Cádiz-Madrid junto al caño del Molino, en el extremo este, se une la construcción de la N-IV en el límite occidental al otro lado del extinto Paseo de la Victoria.

De este modo, podemos definir los dos factores fundamentales que definen el entorno y su carácter urbano: existencia en torno al monumento de grandes espacios libres asociados, en un principio al propio monasterio, y en la actualidad, al vacío creado tras la demolición de las instalaciones de la prisión; y existencia de importantes infraestructuras de transporte en la zona desde el siglo XIX.

Todos estos aspectos han venido a configurar el entorno del Monasterio de la Victoria, que, en su formalización actual, se define por los siguientes condicionantes: existencia del ferrocarril en el extremo oriental del sector, al que hay que añadir la estación sita hacia el sur, junto a la plaza de la Estación; y por otro lado, la carretera N-IV que discurre de norte a sur en el extremo oeste, separando la manzana del monasterio de otra donde se sitúan tanto un instituto de enseñanza secundaria como el Parque y el Paseo de la Victoria.

El resto del espacio tiene por límites la barriada «La Quinta de la Victoria» que linda con la calle Osa Mayor al norte y una amplia explanada asfaltada de aparcamiento hacia la rotonda de la estación.

El entorno incluye la amplia franja del espacio urbano que rodea el edificio, los viales que le dan acceso y otros que sirven de comunicación con otras zonas. El entorno resultante es un espacio de geometría irregular, con una percepción unitaria y con un elevado criterio de centralización alrededor del Monasterio.

La delimitación del entorno de protección incluye por tanto un espacio de protección espacial, que atenderá a la comprensión de la evolución y carácter actual del entorno del edificio, de forma tal que se garanticen las adecuadas cautelas y protecciones visuales con relación al edificio, así como a una serie de usos permitidos y respetuosos con el BIC dentro de esta zona de especial protección.

Esta protección perimetral tratará de preservar, sobre todo, la relación visual existente entre el Monasterio y el sector septentrional del casco histórico de El Puerto de Santa María, muy arraigada a lo largo de la historia, y que tiene en el tramo de desembocadura del río Guadalete un punto de comprensión fundamental.

Este entorno, quedará delimitado por un polígono que afecta a todos los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de dicho polígono.

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el plano adjunto de delimitación del Bien y su entorno.

Espacios privados.

Manzana 90994:

- Parcela 13, íntegramente.

- Parcela 14, íntegramente.

- Parcela 15, parcialmente.

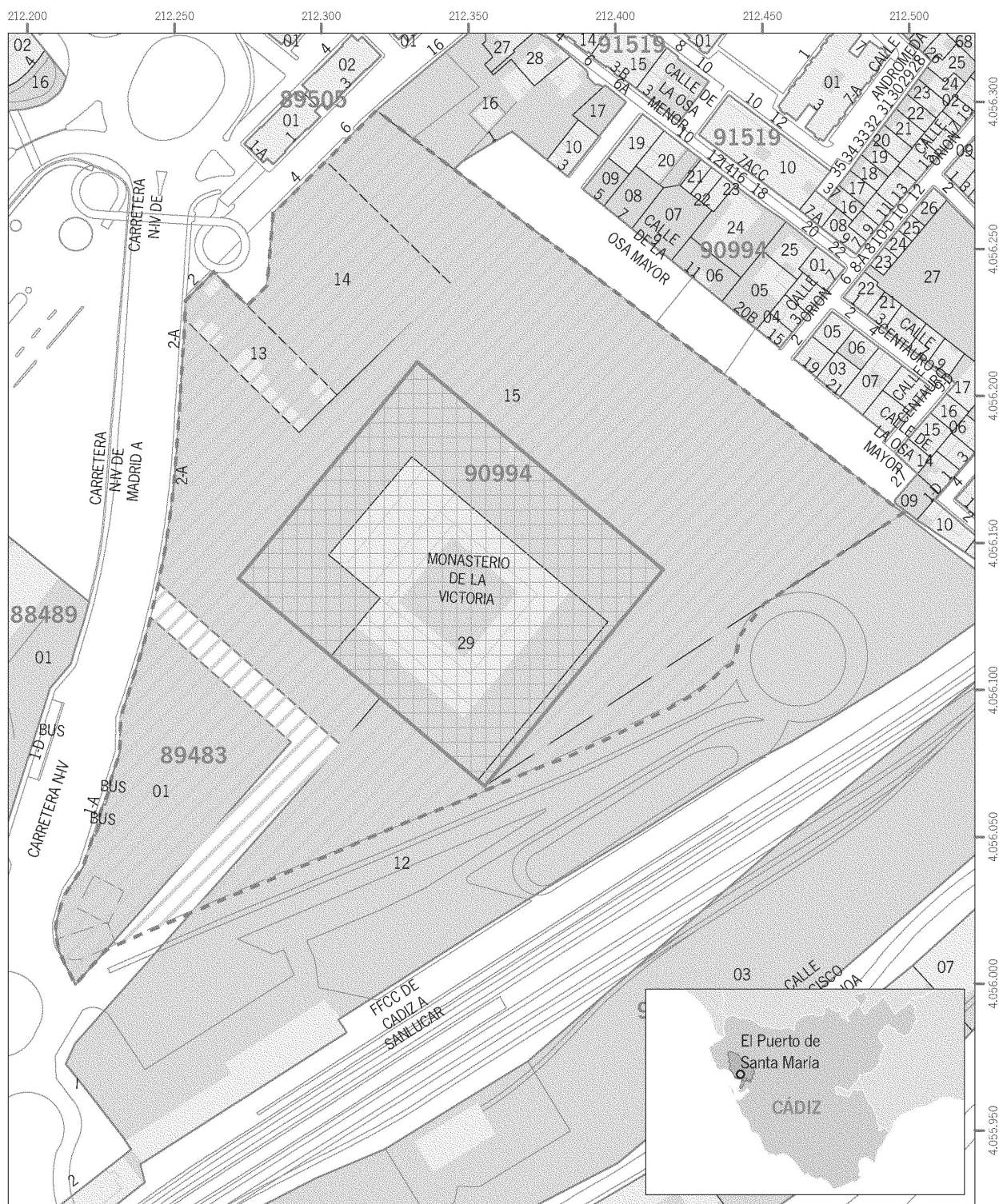
- Parcela 12, parcialmente.

Manzana 89483:

- Parcela 01, íntegramente.

Espacios públicos.

Carretera Nacional N-IV. Desde la línea quebrada que une el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 89483 hasta la rotonda de entronque con la Avenida Fray Bernal Boyl.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del Antiguo Monasterio de la Victoria, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Cartografía base: Cartografía catastral urbana y rústica vectorial, Ministerio de Economía y Hacienda, octubre de 2010. (Elementos lineales modificados en base a Ortofoto Expedita, Junta de Andalucía, 2009)

0 40 80 metros
 Escala: 1:1.750 Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

- ▭ Ambito del Bien
- - - Entorno del Bien

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 52/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba comprende un conjunto de zonas húmedas endorreicas compuesto por las Reservas Naturales Laguna de Zóñar, Laguna de Amarga, Laguna del Rincón, Laguna de Tíscar, Laguna de los Jarales y Laguna del Conde o El Salobral, en la provincia de Córdoba, y los Parajes Naturales Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo, en las provincias de Córdoba y Sevilla. Las cubetas de las lagunas se hallan localizadas en los municipios de Aguilar de la Frontera, Lucena, Luque y Puente Genil en Córdoba, y Badolatosa en Sevilla.

En el ámbito de aplicación del Plan se incluyen también varios humedales que actualmente están desecados o en fase de restauración, como son las lagunas Dulce, de Santiago, del Remendado y parte de la laguna de Molina Ramírez, todas incluidas en las Zonas Periféricas de Protección de las Reservas Naturales antes mencionadas.

Los valores naturales de las lagunas y embalses que integran las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba consisten básicamente en la peculiaridad de estas zonas en el contexto de un paisaje caracterizado por la fuerte intervención humana, la singularidad, rareza y diversidad de hábitats que albergan, que permite la supervivencia de especies de flora y fauna de gran interés, su elevada diversidad biológica y la singularidad de los procesos físico-biológicos que los han originado y los mantienen.

La presencia de humedales aislados en medio de un entorno que, desde tiempos históricos, se ha visto intensamente transformado por las prácticas agrícolas es la pieza clave que permite comprender el alto valor ecológico de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba. Estas zonas cumplen un papel fundamental como áreas de refugio, alimentación, descanso y reproducción para un buen número de especies de aves migratorias debido a su ubicación estratégica en las rutas migratorias.

En las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se ha registrado la presencia de más de un centenar de especies de aves, algunas de ellas tan interesantes desde el punto de vista de la conservación como la focha moruna (*Fulica cristata*) o la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). Esta última especie es sin lugar a dudas la más emblemática de estos humedales por el importante papel que éstos desempeñaron en los años 70-80 en la recuperación de sus poblaciones, situadas en aquel momento al mismo borde de la extinción. Además de estas, cabe destacar la presencia de otras aves acuáticas como flamenco (*Phoenicopterus ruber*), garza imperial (*Ardea purpurea*), calamón (*Porphyrio porphyrio*) o el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) e importantes comunidades de anátidas y passeriformes de carrizal.

Las Lagunas de Zóñar, Amarga, Rincón, Tíscar, Los Jarales y el Conde fueron declaradas como Reservas Integrales por la Ley 11/1984, de 19 de octubre. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, las incluyó en el mencionado Inventario como Reservas Naturales.

Mediante el Decreto 49/1987, de 25 de febrero, se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de las Zonas Húmedas del Sur de la Provincia de Córdoba, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 11/1984, de 19 de octubre. El ámbito de aplicación del citado Plan tan solo incluía a las Reservas Naturales.

Por su parte, los Embalses de Cordobilla y de Malpasillo fueron declarados Parajes Naturales por la Ley 2/1989, de 18 de julio. Se encuentran situados en la mitad sur de la provincia de Córdoba, sobre el río Genil, el cual actúa como límite entre las provincias de Córdoba y Sevilla.

La gran abundancia y diversidad de aves existentes en las Reservas Naturales de las Lagunas del sur de Córdoba y

en los Parajes Naturales Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo ha motivado la designación de todos estos espacios como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1987, por cumplir los criterios establecidos para ello en la entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres). En consecuencia, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se ha registrado la presencia de 14 hábitats de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y siete especies de interés comunitario (*Riella helicophylla*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis blythi*, *Myotis myotis*, *Mauremys leprosa*, *Discoglossus jeanneae* y *Lutra lutra*) incluidos en el Anexo II de la citada Directiva.

Asimismo, las Reservas Naturales de las Lagunas del Sur de Córdoba forman parte de la lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones.

Desde el año 1990, las Lagunas de Zóñar, Amarga y del Rincón tienen la consideración de Humedales de Importancia Internacional y, por tanto, se encuentran protegidas por el Convenio de Ramsar de 2 de febrero de 1971, relativo a Humedales de Importancia Internacional, por ser hábitats de aves acuáticas. Los embalses de Cordobilla y de Malpasillo fueron incorporados en la lista de Humedales de Importancia Internacional en el año 1994, y las Lagunas del Conde o El Salobral, Tíscar y de los Jarales han sido incorporadas recientemente, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2005.

La proximidad geográfica y la unidad que desde el punto de vista ambiental constituyen las Reservas y Parajes Naturales citados, aconsejan que, manteniendo un régimen diferenciado, se doten de un instrumento de planificación único. Mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba, con la finalidad de regular los usos y actividades en estos espacios y concretar los criterios de ordenación y gestión del mismo.

El citado Plan da cumplimiento, a su vez, a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este Decreto se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida de que en la actualidad se entiende que no ponen en peligro los valores objeto de protección.

Igualmente este Decreto da cumplimiento a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

Todo ello de conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Española, cuyo

artículo 149.1.23, atribuye al Estado la competencia para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para establecer medidas adicionales de protección. Así se reconoce en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del estatuto de Andalucía, que le confiere competencia exclusiva en espacios naturales protegidos (artículo 57.1.e).

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el presente Plan ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, informado por el Patronato y el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, ha sido elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de marzo de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba que figura como Anexo.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el epígrafe 5.1.2. del propio Plan.

Artículo 2. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba tiene la consideración de Plan de Gestión, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que fija las medidas de conservación necesarias respecto de las Zonas de Especial Protección para las Aves y de las Zonas Especiales de Conservación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 49/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de las Zonas Húmedas del Sur de la Provincia de Córdoba, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y, en particular, para aprobar mediante orden los modelos normalizados para la solicitud de autorización de actuaciones dentro de las Reservas Naturales y de los Parajes Naturales y para la comunicación previa a la realización de actuaciones dentro de las Reservas Naturales y de los Parajes Naturales.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE CÓRDOBA

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito territorial las Reservas Naturales Laguna de Zóñar, Laguna Amarga, Laguna del Rincón, Laguna de Tiscar, Laguna del Conde o del Salobral (en adelante, Laguna del Salobral), Laguna de los Jarales, los Parajes Naturales Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo, el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Lagunas del Sur de Córdoba (ES0000034) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Lagunas del Sur de Córdoba (ES0000034), Embalse de Cordobilla (ES0000273) y Embalse de Malpasillo (ES0000274).

Las Lagunas de Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, del Salobral, y de los Jarales fueron declaradas como Reservas Integrales por la Ley 11/1984, de 19 de octubre, de declaración de las zonas húmedas del sur de Córdoba -Zóñar, Amarga, Rincón, Tiscar, Los Jarales y el Conde- como Reservas Integrales. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, las incluyó en el mencionado Inventario como Reservas Naturales junto con los Parajes Naturales Embalse de Cordobilla y Embalse de Malpasillo.

La presencia en las Reservas Naturales de hábitats y especies de interés comunitario, recogidas en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de estos espacios en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones.

Asimismo, las numerosas especies de aves incluidas en el Anexo I de la entonces Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres), motivaron la declaración de los citados espacios como ZEPA.

Por tratarse de espacios LIC (ES0000034-Lagunas del Sur de Córdoba) las Reservas Naturales, de conformidad con el artículo 3 de la Directiva Hábitats, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Los Parajes Naturales también forman parte de dicha Red por su condición de ZEPA. Al conjunto de humedales incluidos en las Reservas Naturales y en los Parajes Naturales se les conoce, genéricamente, con la denominación de Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada ley, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, concretamente la elaboración y aprobación del correspondiente Plan o instrumento de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Además con el presente Plan se pretende dar cumplimiento a las actuaciones propuestas en el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales en lo que respecta a los humedales presentes en estos espacios. Para ello establece la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba. Asimismo, establece los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

2.1. Caracterización física y biótica.

2.1.1. Localización.

Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se sitúan entre las provincias de Córdoba y Sevilla, concretamente en los municipios cordobeses de Aguilar de la Frontera, Lucena, Luque,

Moriles y Puente Genil y el municipio sevillano de Badolatosa. Este conjunto de zonas húmedas endorreicas está configurado por tres lagunas de aguas permanentes (Zóñar, Amarga y Rincón), tres lagunas de aguas estacionales (Tíscar, Salobral y Jarales) y dos embalses (Cordobilla y Malpasillo) con un nivel de agua estable a lo largo de todo el año.

Figura 1. Localización de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba



Los límites de las Reservas Naturales y de los Parajes Naturales son, respectivamente, los establecidos en la Ley 11/1984, de 19 de octubre y en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Respecto a la representación gráfica de los límites de las Reservas Naturales y los Parajes Naturales, incluida en el Anexo II de la Ley 2/1989, de 18 de julio, dado que actualmente se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de estos espacios, mediante el presente Plan se re-

presentan a escala de detalle sobre la ortofotografía digital en color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009, los límites establecidos por la mencionada Ley 2/1989. Dicha cartografía se representa en el epígrafe 8 del presente Plan.

En el ámbito de aplicación del Plan existen varios humedales que actualmente están desecados o en fase de restauración como son las lagunas Dulce, de Santiago, del Remendado y parte de la laguna de Molina Ramírez (todas incluidas en Zonas Periféricas de Protección de las Reservas Naturales).

Tabla 1. Datos geográficos básicos de los humedales actualmente incluidos en el Inventario Andaluz de Humedales (IAH)

Denominación	Código identificación (1)	Coordenadas UTM	Altitud (m)	Superf. Cubeta (ha)	Superf. Cuenca (ha)
Laguna de Zóñar	988001	30SUG505499	300	37,00	876,78
Laguna Amarga	1006002	30SUG570311	430	2,40	
Laguna Dulce	1006001	30SUG571316	380	8,00	262,52
Laguna del Rincón	988002	30SUG561472	340	3,20	649,29
Laguna de Tíscar	988004	30SUG389442	180	11,00	270,04

Denominación	Código identificación (1)	Coordenadas UTM	Altitud (m)	Superf. Cubeta (ha)	Superf. Cuenca (ha)
Laguna del Salobral	967001	30SUG938598	420	46,00	1.135,00
Laguna de los Jarales	1006007	30SUG603303	440	3,00	173,58
Emb. de Cordobilla	988008	30SUG492348	217	313	-
Emb. de Malpasillo	1006005	30SUG515285	239	87	-

(1) Código del IAH. Fuente: Caracterización Ambiental de Humedales de Andalucía. J. de Andalucía. 2005.

Denominación	Pj. Nat.	R. Nat.	LIC	ZEPa	Ramsar	Municipios	Provincia
Laguna de Zóñar		X	X	X	X	Aguilar de la Frontera	Córdoba
Laguna Amarga		X	X	X	X	Lucena	Córdoba
Laguna Dulce		(1)	X	X	X	Lucena	Córdoba
Laguna del Rincón		X	X	X	X	Aguilar de la Frontera	Córdoba
						Moriles (5)	Córdoba
Laguna de Santiago		(2)	X	X	X	Aguilar de la Frontera	Córdoba
Laguna de Tíscar		X	X	X	X	Puente Genil	Córdoba
Laguna del Salobral		X	X	X	X	Luque	Córdoba
L. de los Jarales		X	X	X	X	Lucena	Córdoba
L. del Remendado		(3)	X	X		Lucena	Córdoba
L. de Molina Ramírez		(4)	X	X		Lucena	Córdoba
Embalse de Cordobilla	X			X	X	Aguilar de la Frontera	Córdoba
						Puente Genil	Córdoba
						Badolatosa	Sevilla
Embalse de Malpasillo	X			X	X	Lucena	Córdoba
						Badolatosa	Sevilla

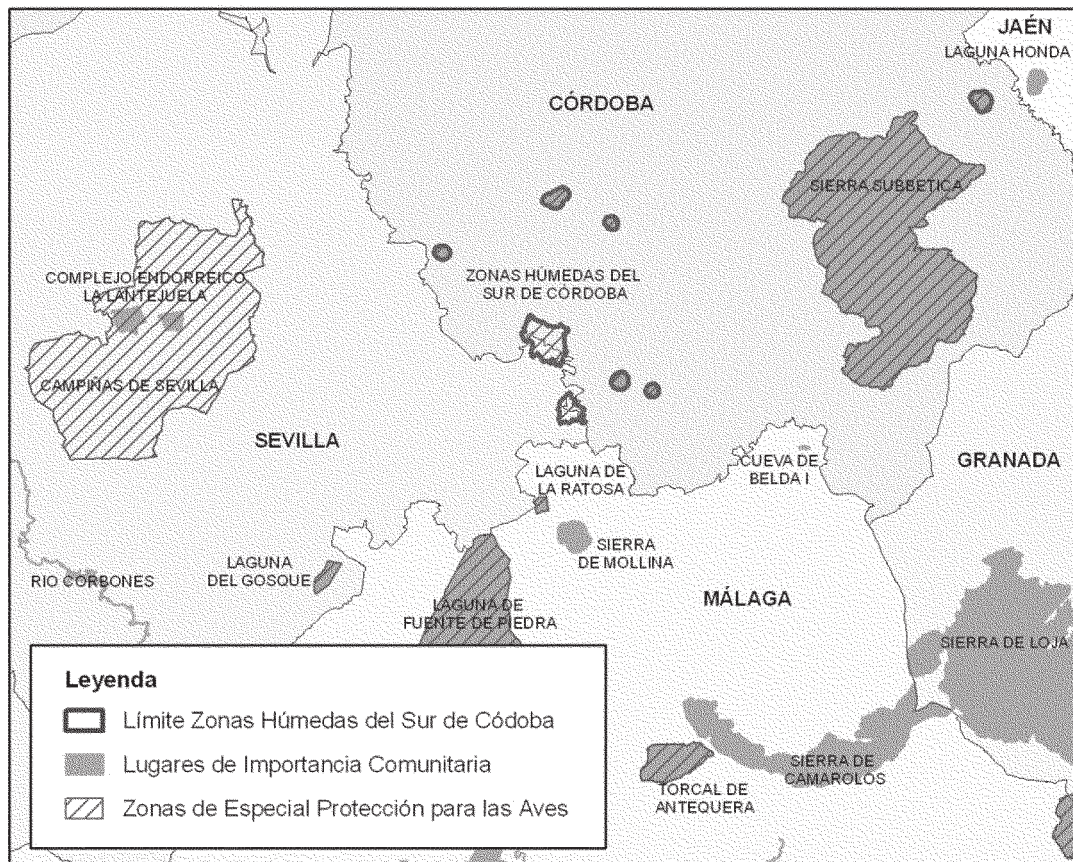
(1) Incluida en la Zona Periférica de Protección de la R.N. laguna Amarga. (2) Incluida en la ZPP de la R.N. laguna del Rincón. (3) Incluida en la ZPP de la R.N. laguna de los Jarales. (4) Incluida parcialmente en la ZPP de la R.N. laguna de los Jarales. (5) Incluye una parte de la ZPP de la R.N. laguna del Rincón.

Denominación	Régimen	Situación
Laguna Dulce	Temporal estacional-agua dulce	Régimen natural recuperado
Laguna de Santiago	Temporal estacional-agua dulce	Actualmente en fase de restauración. El drenaje realizado en 1974 fue eliminado en 2003
Laguna del Remendado	Temporal estacional-agua dulce	Muy colmatada
Laguna de Molina Ramírez	Temporal estacional-agua dulce	Prácticamente colmatada

En el entorno de los humedales objeto del Plan se localizan varios Lugares de Importancia Comunitaria y varias Zonas de Especial Protección para las Aves (Laguna Honda, Laguna de la Ratosa, Laguna de Fuente de Piedra, Laguna del Gosque y Com-

plejo Endorreico de la Lantejuela) y algunos humedales que no se hayan protegidos, como las lagunas del Rincón del Muerto y del Donaidío, que desempeñan un importante papel de interconexión para las aves acuáticas y los hábitats de estos humedales.

Figura 2. LIC y ZEPa en el entorno de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba



2.1.2. Climatología.

Las condiciones climáticas que dominan en las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se definen como mediterráneas de tipo semicontinental de veranos cálidos. La influencia atlántica-oceánica llega a la zona por el Oeste y es básicamente durante el invierno cuando se deja sentir de manera significativa. Durante el periodo estival, esta influencia es mínima y se traduce tan solo en la formación de veranos muy cálidos y secos.

Las temperaturas medias del mes de julio suelen superar los 26 °C, encontrándose entre las más altas de la Península Ibérica y durante la época estival existe un alto índice de insolación asociado a una gran escasez de nubosidades por lo que la amplitud térmica diaria es amplia y se traduce en temperaturas que sobrepasan los 35 °C. En algunas ocasiones, este valor es superado, registrándose máximas de 45 °C como consecuencia de la entrada de masas de aire de componentes este o sur-africanas. Los inviernos son suaves pero frescos, con temperaturas medias anuales que pueden bajar de los 6 °C, lo que determina un aumento de la amplitud térmica anual.

La zona que rodea a las lagunas de Tíscar, Amarga, Jarales y del Salobral presenta características de clima mediterráneo y seco con precipitaciones inferiores a 600 mm; la zona de ubicación de las lagunas del Rincón y Zóñar posee sin embargo un clima mediterráneo de tipo subhúmedo al tener una precipitación anual media entre los 600 y 1.000 mm.

La suavidad del relieve campiñés contribuye de manera poco significativa a modificar el régimen de precipitaciones. Éstas se concentran principalmente en el invierno aunque también pueden acontecer durante el otoño y la primavera.

La componente altitudinal de la zona geográfica de ubicación de las lagunas tiene escasa relevancia sobre las variaciones climáticas de la misma; el clima es pues bastante homo-

géneo en los diferentes humedales, a pesar de su distribución algo dispersa por el Sur la provincia de Córdoba.

2.1.3. Geología, geomorfología e hidrogeología.

El área geográfica donde se localizan las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba presenta una compleja estructura geológica, con una notable diversidad de materiales aflorantes. Estratigráficamente y según su posición tectónica se pueden distinguir dos unidades: los materiales ligados a las Unidades Subbéticas (campiña alta) y los materiales autóctonos no movidos (campiña baja).

En las Reservas Naturales, los procesos kársticos podrían ser considerados como los fenómenos geomorfológicos más significativos y sobresalientes al estar relacionados con su génesis como se confirma por la elevada salinidad de las aguas de algunas de las lagunas existentes, junto a las condiciones de semiaridez climática, reinante. Otro de los procesos superficiales que podrían ser destacados, son los erosivos que acontecen en las laderas, incrementados por las labores agrícolas y la deforestación, desencadenantes de la puesta en movimiento de grandes masas de suelos y sedimentos, y del enrronamiento o colmatación acelerada que sufren en la actualidad algunas de estas cuencas.

La laguna del Zóñar se relaciona en su origen con procesos de disolución en el Triás (Keupper) que se supone existe en profundidad o incluso en contacto directo con él en determinados sectores. Junto a la cubeta principal de la laguna de Zóñar, se pueden observar otras pequeñas zonas, que hasta época relativamente reciente se han encharcado esporádicamente y cuyo origen podría también relacionarse con procesos locales de subsidencia/colapsos provocados por la disolución de estos substratos salinos.

Las lagunas del Rincón y de Tíscar tienen características y dinámica geomorfológica bastante similares: procesos liga-

dos a evaporitas, el peculiar comportamiento tectónico de los mismos, procesos sedimentarios de tipo mecánico, descarga de acuíferos, condiciones climáticas, procesos edáficos y alterológicos, procesos antrópicos, etc.

Los Parajes Naturales tienen un relieve algo más abrupto, con altitudes y desniveles entre los 212 m del nivel medio del embalse de Cordobilla y los 453 m, que alcanzan en las crestas de la Sierra del Castillo, al norte de la presa. Estas diferencias de cota en tan pequeños espacios, denotan el carácter accidentado y quebrado del relieve y de los valores de la pendiente, casi siempre superiores al 20%, y en muchos áreas el 50%, como acontece en las inmediaciones de la zona de este embalse.

En estas áreas el principal agente erosivo modelador del relieve ha sido el río Genil, que en este sector de su curso se encuentra muy encajado en los materiales triásicos que atraviesa, formando un valle estrecho y abarrancadas vertientes. La diferente dureza de los materiales triásicos ha favorecido la erosión diferencial que se refleja en el accidentado relieve existente. Así, los afloramientos dolomíticos más resistentes destacan como relieves positivos, frente a los margo-arcillosos que ocupan las zonas topográficas más deprimidas.

Actualmente se cuenta con estudios hidrogeológicos de las lagunas Amarga, Dulce, Rincón y Santiago enmarcados dentro del Proyecto LIFE-Naturaleza LIFE03 NAT/E/000055 «Conservación y restauración de humedales andaluces» que suponen un importante avance para el establecimiento de los correspondientes perímetros de protección de los acuíferos que abastecen a estos humedales.

Estos estudios hidrogeológicos proponen el establecimiento de las siguientes zonas para el perímetro de protección:

- Zona de Exclusión: se corresponde con el área de mayor proximidad a la lámina de agua y que representa el mayor nivel de restricción en lo que a actividades se refiere. La función de esta zona es la de impedir las afecciones directas a la calidad y cantidad de los recursos hídricos, prestando especial atención a aspectos como la escorrentía superficial, volumen de agua de la laguna y los recursos hídricos subterráneos.

- Zona de Protección: abarca el área más alejada de la lámina de agua y cuya función es la de regular las actividades que pueden afectar de una forma menos directa a los recursos hídricos superficiales y subterráneos. En esta zona el poder de autodepuración de las aguas es más alto.

La laguna de Zóñar también cuenta con un estudio hidrogeológico realizado en 1989 y que identifica una Zona de Protección Hidrológica e Hidrogeológica para la que propone una serie de actuaciones encaminadas a la protección de sus recursos hídricos, muchas de las cuales están recogidas en el presente Plan.

Entre las medidas propuestas en el mencionado estudio cabe destacar las siguientes:

- Seguimiento de parámetros básicos climatológicos y meteorológicos, fluctuaciones de nivel, niveles piezométricos, etc.

- Control de las extracciones de agua subterránea.

- Realización de estudios hidroquímicos para definir las características esenciales de los acuíferos que abastecen a la laguna de Zóñar.

- Evitar las nuevas captaciones de agua o el volumen de agua extraída en las ya existentes.

Denominación	Superficie	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Zona de Exclusión (Rincón y Santiago)	114,1 ha	1	356085	4147880
		2	357090	4146895
		3	356580	4146345
		4	355470	4147360
Zona de Protección (Rincón y Santiago)	739,2 ha	1	356778	4148175
		2	357720	4145225
		3	356805	4144695
		4	354980	4145240
		5	354660	4148025
Zona de Exclusión (Amarga y Dulce)	195,0 ha	1	357165	4132580
		2	357730	4131905
		3	357265	4130480
		4	356575	4130120
		5	356305	4131260
Zona de Protección (Amarga y Dulce)	660,7 ha	1	358205	4132925
		2	359145	4131305
		3	358335	4130420
		4	356760	4129405
		5	355960	4131245
		6	357260	4132890

Fuente: Estudio Hidrogeológico de las lagunas de Rincón, Santiago, Amarga y Dulce. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía 2005

2.1.4. Hidrología.

La red hidrográfica de las lagunas está poco evolucionada, y especialmente en las de aguas permanentes. La alimentación hídrica procede de la precipitación directa, de la escorrentía superficial y de los aportes de aguas subterráneas.

La laguna de Zóñar se nutre por precipitación directa, de la descarga del acuífero ubicado en las areniscas tortonienses y por escorrentías superficiales. La descarga se produce, por lo general por evaporación e infiltración, y cuando el nivel de la lámina de agua es alto, a través de un emisario situado en su parte oeste.

Se trata de una laguna de aguas permanentes con un régimen de funcionamiento hídrico que se asemeja más al de

un lago debido a su profundidad (llega a alcanzar 15,4 m), a su superficie y al comportamiento limnológico que presenta (estratificación de sus aguas). La variación de la superficie de las orillas que deja su lámina de agua es poco importante, debido a las inclinadas vertientes, a pesar de que la variación estacional de nivel es notable (de entre 0,5 y 1 m).

La laguna Amarga, con una profundidad máxima de 4,30 m, es también de carácter permanente, con una alimentación es subterránea básicamente (asomo del manto freático). En esta laguna, las variaciones del nivel y de extensión de la lámina de agua son muy reducidas a consecuencia de que su cubeta presenta pendientes pronunciadas (labradas sobre material

duro dolomítico). Las salidas de agua se producen por evapotranspiración.

Próxima a ella se localiza la laguna Dulce, que si bien no goza de una figura de protección específica, está incluida en la Zona Periférica de Protección de la laguna Amarga. Geológicamente se ubica en el mismo contexto, siendo su cubeta y el carácter de sus aguas lo que marca la diferencia entre ellas. Como su propio nombre indica las aguas de la laguna Dulce presentan un nivel de salinidad muy bajo es además de carácter estacional, muy somera, con una profundidad máxima de 1,10 m, por lo que ligeras fluctuaciones en el nivel de sus aguas se traducen en un importante incremento superficial de la lámina de agua. Estas variaciones responden a la intensidad de la precipitación directa y de la escorrentía superficial principalmente sin descartar los pequeños aportes subterráneos no-salinos que la nutren. Las salidas de agua se producen por evapotranspiración, sin descartar una escasa infiltración hacia el subsuelo.

La laguna del Rincón es de carácter permanente y se alimenta principalmente de las precipitaciones, de la escorrentía superficial asociada a su cuenca, de un acuífero acuitado instalado en los materiales que la conforman y del drenaje efectuado en la hoy desecada laguna de Santiago (aunque esto funciona sólo en periodos de lluvia intensa). Este sistema de aportes hídricos, unido a la notable profundidad de la laguna (5,4 m) hace que exista una acusada fluctuación anual del nivel de sus aguas. Las salidas de agua se producen fundamentalmente por evapotranspiración directa, aunque cuando el nivel de la laguna es alto, este llega a producirse por el desagüe que constituyen los arroyos Capellanía y Camarata, emisario que parte de la zona al norte de la laguna.

La laguna de Tiscar es otro ejemplo de humedal estacional y poco profundo (valor máximo de 1,12 m). El aporte hídrico se realiza a través de las precipitaciones, aguas superficiales y los aportes de dos surgencias con distintos grados de mineralización. Los aportes superficiales proceden del arroyo Castrilseco así como del retorno de las aguas de regadío. El fondo plano de esta laguna hace que las fluctuaciones de su lámina de agua dejen al descubierto amplias zonas de playa. Dependiendo de las reservas y aportes hídricos, puede mantener agua incluso durante el verano.

La laguna del Salobral es un humedal estacional de escasa profundidad (1,20 m) que se alimenta a través de los aportes estacionales del arroyo Carrascón, los aportes por ascenso del nivel del agua subterránea, precipitaciones y escorrentía en general. La salida de agua se produce principalmente por evapotranspiración. El fondo plano y suave de su cubeta hace que las fluctuaciones de nivel sean notorias, que se traducen en importantes variaciones de su superficie laminar.

La laguna de los Jarales es la de menor tamaño del conjunto de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba. Esta laguna tiene un marcado carácter estacional, aunque en periodos en los que las reservas hídricas son de mayor entidad, es posible que la lámina de agua perdure durante todo el verano. La escasa pendiente de sus orillas hace que, durante las frecuentes fluctuaciones de nivel, queden expuestas extensas zonas de playa. La mayor profundidad registrada es de 1,80 m y los aportes hídricos dependen de las precipitaciones, la escorrentía que circula por su cuenca y de algunos aportes subterráneos procedentes del glacis donde se ubica. Las salidas de agua se producen por evapotranspiración.

Los embalses de Iznájar-Malpasillo-Cordobilla constituyen una misma unidad hidráulica y de explotación vertebrada por el río Genil. Desde la construcción del embalse de Iznájar en 1969, este se ha convertido en la clave para la regulación de la cuenca alta del río Genil, lo que ha supuesto una pérdida importante de funcionalidad de los embalses de Malpasillo y Cordobilla, situados aguas abajo, pasando a actuar como contraembalses dependientes del primero. Debido a esto, y a

pesar de la naturaleza de sus cuencas vertientes, más extensa en el caso de Cordobilla, el comportamiento hídrico de ambos se caracteriza por presentar unas oscilaciones diarias y mensuales de nivel del orden de centímetros, ya que tan sólo desembalsan cuando lo hace el de Iznájar, y en la misma cantidad que lo hace éste último.

Denominación	Hidroperiodo	Grado de salinidad
Laguna de Zóñar	Permanente	Subsalina
Laguna Amarga	Permanente	Hiposalina-hipersalina
Laguna Dulce	Temporal estacional	Dulce
Laguna del Rincón	Permanente	Subsalina
Laguna de Tiscar	Temporal estacional	Hiposalina-hipersalina
Laguna del Salobral	Temporal estacional	Hiposalina-hipersalina
Laguna de los Jarales	Temporal estacional	Hiposalina
Embalse de Cordobilla	Permanente	Dulce
Embalse de Malpasillo	Permanente	Dulce

Fuente: Caracterización Ambiental de Humedales de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 2005

2.1.5. Limnología.

Las lagunas incluidas en el ámbito del Plan poseen, en conjunto, una relativa heterogeneidad espacio-temporal, lo que las convierte en unos ecosistemas de elevado dinamismo y valor paisajístico, y por tanto, dotados de una gran singularidad. Las características limnológicas de cada laguna vienen marcadas fundamentalmente por el clima, dinámica superficial, morfometría y batimetría (especialmente el volumen y la relación superficie/volumen), por la procedencia de los aportes de agua, régimen estacional, tipo y contenido salino de sus aguas y del sustrato sobre el que se asienta, entre otros factores ecológicos.

Esta gran variabilidad espacio-temporal de este conjunto lagunar viene marcada fundamentalmente por las fluctuaciones de nivel de sus aguas que las afectan. Los valores de muchos parámetros físico-químicos de las aguas de las lagunas temporales son similares e incluso inferiores a los de las lagunas permanentes. Se puede definir, por tanto, una dinámica intralagunar, en la que se establece un gradiente en sus condiciones ambientales entre los periodos de mínimo y de máximo nivel. Pero a su vez se establece una dinámica interlagunar a partir de las distintas velocidades de evolución de unas lagunas frente a otras. Como resultado final, fruto de la combinación de la heterogeneidad morfométrica y físico-química, es la existencia de un verdadero mosaico ambiental cuya evolución posee un fuerte componente aleatorio.

Desde el punto de vista morfométrico las distintas lagunas que conforman las Reservas Naturales del Sur de Córdoba son algo diferentes. Zóñar es la de mayor volumen y la laguna del Salobral la de mayor superficie aunque con un volumen muy reducido. Las cuatro lagunas restantes poseen unas dimensiones de magnitud similar, si bien la laguna Amarga destaca por poseer el mayor desarrollo de orillas de todas las lagunas.

La composición química de sus aguas en su conjunto, es homogénea, siendo todas ellas por lo general cloruradas-sódicas. Sin embargo las aguas subterráneas con las que se hallan relacionadas presentan una importante variación de contenidos salinos. Así, la recarga subterránea de las lagunas del Salobral, de Tiscar y de Los Jarales se efectúa con aguas de naturaleza salada o salobre, mientras que las lagunas de El Rincón, Zóñar y Amarga lo hacen con aguas dulces, o al menos de escasa mineralización.

Desde el punto de vista de su composición mineral destaca la alta mineralización aguas de las de las lagunas de Tiscar y del Salobral, con dominio de los iones sulfato y magne-

sio. Con un grado de mineralización media-alta se encuentran la laguna Amarga, con predominio de los bicarbonatos y en menor medida los sulfatos de calcio y magnesio; la laguna de Rincón, con aguas claramente bicarbonatadas cálcicas y en menor medida sulfatadas cálcicas, y la laguna de Jarales, con predomina del ión calcio. Zóñar es la menos mineralizada de todas, siendo sus aguas de naturaleza claramente bicarbonatadas. Los embalses muestran aguas de dureza relativamente alta, atendiendo a las concentraciones de calcio y magnesio que presentan.

Desde un punto de vista trófico tanto las lagunas como los embalses pueden considerarse como eutróficas, situación normal dentro de las lagunas que ocupan una misma franja latitudinal.

Las aguas de la laguna Amarga presentan un importante rango de variación que oscila desde concentraciones subsalinas hasta concentraciones hiposalinas. El valor de pH es bastante estable, en torno a 8, aunque en momentos de máxima productividad puede alcanzar valores de 8,5. La laguna presenta una masa de agua no estratificada, con un perfil vertical bastante homogéneo, bien oxigenada, de aguas con una gran transparencia y con concentraciones de clorofila-a y de nutrientes bastante bajas en relación con el resto de las zonas húmedas del ámbito de este Plan.

La laguna Dulce es, como su propio nombre indica, la menos mineralizada de todo el conjunto de zonas húmedas endorreicas del Sur de Córdoba y la única que mantiene agua dulce durante todo el tiempo que permanece inundada. El contenido en nutrientes de sus aguas es bastante alto aunque los contenidos en clorofila-a no siguen el mismo comportamiento. Sus aguas tienen un elevado grado de turbidez lo que puede suponer una limitación para el crecimiento de vegetación subacuática y del fitoplancton.

La laguna de Los Jarales es hiposalina aunque presenta grandes variaciones en función de los niveles de inundación lo que, a su vez, está relacionado con la secuencia de llenado- evaporación típico de lagunas endorreicas o de drenaje cerrado, en las que la descarga se produce exclusivamente por evaporación del agua libre y por la evapotranspiración existente en su cuenca. La laguna presenta aguas bien oxigenadas, con bajísimas concentraciones de clorofila-a y baja concentración de nutrientes. El pH de esta laguna oscila entre 7,73 y 9,23.

Las aguas de la laguna del Rincón son subsalinas y con un menor grado de mineralización que las otras dos lagunas permanentes, Zóñar y Amarga. La masa de agua tiene cierto grado de estratificación, con un mayor predominio de sulfatos en el fondo y mayor predominio de bicarbonatos en las capas superficiales. El agua presenta un alto valor de pH, en torno a 8, pero con un rango de variación de entre 7,6 y 8,6. El contenido en clorofila-a es bastante bajo aunque la concentración de nutrientes es mayor que en otras lagunas de la zona, de hecho las concentraciones de ortofosfatos son las más altas, junto con los registrados en la laguna Dulce. La masa de agua presenta un marcado gradiente vertical de temperatura y oxígeno durante los periodos más cálidos.

La laguna del Salobral tiene un alto grado de mineralización y una considerable variación estacional de salinidad que pasa de concentraciones hiposalinas, cuando el nivel del agua es alto, a hipersalinas en los periodos de estiaje. Su escasa profundidad se traduce en una gran homogeneidad físico-química de su columna de agua. El desarrollo de los macrófitos acuáticos es notable en este humedal mientras que las concentraciones de clorofila-a son bastante bajas y las concentraciones de amonio son de las más altas registradas en las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

Las aguas de la laguna de Tíscar son muy mineralizadas y presentan una gran homogeneidad estacional en su composición iónica; no obstante, sus aguas experimentan considerables cambios en su grado de mineralización que pueden variar

en un ciclo anual, desde concentraciones hiposalinas hasta concentraciones mesosalinas o hipersalinas, dependiendo del nivel del agua y de la intensidad de la evaporación. La concentración de clorofila-a suele ser bastante baja en sus aguas, las concentraciones de nutrientes bastante altas y el pH varía entre 7,5 y 8,5.

La laguna de Zóñar tiene aguas de naturaleza subsalina, que sufren escasas variaciones estacionales en lo que a concentración iónica se refiere. Las aguas más profundas de este lago muestran una gran homogeneidad temporal en cuanto a las series iónicas que caracterizan su composición. Sus aguas superficiales de Zóñar suelen presentar moderadas concentraciones de clorofila-a, en general algo mayores que las que se encuentran en las otras dos lagunas permanentes (Amarga y El Rincón). En este humedal, los valores de pH se sitúan entre 8 y 9, aunque las aguas del fondo tienen valores inferiores de pH (7,4 a 7,8). Existe un claro déficit de oxígeno en profundidad, que se hace más pronunciado entre mayo y septiembre, llegando a alcanzar condiciones anóxicas. La concentración de nutrientes no es relevante respecto a otras lagunas permanentes en el ámbito de aplicación del Plan, a excepción de las concentraciones relativamente altas de amonio que se han llegado a registrar. No obstante, estas son siempre muy superiores en las aguas de fondo, lo que se explica por el ambiente anaerobio que mantiene la zona más profunda y que favorece la acumulación de esta forma reducida del nitrógeno. En general, se registran mayores contenidos de las distintas formas de nitrógeno y fósforo en las aguas de fondo, exceptuando el nitrato que es siempre más abundante en las aguas superficiales.

El fitoplancton presenta una notable variación estacional y anual en la composición de las comunidades que está relacionada con factores como la temperatura, estacionalidad, nivel y composición del agua. La diversidad específica aumenta notablemente en periodos de mayor inundación de las lagunas estacionales. En la mayoría de las lagunas domina la presencia de crisofíceas y cianobacterias aunque también aparecen clorofitas, cianobacterias, diatomeas, euglenofitas, dinofitas y criptofitas.

El zooplancton también está sometido a la misma variación estacional y anual que está asociada a factores como la temperatura, nivel y composición del agua, entre otros, y que afecta a todas las lagunas en mayor o menor medida. Los grupos más frecuentes están formados por copépodos (calanoides y ciclopoideos) y cladóceros, que en algunos casos suponen más del 90% de la comunidad zooplanctónica. En menor porcentaje aparecen rotíferos, cladóceros y branquiópodos.

2.1.6. Vegetación, microflore y hábitats.

La vegetación potencial de las zonas húmedas presenta una alta singularidad respecto a la de su entorno. Es destacable su alta productividad y capacidad de recuperación, lo cual tiene gran importancia en el funcionamiento del ecosistema, especialmente para la alimentación y refugio de la fauna. En el caso de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba la singularidad de la vegetación se ve realizada por el hecho de encontrarse enclavadas en una zona muy influenciada por las actividades agrícolas. En concreto ha sido el cultivo del olivar el que mayoritariamente se ha expandido en la zona durante las últimas décadas, ocupando muchas superficies que no se encontraban cultivadas. También se pueden encontrar zonas con cultivos anuales, así como algunos pastizales. Aparecen, por otra parte y de forma más puntual, algunas manchas de repoblación (pinos y eucaliptos) en la Dehesa de Pedernales y en las inmediaciones de la presa del embalse de Cordobilla.

Desde el punto de vista corológico, siguiendo la clasificación de Rivas Martínez et al. (1987), el ámbito donde se inscriben las Reservas y los Parajes Naturales se encuentra en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Hispalense. La serie presente en el ámbito del Plan es la Serie mesomediterránea bética marianense y araceno-pacense basófila de la

encina (*Quercus rotundifolia*) Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae sigmetum VP, encinares. Faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus* (24ea), aunque parte de la laguna de Zóñar corresponde a la Serie termomediterránea bético-algarviense y tingitana seco-subhúmedo-húmedo basófila de la carrasca *Smilax mauritanicae*-Querceto rotundifoliae sigmetum VP, encinares (27b).

La vegetación autóctona de la zona debió corresponder a un denso bosque de encinar, pero los restos de este primitivo bosque son muy escasos, pues la elevada potencialidad agrícola del territorio ha propiciado la sustitución de la vegetación natural por cultivos, aprovechando con la ganadería los terrenos más abruptos. Como consecuencia de esta fuerte presión antrópica, los escasos restos del antiguo bosque mediterráneo se limitan a estrechas franjas de vegetación residual, que se han refugiado en los barrancos, y a pequeñas manchas de matorral mediterráneo salpicadas entre las tierras de labor, donde se pueden encontrar algunas de las especies características de estas formaciones, como algunos ejemplares de encina (*Quercus rotundifolia*), coscoja (*Quercus coccifera*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*), retama (*Retama sphaerocarpa*), acebuche (*Olea europaea sylvestris*), romero (*Rosmarinus officinalis*), espino prieto (*Ramnus lycioides*), *Asparagus orridus*, *Ephedra fragilis*, *Salvia* sp., jaras (*Cistus rosmarinifolius*, *C. albidus*), etc.

Vegetación de los embalses

Los restos de vegetación original se distribuyen en manchas desiguales por los Parajes Naturales, tanto en tamaño como en composición. Destaca la formación que cubre la vertiente de la Sierra del Castillo y se extiende hasta la misma orilla del embalse de Cordobilla. De forma aislada, también aparecen algunas manchas de poca extensión, donde domina una sola especie. Estas manchas aparecen sobre todo bordeando las orillas de los embalses y se encuentran formadas indistintamente por encinas, acebuches o coscojas.

La vegetación natural de mayor interés corresponde a la vegetación característica de zonas húmedas que se ha desarrollado sobre los materiales aluviales depositados sobre los sectores de cola del embalse. Esta vegetación aparece representada por una formación bastante homogénea a lo largo de los distintos sectores del vaso, que tiene como especies dominantes la enea (*Typha domingensis*) y el carrizo (*Phragmites australis*), acompañadas de diferentes especies de juncos (*Juncus* sp., *Scirpus* sp.), tarajales (*Tamarix* sp.) y cañas (*Arundo donax*). Las manchas de mayor importancia aparecen en la desembocadura del río Anzúr, en el meandro que describe el río Genil al sur-este del embalse de Cordobilla y en las dos pequeñas islas situadas cerca de la presa. También aparecen manchas más pequeñas, formando un estrecho cinturón a lo largo de algunos tramos de orilla del embalse de Malpasillo.

Hay que destacar las extraordinarias formaciones de tarajal, por su extensión y densidad, formando manchas impenetrables y monoespecíficas, que aparecen en la cola del río Anzúr, sector del embalse que ha quedado totalmente colmatado por los aportes sedimentarios de este río, y de menor tamaño en las márgenes del meandro situado en el extremo sureste del embalse de Cordobilla. La vegetación riparia no forma comunidades claramente definidas, como era de esperar en este tipo de hábitat, ya que los individuos característicos de ésta se reducen a ejemplares, por lo general aislados, de mimbres, álamos y fresnos, entremezclados con las especies típicas del matorral mediterráneo o de áreas encharcadas.

En las zonas sumergidas aparecen diversas especies acuáticas entre las que destacan *Chara foetida* y *C. vulgaris*, que dan paso hacia las zonas más profundas a *Najas marina* y *Myriophyllum verticillatum*.

Vegetación de las lagunas permanentes

Las lagunas de Zóñar, Amarga y Rincón se caracterizan por mantener la inundación todo el año, por lo que sus comunidades vegetales son muy diferentes a las del resto de las lagunas, que sufren épocas de sequía total coincidentes con el verano.

En las tres lagunas se desarrollan cinturones perilagunares de vegetación permanente constituidos por carrizales, con *Phragmites australis* asociado en ocasiones a *Typha domingensis* y algunos rodales de caña (*Arundo donax*); el carrizo se extiende constituyendo masas muy densas y de difícil acceso, generalmente de carácter monoespecífico. Sobre la línea de aguas se desarrolla la enea o espadaña, junto a otras especies como *Juncus maritimus* y *Tamarix canariensis*, si bien este último es poco abundante, con excepción de la laguna Amarga, donde presenta un denso porte arbóreo, y en el Rincón (asociación *Agrostis stoloniferae*-*Tamaricetum canariensis*) compuesto por especies como *Tamarix canariensis* o *Tamarix africana* que configura un cinturón perilagunar continuo de gran valor paisajístico.

En Zóñar el tarajal presenta como acompañamiento un juncal de *Scirpus holoschoenus* y otras especies como *Hypericum tomentosum*, *Verbena officinalis* o *Blackstonia perfoliata*, que se incluyen en la asociación *Holoschoenetum vulgaris*. En los arroyos que vierten a la laguna aparecen cañaverales densos de *Arundo donax* (*Arundini donacis*-*Convolvuletum sepium*), que ocasionalmente se acompaña de zarzales de la asociación *Rubus ulmifolii*-*Nerietum oleandri*, reconocible por la presencia de especies como *Rubus ulmifolius*.

También se presentan otras plantas, típicamente halófilas, que tienden a localizarse en los márgenes, periódicamente desecadas, tales como *Polypogon maritimus* o *Limonium echioides*.

La vegetación subacuática está formada por praderas de de Carófitos como *Chara chanescens*, *Ch. galioides*, *Ch. hispida* y *Ch. vulgaris* en las zonas de orillas más someras. Otras especies que se pueden encontrar son *Potamogeton pectinatus*, *Zannichellia palustris*, *Z. pedunculata*, *Tolypella hispanica*, *Ruppia maritima* y *Najas marina*.

En Zóñar también existe una pequeña arboleda formada por sauces (*Salix* sp.) y álamos blancos (*Populus alba*) procedentes de una antigua repoblación. Otra formación vegetal que puede reconocerse en la zona son los matorrales altos compuestos por *Olea europaea* var. *syvestris* y *Pistacia lentiscus* de la asociación *Asparago albi*-*Rhamnetum oleidis*, y se encuentran en las lindes de las parcelas que rodean la laguna.

En los claros de suelo desnudo que quedan entre el tarajal de la laguna Amarga se desarrolla un pastizal disperso de suelos húmedos formado por especies como *Centaurium pulchellum*, *Blackstonia perfoliata*, *Pulicaria paludosa* o *Senecio jacobea*. Fuera del ambiente del humedal es posible reconocer, en las zonas que permanecen sin cultivar, un matorral alto de la asociación *Asparago albi*-*Rhamnetum oleidis*, formado por especies como *Quercus coccifera*, *Pistacia lentiscus*, *Phyllirea angustifolia* o *Lonicera* sp.

Como rasgos genéricos de la vegetación de las lagunas, añadir el mayor índice florístico que las lagunas estacionales alcanzan frente a las permanentes, aunque son éstas últimas las que alcanzan mayor valoración en cuanto al número de especies presentes.

Vegetación de las lagunas estacionales

En las lagunas estacionales (Dulce, Jarales, Salobrar y Tiscar) la vegetación está caracterizada por la presencia de tarajales perilagunares formados por *Tamarix canariensis* y *T. africana* con diferentes niveles de complejidad y densidad que pueden ir asociados a formaciones de *Typha domingensis* y *Phragmites australis*. Los juncales también pueden aparecer como acompañantes de los tarajales. Se trata de formaciones

dispersas en las que predomina *Juncus maritimus*, *Juncus acutus*, *J. subulatus* y *Scirpus holoschoenus*.

Las zonas que van quedando despejadas a medida que se retira el agua de las lagunas, son colonizadas por especies como *Salicornia ramosissima*, *Suaeda splendens*, y a veces *Scirpus maritimus*. Estas áreas también son colonizadas por diferentes tipos de pastizal pionero, compuesto por especies como *Heliotropium supinum*, *Verbena supina* o *Pulicaria paludosa*. En Salobral, el pastizal es halófilo con especies como *Polypogon maritimus* y *Hordeum marinum*. Además de este pastizal, aparecen otros que ocupan menos cobertura y se ubican más cerca de la orilla formados por especies como *Cressa cretica*, *Sphenopus divaricatus* o *Frankenia pulverulenta*.

El elevado grado de turbidez de las aguas de la laguna Dulce no favorece el desarrollo de macrófitos acuáticos y tan sólo se pueden encontrar rodales de *Chara connivens*, generalmente extendidos por las zonas de orilla donde la escasa profundidad del agua permite una mayor iluminación del fondo. Sin embargo se ha observado, con relativa frecuencia, la presencia de masas algales filamentosas sobre el sedimento, principalmente compuestas por zigófitas del género *Spirogyra* y xantófitas del género *Vaucheria*. En Jarales, la vegetación subacuática (*Chara fragifera* y *Tolypella hispanica*) está bien desarrollada y ocupa amplias extensiones del fondo de la laguna mientras que en Tiscar no hay un desarrollo relevante de macrófitos acuáticos, a excepción de algunos rodales de carófitos en las zonas de la orilla y de formaciones muy dispersas de la fanerógama *Zannichellia obtusifolia*. Salobral presenta un buen desarrollo de las praderas de hidrófitos (*Ruppia drepanensis* y *Chara fragifera*) que alcanzan una importante densidad y biomasa.

En el entorno de las lagunas, además de las áreas cultivadas, se pueden encontrar lentiscares dispersos formados por *Olea europaea* var. *sylvestris* y *Pistacia lentiscus*, eriales con vegetación nitrófila, herbazales nitrófilos, así como repoblaciones recientes con especies como *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Atriplex halimus*, *Populus alba*, *Fraxinus angustifolia* o *Salix* sp.

Micoflora

La micoflora que se puede encontrar en el ámbito de aplicación del Plan está representada por más de cincuenta especies entre las que se puede citar:

Agaricus bitorquis, *A. campestris*, *A. iodopus*, *Auriculariopsis ampla*, *Bisporella citrina*, *Ceriporia* sp., *C. viridans*, *Coniophora arida*, *Coprinus leioccephalus*, *C. stercoreus*, *C. truncorum*, *Cortinarius vernus*, *Crepidotus cesatii*, *Cyathus* sp., *Exidiopsis calcea*, *Galerina* sp., *Geopora arenicola*, *G. foliacea*, *Hebeloma pallidoluctuosum*, *Helvella leucopus*, *Hemimycena hirsuta*, *H. lactea*, *Henningsomyces puber*, *Hymenoscyphus phyllogonon*, *Hyphodermella corrugata*, *Hyphodontia sambuci*, *Inocybe agardhii*, *I. rimosa*, *I. splendens* var. *phaeoleuca*, *Lactocollybia epia*, *Lepiota lilacea*, *Marasmius corbariensis*,

Mycena capillaripes, *M. clavularis*, *M. haematopus*, *M. speirea*, *Myxarium hyalinum*, *M. Omphalina obscurata lacatum*, *Peniophora incarnata*, *P. polygonia*, *P. violaceolivida*, *Peziza* sp., *Pholiota conissans*, *Pluteus podospileus*, *P. romellii*, *Psathyrella candolleana*, *Pulcherricium caeruleum*, *Scutellinia scutellata*, *Simocybe haustellaris*, *Steccherinum ochraceum*, *Stereum hirsutum*, *Tomentella* sp., *Tremella mesenterica*, *Xerocomus subtomentosus*, *Xerula radicata* y *Xylaria sicula*.

Hábitats y especies de interés comunitario y especies amenazadas

Tomando como base el Mapa de distribución de hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:50.000 (Ministerio de Medio Ambiente, 1998) en el ámbito territorial del presente Plan se identifican un total de ocho hábitats de interés comunitario (1310, 1410, 1510, 3140, 3150, 5330, 92D0 y 9340), tres de ellos de carácter prioritario. De estos hábitats tan sólo seis se recogieron en el formulario oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 correspondiente a las Reservas Naturales (los Parajes Naturales no están designados LIC), no quedando recogidos los hábitats 9340 y 5330. También se ha identificado, de forma errónea, la presencia del hábitat de interés comunitario «1150 Lagunas costeras».

En 2009 la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado una nueva información de hábitats a escala 1:10.000 que se basa en la «Cartografía y evaluación de la vegetación de la masa forestal de Andalucía a escala de detalle 1:10.000, año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía». El mayor detalle de esta nueva cobertura permite identificar la presencia de nuevos hábitat y delimitarlos con mayor precisión, pero no identifica determinados tipos de hábitats no relacionados con zonas forestales.

Así, esta nueva fuente de información arroja nuevos datos sobre los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios. En concreto se ha identificado la presencia de 12 hábitats de interés comunitario en todo el ámbito del Plan, tres de los cuales son prioritarios (*):

- 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas
- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*)
- 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletia)
- 1510 Estepas salinas mediterráneas (Limonieta) *
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
- 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) *
- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

		Área mínima (ha)	Área máxima (ha)	% mínimo	% máximo
	Reserva Natural Laguna de Zóñar				
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	1,14	1,98	0,29	0,50
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	1,09	2,69	0,27	0,68
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1,00	2,00	0,25	0,50
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	0,11	0,14	0,03	0,04
	Reserva Natural Laguna Amarga				
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	18,79	27,37	6,50	9,47

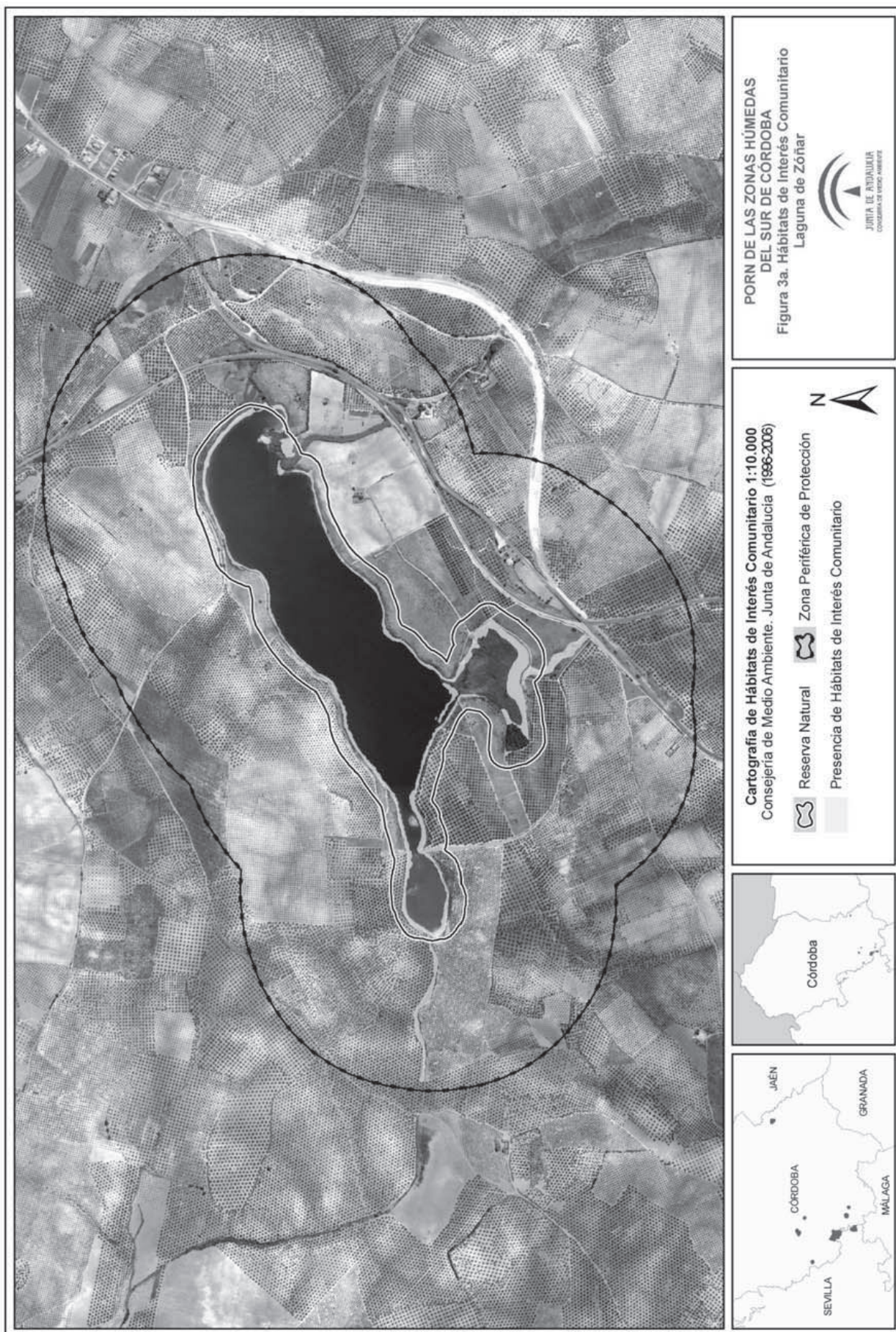
		Área mínima (ha)	Área máxima (ha)	% mínimo	% máximo
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	3,77	5,18	1,30	1,79
3140(1)	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.			1%	
3150(1)	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharitirion			1%	
	Reserva Natural Laguna del Rincón				
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	0,11	0,23	0,07	0,15
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	0,05	0,28	0,03	0,19
	Reserva Natural Laguna de Tíscar				
1410	Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi)	0,04	0,95	0,02	0,50
1510	Estepas salinas mediterráneas (Limnietalia) *	0,22	0,88	0,12	0,46
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	2,08	4,71	1,09	2,48
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	2,37	3,68	1,24	1,93
9340	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	0,05	1,17	0,02	0,62
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea *	0,02	0,04	0,01	0,21
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	0,01	0,35	0,01	0,19
	Reserva Natural Laguna del Salobral				
1310	Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas	0,84	4,20	,25	1,26
1430	Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsolitea)	0,20	0,38	0,06	0,11
1510	Estepas salinas mediterráneas (Limnietalia) *	2,19	6,84	0,65	2,05
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	0,01	0,19	0,00	0,06
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	2,74	4,69	0,82	1,40
	Reserva Natural Laguna de los Jarales				
1410	Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi)	0,01	0,21	0,01	0,15
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	0,38	0,84	0,27	0,59
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	2,31	3,32	1,62	2,34
	Paraje Natural Embalse de Cordobilla				
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	83,00	185,00	5,75	12,82
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea *	1,92	48,05	0,13	3,33
92A0	Bosques galería de Salix alba y Populus alba	13,42	25,82	0,93	1,79
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	64,21	108,57	4,45	7,52
	Paraje Natural Embalse de Malpasillo				
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	98,62	215,56	18,64	40,74
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea *	1,66	41,49	0,31	7,84
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	0,11	0,23	0,02	0,4
7220	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion) *	0,00	0,09	0,00	0,02
92A0	Bosques galería de Salix alba y Populus alba	3,82	8,98	0,72	1,70
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	13,26	31,50	2,51	5,95
9340	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	1,55	2,99	0,29	0,56

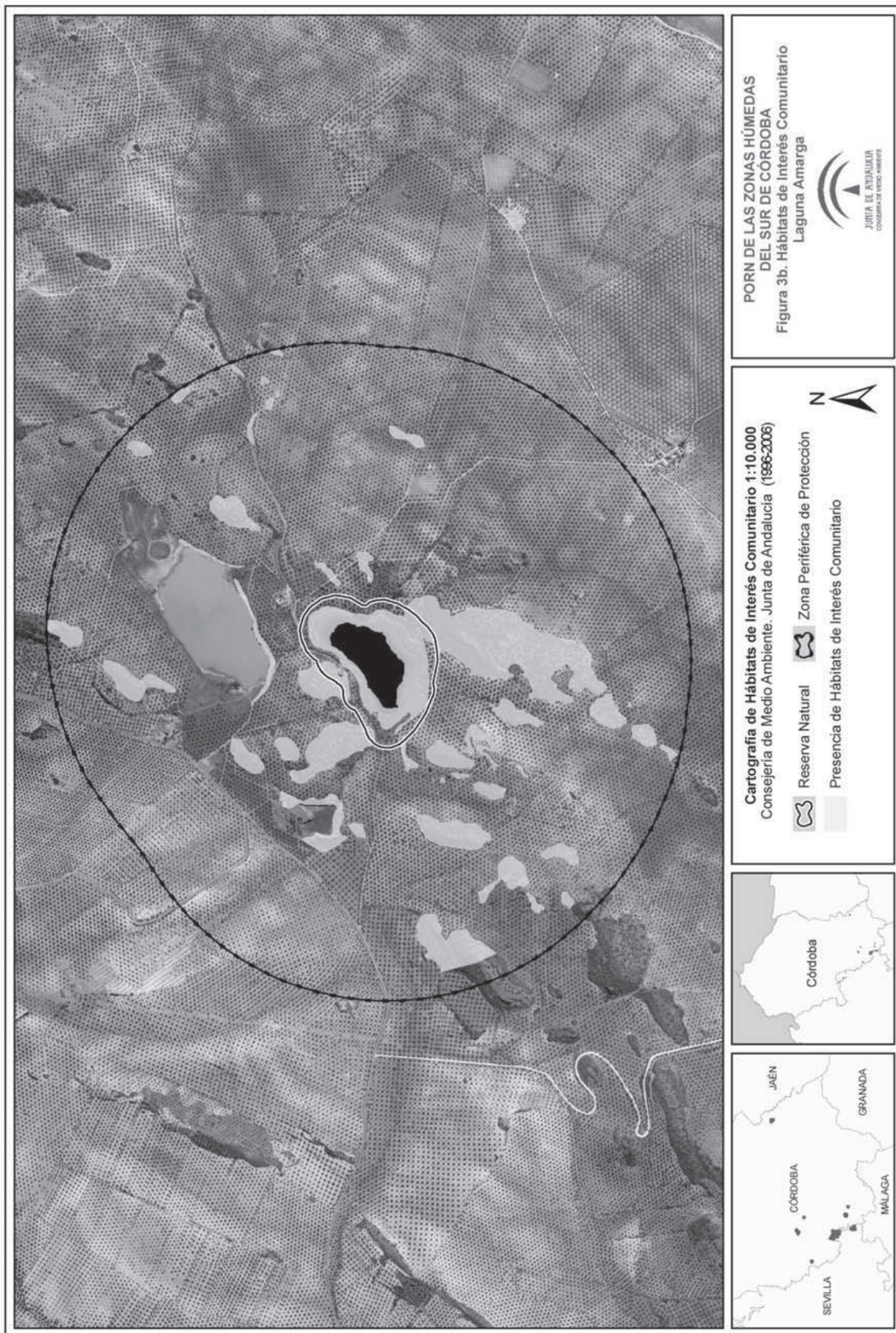
(1) El valor de superficie ocupada por estos hábitats (%) que se incluye en esta tabla es el correspondiente al formulario Natura 2000. Fuente: Mapa de distribución de hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:50.000 (Ministerio de Medio Ambiente, 1998)

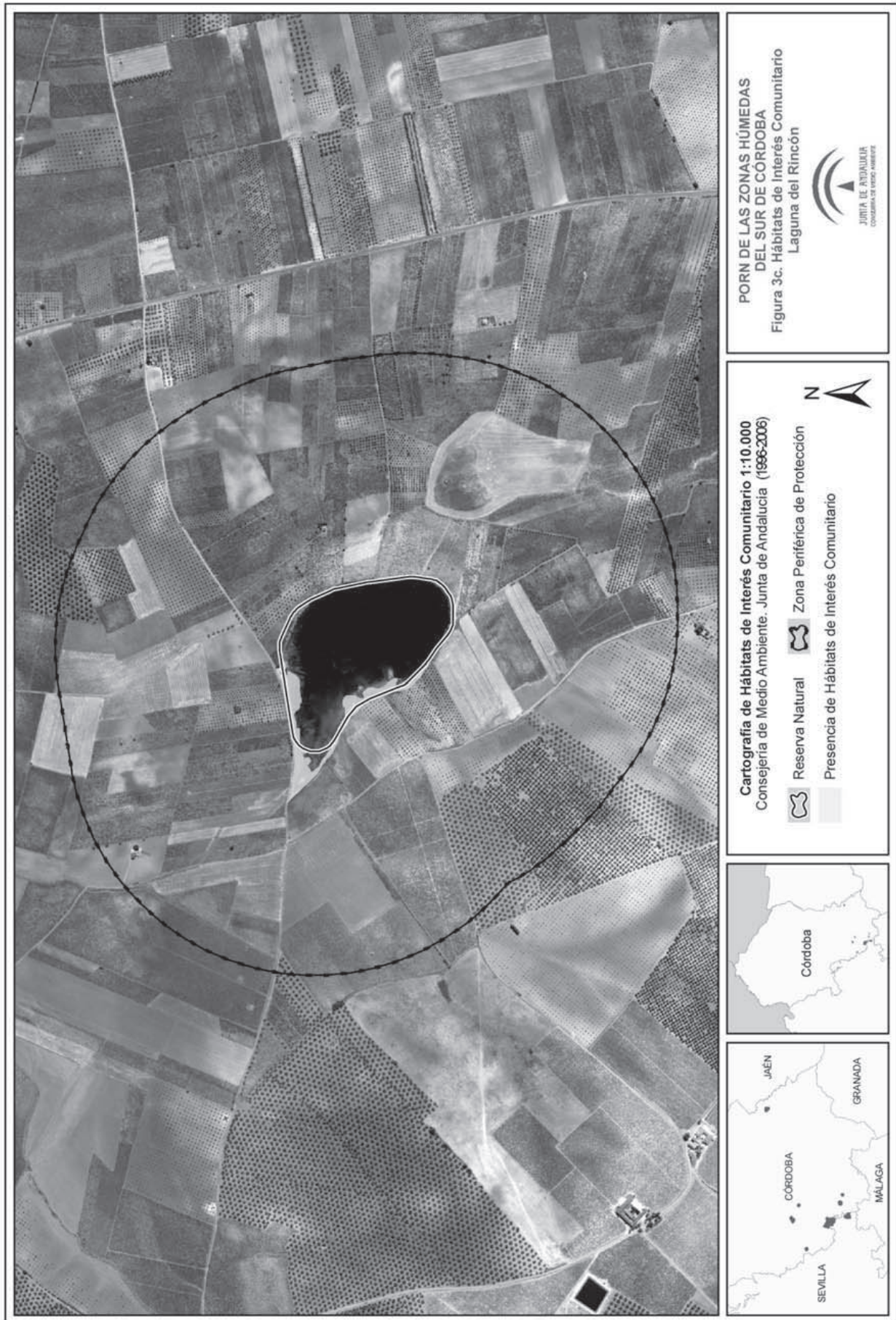
Fuente: Rangos de superficie de los hábitats presentes en los Parajes Naturales según el «Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía»

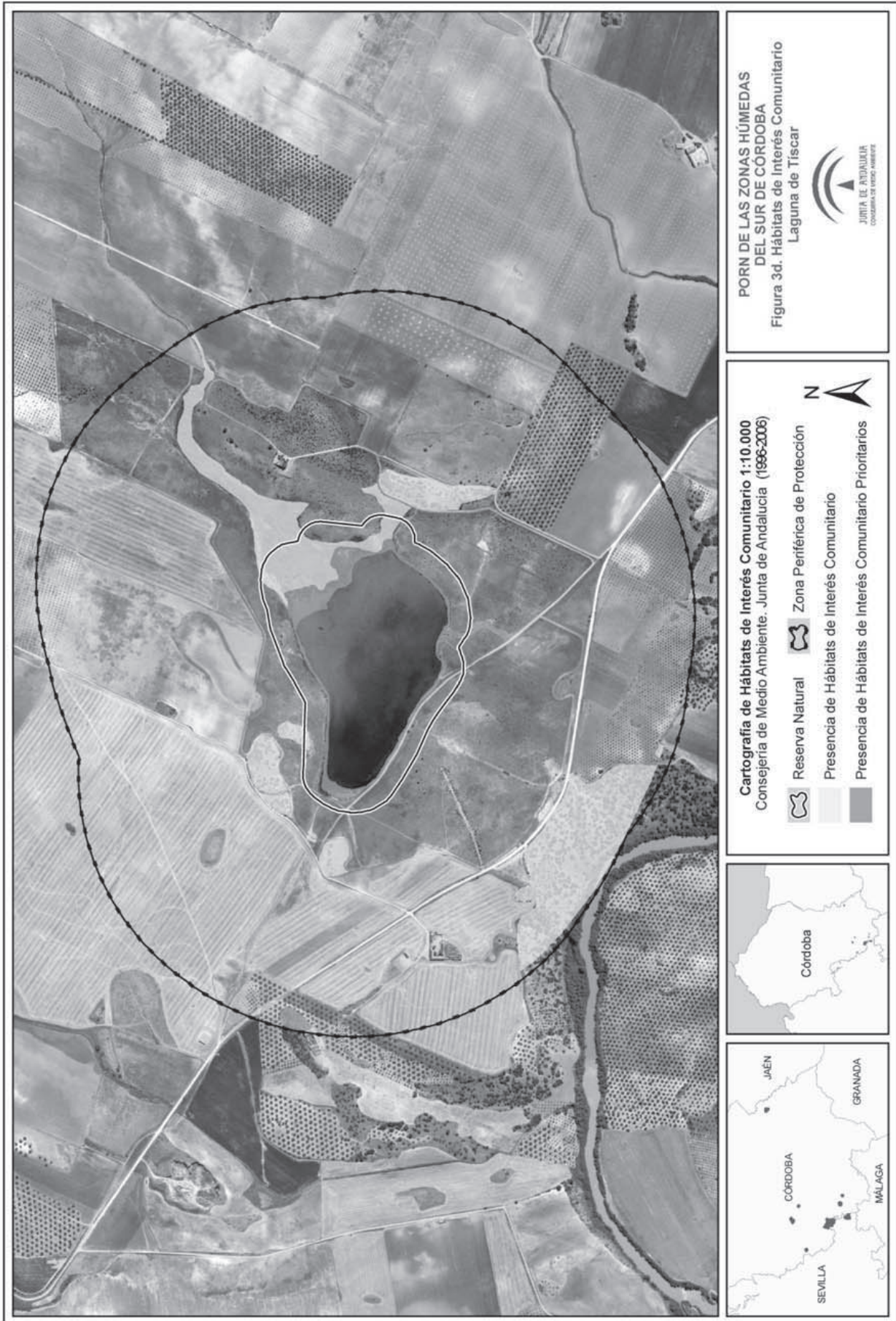
En relación con las especies de flora amenazada y de interés comunitario, en el ámbito del Plan hay una especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats, *Riella helicophylla*, y dos especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Espe-

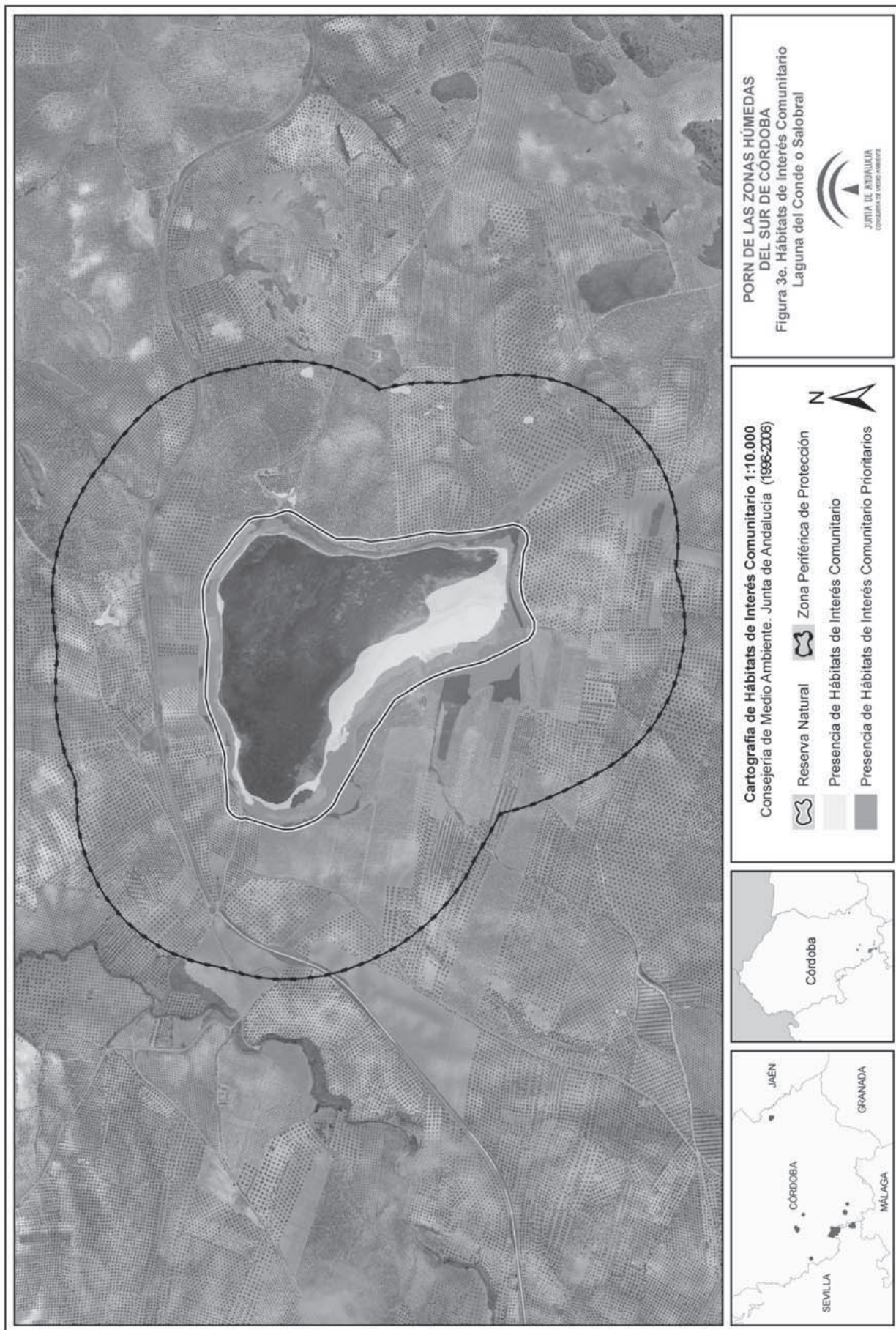
cies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres): *Ophrys speculum lusitanica* (en peligro de extinción) y *Althemia orientalis* (vulnerable) asociada a un hábitat de interés comunitario (3150).

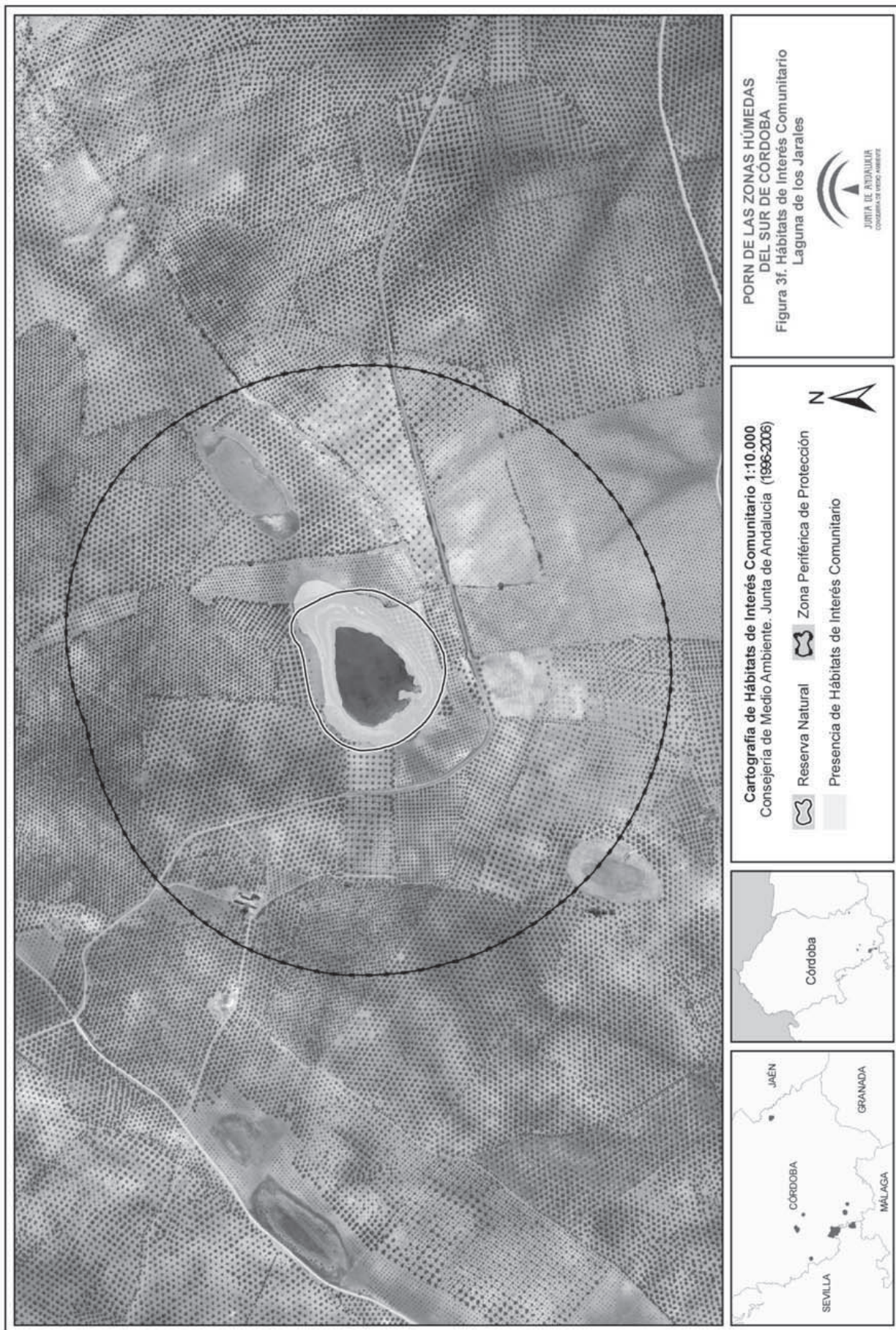


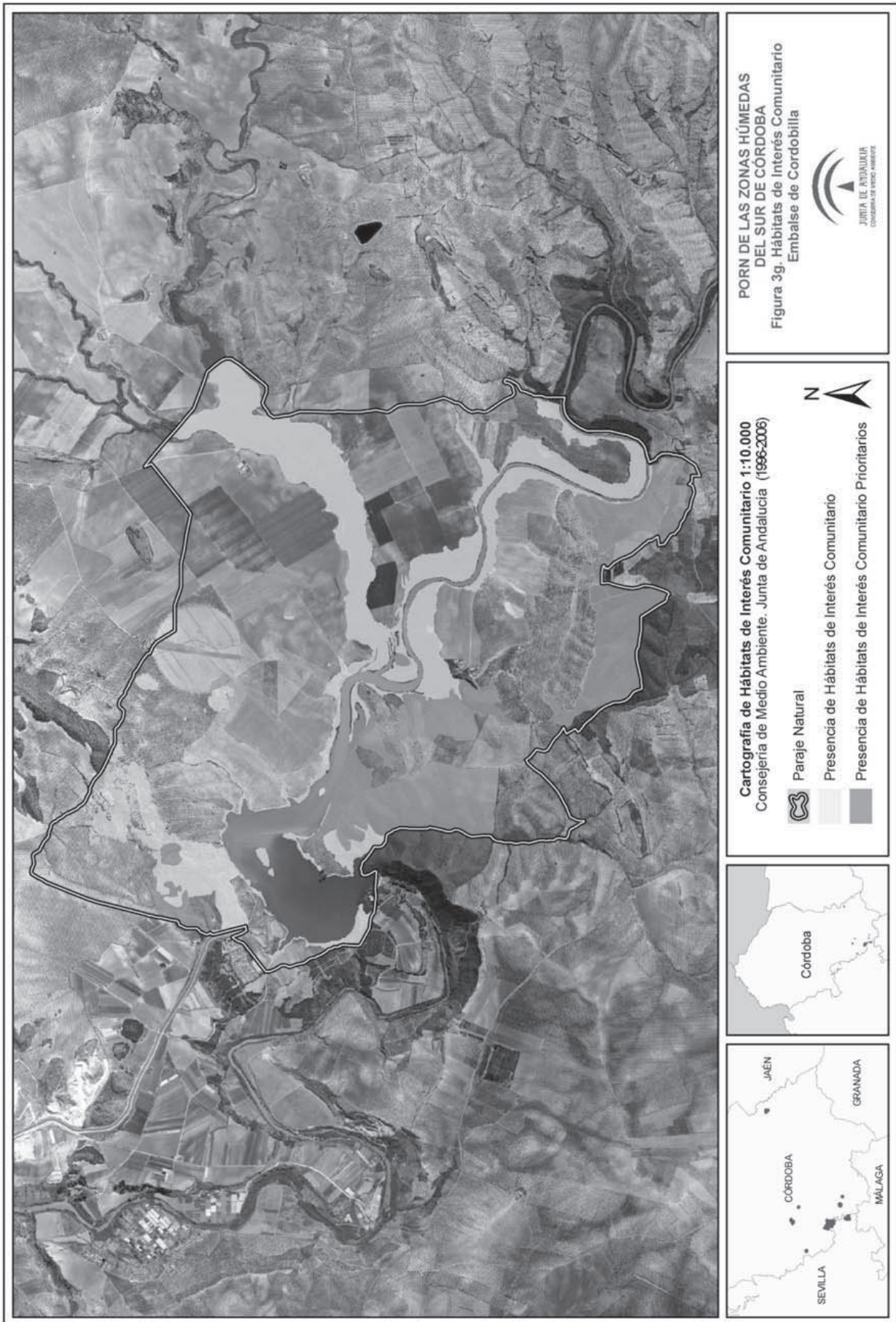


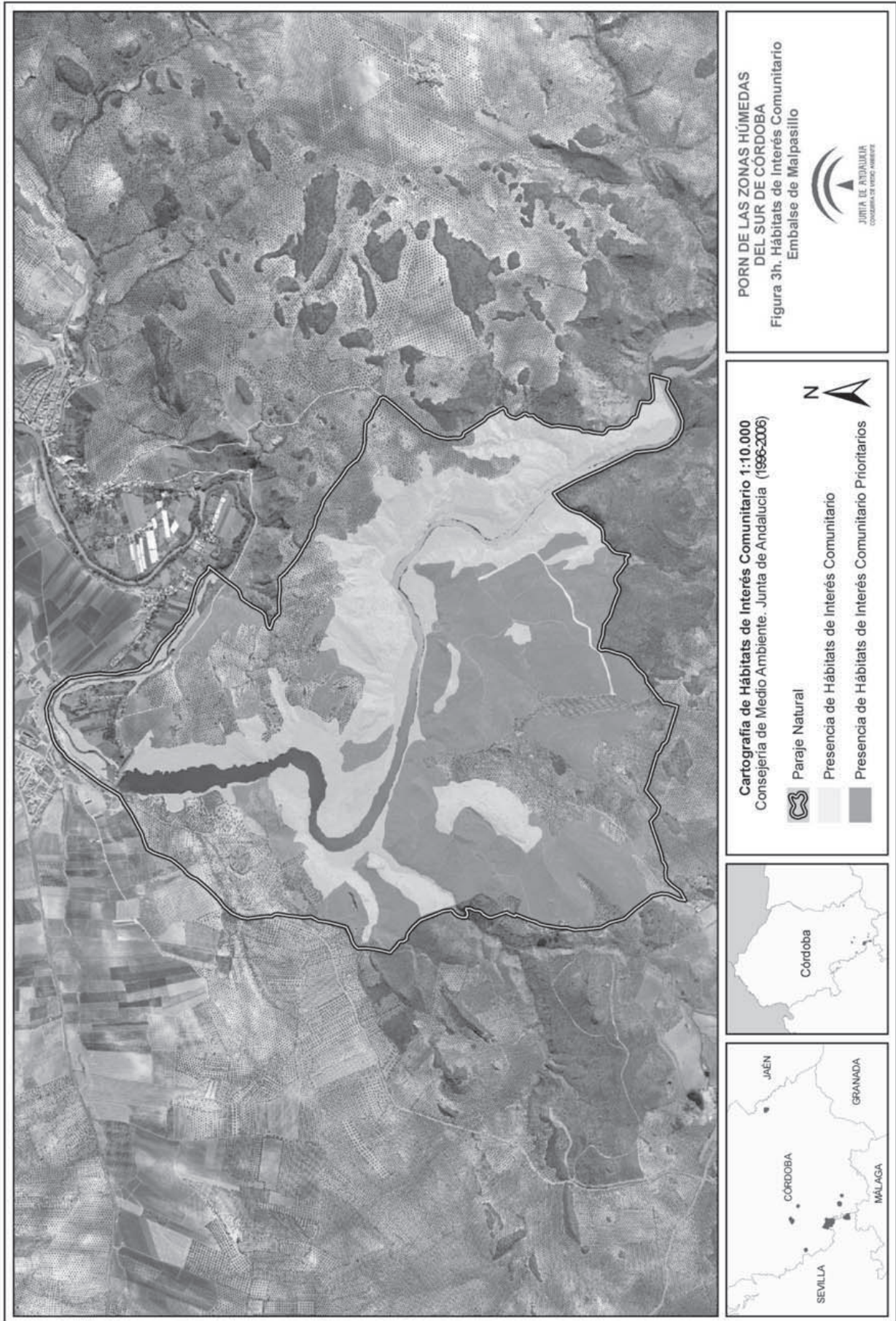












2.1.7. Fauna.

La clara diferenciación morfológica y de régimen de las lagunas y los embalses propicia un variado mosaico de hábitats para la acogida de comunidades faunísticas. La localización de estos humedales en paisajes fuertemente antropizados, como hemos visto anteriormente, determina que los vasos lagunares y en particular su orla de vegetación supongan islas naturales que actúan como refugio para mamíferos, reptiles y anfibios, que en general no se encuentran en el entorno agrícola inmediato.

Mientras que el desarrollo de la orla de vegetación perilagunar supone un atractivo para mamíferos y reptiles, el grado de salinidad del agua de algunas lagunas puede suponer un factor limitante para los anfibios, reptiles y mamíferos de hábitos acuáticos. Entre los anfibios se puede citar el gallipato (*Pleurodeles waltl*), la salamandra común (*Salamandra salamandra*), el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo de espuelas (*Pelobates cultripres*) y la rana común (*Pelophylax perezi*). En algunas lagunas también aparecen el sapo corredor (*Bufo calamita*) y el sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*). Los reptiles son más numerosos, destacando la presencia de galápago leproso (*Mauremis leprosa*), culebras de agua (*Natrix natrix* y *N. maura*), salamanquesa (*Tarentola mauritanica*), lagarto ocelado (*Lacerta lepida*) y diversas especies de lagartijas. Los mamíferos se encuentran representados por especies de pequeño tamaño como ratones (*Mus musculus*, *Apodemus sylvaticus*), musarañas (*Crocidura russula*), musarañitas (*Suncus etruscus*), erizos (*Erinaceus europaeus*) y varias especies de murciélagos. También se pueden encontrar especies como el turón (*Putorius putorius*), el meloncillo (*Herpestes ichneumon*), el tejón (*Meles meles*), el zorro (*Vulpes vulpes*), la gineta (*Genetta genetta*) o la comadreja (*Mustela nivalis*).

La presencia de peces está condicionada fundamentalmente por la existencia de agua a lo largo de todo el año, con lo que la comunidad piscícola se limita básicamente a los embalses y las especies presentes en el ámbito del Plan son casi todas introducidas por el hombre.

En los embalses predominan especies alóctonas como la carpa (*Ciprinus carpio*), la gambusia (*Gambusia holbrooki*), el black-bass (*Micropterus salmoides*) y el carpín (*Carassius auratus*).

La gambusia se introdujo a finales de los años 30 para controlar las poblaciones de mosquitos responsables de la malaria y cuyos efectos causaban estragos en las zonas próximas a las lagunas. El carpín fue introducido a principios de los 80, probablemente a causa de su mantenimiento en acuarios y estanques domésticos cuyos habitantes eran «liberados» en las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba. Pero, sobre todo, fue el interés deportivo el responsable de la presencia de especies alóctonas pescables. Buenos ejemplos de esto son la carpa (introducida a principios de los 80) y el black-bass en los embalses de Cordobilla y Malpasillo. También hay que destacar el caso del pejerrey o «boquerón», *Atherina boyeri*, que

generó una importante pesquería hasta la década de los 50. Esta especie era capturada en grandes cantidades por medio de redes, sobre todo por pescadores procedentes del levante español, para su posterior comercialización para consumo humano.

Entre los invertebrados, los datos existentes indican la presencia de especies relacionadas con el medio acuático pertenecientes a varios grupos.

Odonatos: (*Sympecma fusca*, *Ischnura graellsii*, *Enallagma cyathigerum*, *Cercion lindenii*, *Anax imperator*, *A. parthenope*, *Hemianax ephippiger*, *Crocothemis erythraea*, *Diplacodes lefebvrei*, *Orthetrum cancellatum*, *Selysiothemis nigra*, *Sympetrum fonscolombei*, *Trithemis annulata* y *Erythroma viridulum*).

Efemerópteros: (*Cloeon cognatum*, *C. inscriptum* y *Caenis luctuosa*).

Plecópteros: (*Nemoura cinerea*).

Coleópteros: (*Hygrobia tarda*, *Coelambus confluens*, *Hygrotus inaequalis*, *Rhantus pulverosus*, *Berosus sp.* y *Helochares sp.*).

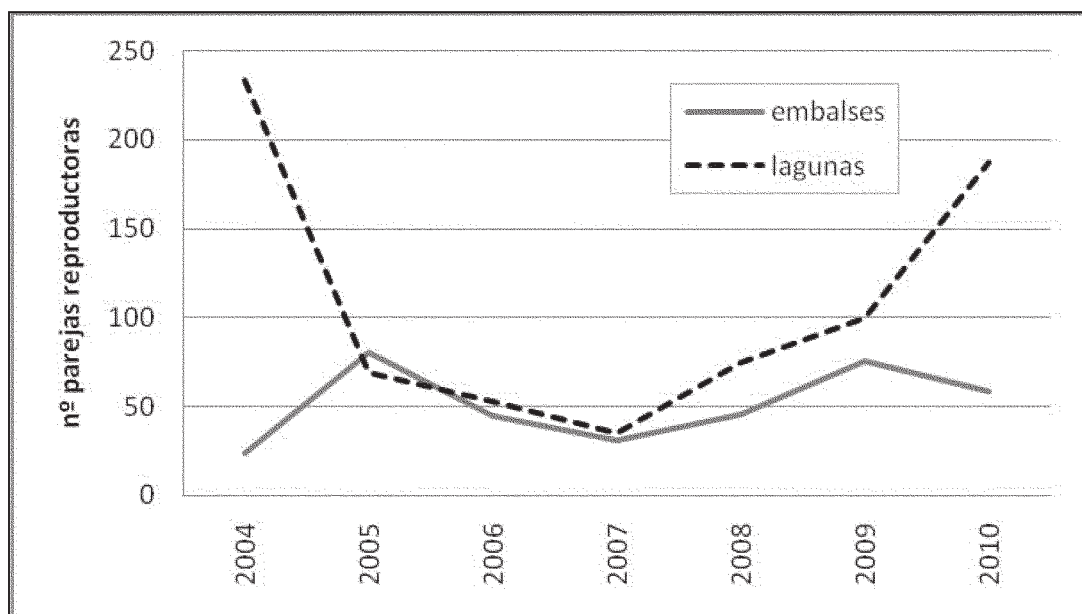
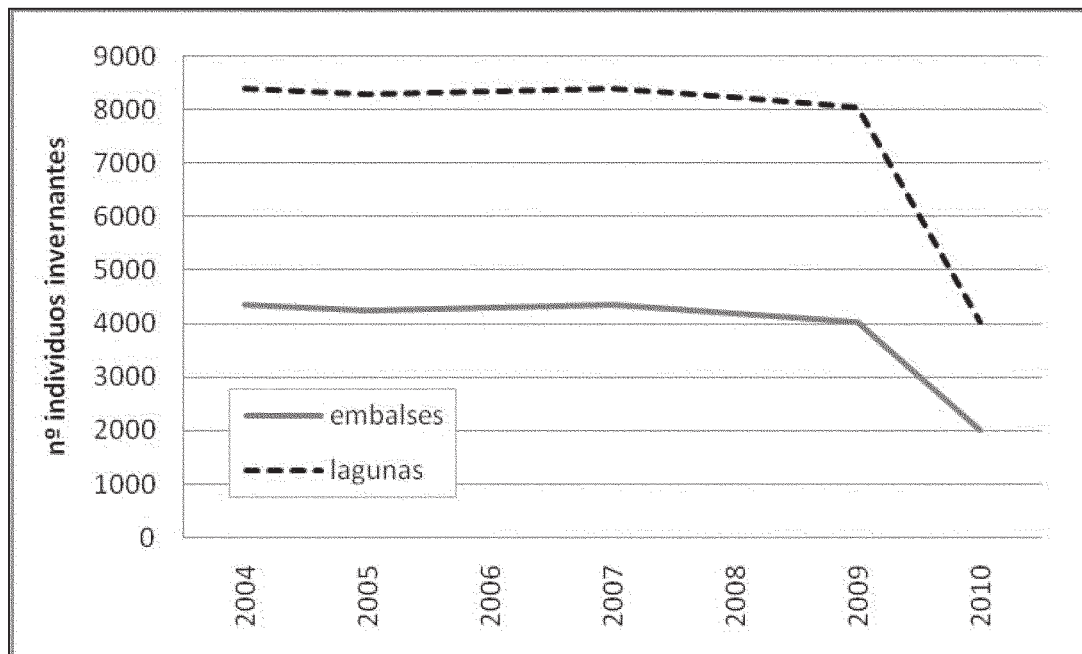
Tricópteros: (*Hydropsyche sp.*).

Heterópteros: (*Micronectasp.*, *Pleaminutissima*, *Anisopssp.*, *A. sardea*, *A. cf marazonofi*, *Cymatia rogenhoferi*, *Corixia panzeri*, *Sigara selecta*, *Naucoris maculatus* y *Mesovelina vittigera*).

De entre todas las comunidades faunísticas, el grupo mejor conocido y representado lo constituye el de la avifauna, la comunidad de aves acuáticas la más destacable en número de especies e individuos. Estas zonas cumplen un papel importante en la migración de un gran número de especies ya que sirven como puntos de descanso y refugio en sus largos periplos entre los cuarteles de invernada y los núcleos de reproducción. En este sentido, la progresiva desaparición de zonas húmedas que históricamente se ha venido produciendo hace que las que aún queden sean vitales para las rutas migratorias de múltiples especies.

Si bien cada uno de los humedales incluidos en este Plan presenta características ecológicas específicas (dependientes de factores como estacionalidad, salinidad, superficie, volumen de agua, estructura de la columna de agua, aportes hídricos, origen, etc), desde el punto de vista de la avifauna, las diferencias entre estos humedales no parecen ser significativas. Estas diferencias, probablemente se explican mejor como una respuesta a variaciones estacionales (nivel de agua, estado de otros humedales fuera del ámbito del Plan, movilidad de las aves, etc) más que a la existencia de comunidades de aves claramente diferenciadas y específicas para cada laguna o embalse. Las reducidas dimensiones de las Reservas y Parajes Naturales así como la proximidad entre estos espacios (especialmente desde el punto de vista de especies con una enorme capacidad de desplazamiento como es el caso de las aves) recomiendan que el análisis de las comunidades de aves se haga de forma global para el conjunto de estos espacios naturales protegidos.

Figura 4. Evolución del número de aves acuáticas invernantes (arriba) y reproductoras (abajo) durante 2004-2010



Fuente: Programa de Seguimiento de Fauna Silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía 2010.

Un análisis temporal de los datos de individuos invernantes y de parejas reproductoras demuestra que las lagunas albergan mayores concentraciones de aves invernantes y reproductoras y que el número de invernantes presenta una tendencia temporal muy estable. El número de parejas reproductoras es bastante estable en los Parajes Naturales a lo largo del periodo 2004-2010 mientras que en las Reservas Naturales presentó

una gran variación numérica. Estas fluctuaciones poblacionales están relacionadas con la disponibilidad de agua para criar. Los Parajes Naturales son embalses por lo que las fluctuaciones de nivel hídrico presentan una menor variación. Sin embargo, en las Reservas Naturales existen varias lagunas con regímenes de inundación estacionales por lo que la disponibilidad de agua depende de las precipitaciones y de los periodos de sequía.

Tabla 7. Resultados de los censos de aves acuáticas estivales (2004-2010)

Reservas Naturales	CAEA	DA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Anas platyrhynchos			50	35	22	11	13	8	23
Anas strepera			8	5	4	2	0	0	1

Reservas Naturales	CAEA	DA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Ardea purpurea</i>	IE	Anexo I	0	0	0	0	0	1	0
<i>Ardeola ralloides</i>	EPE	Anexo I	0	0	0	0	0	0	3
<i>Aythya ferina</i>			12	2	0	0	0	2	5
<i>Bubulcus ibis</i>	IE		0	0	0	0	0	0	19
<i>Burhinus oedicnemus</i>	IE	Anexo I	0	1	0	0	0	1	1
<i>Charadrius alexandrinus</i>	IE	Anexo I	5	0	0	0	2	0	1
<i>Charadrius dubius</i>	IE		2	0	0	0	3	4	5
<i>Circus aeruginosus</i>	IE	Anexo I	5	4	2	2	3	5	5
<i>Fulica atra</i>			100	24	15	14	33	44	81
<i>Fulica cristata</i>	EPE	Anexo I	2	0	1	0	1	1	3
<i>Gallinula chloropus</i>			22	9	17	2	10	5	21
<i>Himantopus himantopus</i>	IE	Anexo I	24	0	1	7	9	10	10
<i>Ixobrychus minutus</i>	IE	Anexo I	1	0	0	0	0	1	0
<i>Larus ridibundus</i>			0	0	0	0	2	0	0
<i>Netta rufina</i>			13	5	2	1	1	6	1
<i>Nycticorax nycticorax</i>	IE	Anexo I	0	0	0	0	0	1	0
<i>Oxyura leucocephala</i>	EPE	Anexo I	6	1	0	0	0	0	1
<i>Podiceps cristatus</i>	IE		10	4	5	6	3	9	40
<i>Podiceps nigricollis</i>	IE		15	6	0	1	0	0	3
<i>Porphyrio porphyrio</i>	IE	Anexo I	6	6	2	1	1	3	0
<i>Recurvirostra avosetta</i>	IE	Anexo I	0	0	0	0	0	5	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	IE		26	10	8	1	9	5	13
<i>Vanellus vanellus</i>			1	0	0	0	0	1	4
n° parejas			233	69	53	35	75	100	187
n° spp			18	13	11	11	13	18	19
Parajes Naturales	CAEA	DA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Anas platyrhynchos</i>			6	8	4	3	4	4	3
<i>Anas strepera</i>			0	0	0	1	0	0	0
<i>Ardea cinerea</i>	IE		3	24	17	8	5	38	5
<i>Ardea purpurea</i>	E	Anexo I	0	0	0	0	1	0	0
<i>Aythya ferina</i>			1	14	1	0	2	0	1
<i>Circus aeruginosus</i>	IE	Anexo I	2	4	5	4	12	16	11
<i>Gallinula chloropus</i>			6	9	8	5	6	9	11
<i>Himantopus himantopus</i>	IE	Anexo I	0	2	0	3	2	0	15
<i>Larus michahellis</i>			0	1	2	0	0	0	0
<i>Larus ridibundus</i>			0	1	0	0	0	0	0
<i>Nycticorax nycticorax</i>	IE	Anexo I	2	6	2	1	4	3	4
<i>Porphyrio porphyrio</i>	IE	Anexo I	4	8	5	4	7	5	6
<i>Recurvirostra avosetta</i>	IE	Anexo I	0	0	0	0	2	0	0
<i>Fulica atra</i>			0	2	1	0	0	0	0
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	IE		0	1		2	1	0	1
n° parejas			24	80	45	31	46	75	57
n° spp			7	12	9	9	11	6	9

CAEA = Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, DA = Directiva Aves, IE = Interés especial. EPE = En peligro de extinción

Fuente: Programa de Seguimiento de Fauna Silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía 2010.

Los resultados de los censos estivales para el periodo 2004-2010 indican que la población estival de aves acuáticas en las Reservas Naturales es de un promedio de 15 especies y 107 parejas mientras que para los Parajes Naturales se ha registrado un promedio de 9 especies y 50 parejas. Las espe-

cies que cuentan con más efectivos reproductores son, en las Reservas Naturales, ánade azulón, focha común, somormujo lavanco, gallineta, garcilla bueyera y zampullín común. En los Parajes Naturales domina la presencia de aguilucho lagunero, gallineta y cigüeñuela.

Tabla 8. Resultados de los censos de aves acuáticas invernantes (2004-2010)

Reservas Naturales	CAEA	DA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<i>Anas clypeata</i>			260	227	363	61	246	61	7
<i>Anas crecca</i>			6	0	7	0	34	64	0
<i>Anas penelope</i>			0	1	0	0	2	0	0
<i>Anas platyrhynchos</i>			2162	2094	2325	1572	1918	2253	1041
<i>Anas strepera</i>			10	0	32	9	11	2	12
<i>Anser anser</i>			0	0	0	0	1	0	0
<i>Ardea cinerea</i>	IE		11	8	19	3	5	3	2

Reservas Naturales	CAEA	DA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Aythya ferina			86	9	40	93	104	97	50
Aythya fuligula			6	0	0	1	0	0	2
Bubulcus ibis	IE		3106	3700	3245	1202	0	0	0
Calidris minuta	IE		0	0	2	0	0	0	0
Charadrius dubius	IE		0	0	3	2	0	0	0
Ciconia ciconia	IE	Anexo I	0	0	0	0	0	1	0
Circus aeruginosus	IE	Anexo I	6	2	2	1	0	0	2
Fulica atra			150	56	147	53	54	76	55
Fulica cristata	EPE	Anexo I	0	5	4	1	0	1	3
Gallinula chloropus			30	28	26	25	7	9	3
Grus grus	IE	Anexo I	0	0	0	0	3	0	0
Himantopus himantopus	IE	Anexo I	6	1	0	0	0	3	0
Larus fuscus			166	40	3853	5253	681	258	0
Larus michahellis			2	0	1	0	0	0	0
Larus ridibundus			0	0	0	0	0	0	1
Netta rufina			0	1	0	6	2	3	0
Oxyura leucocephala	EPE	Anexo I	56	16	21	12	23	9	14
Phalacrocorax carbo			58	125	34	131	32	0	9
Phoenicopterus roseus	IE		13	61	148	15	82	17	0
Podiceps cristatus	IE		10	10	12	1	1	8	10
Podiceps nigricollis	IE		3	5	3	2	13	4	6
Porphyrio porphyrio	IE	Anexo I	4	2	4	0	0	0	0
Recurvirostra avosetta	IE	Anexo I	3	0	5	0	0	0	0
Tachybaptus ruficollis	IE		10	7	3	17	22	14	11
Tadorna tadorna	IE		0	0	0	0	2	0	0
Tringa ochropus	IE		1	1	0	0	1	0	0
Vanellus vanellus			33	6	104	35	173	162	12
nº individuos			3760	4083	7676	6853	1205	665	180
nº spp			24	22	24	21	22	19	17
Parajes Naturales	CAEA	DA	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Actitis hypoleucos	IE		0	2	0	0	0	0	0
Anas clypeata			68	31	1027	109	77	51	6
Anas crecca			62	79	97	103	20	26	26
Anas platyrhynchos			178	234	1236	435	490	228	214
Anas strepera			6	3	36	0	0	2	4
Ardea cinerea	IE		13	17	19	34	13	17	10
Aythya ferina			8	22	149	15	3	38	0
Charadrius dubius	IE		0	0	0	8	0	2	0
Ciconia ciconia	IE	Anexo I	0	0	0	2	2	0	0
Circus aeruginosus	IE	Anexo I	7	6	6	16	15	16	16
Fulica atra			28	50	37	21	39	36	33
Gallinago gallinago			0	9	0	24	20	58	4
Gallinula chloropus			9	27	43	30	19	12	7
Himantopus himantopus	IE	Anexo I	41	12	12	86	49	15	52
Larus fuscus			634	0	47	640	180	241	306
Larus michahellis			0	3	2	3	0	0	0
Larus ridibundus			0	0	0	0	0	0	123
Limosa limosa	IE		0	4	4	5	0	0	3
Nycticorax nycticorax	IE	Anexo I	0	0	10	14	7	0	0
Phalacrocorax carbo			30	49	87	40	48	80	23
Phoenicopterus roseus	IE		0	1	262	126	39	41	14
Podiceps cristatus	IE		0	0	1	2	0	0	0
Porphyrio porphyrio	IE	Anexo I	6	10	24	3	9	11	9
Recurvirostra avosetta	IE	Anexo I	20	37	15	93	0	19	0
Tachybaptus ruficollis	IE		2	0	12	0	3	4	0
Tringa ochropus	IE		0	0	0	3	5	3	4
Vanellus vanellus			111	14	20	28	0	34	5
nº individuos			1223	610	3146	1840	1038	934	859
nº spp			16	19	21	23	18	19	18

CAEA = Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, DA = Directiva Aves, IE = Interés especial. EPE = En peligro de extinción

Fuente: Programa de Seguimiento de Fauna Silvestre de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía 2010.

Durante los censos de invernada correspondientes al período 2004-2010 se ha constatado la presencia de un promedio de 43 especies y 1.380 individuos invernantes en los Parajes Naturales. El número máximo de especies (23) durante este período se detectó en 2007 mientras que el mayor número de individuos (3.146) se registró en 2006. La invernada en las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba está dominada por especies como pato cuchara, gaviota sombría, garcilla bueyera y ánade azulón.

En las Reservas Naturales los censos de invernada para 2004-2010 indican la presencia de un promedio de 21 especies y unos 3.490 individuos invernantes mientras que en los Parajes Naturales son 19 especies y 1.380 individuos invernantes.

Entre las especies de aves acuáticas de mayor interés presentes en las Reservas y Parajes Naturales destacan la malvasia cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y la focha moruna (*Fulica cristata*).

La malvasia es una especie emblemática para estos espacios naturales protegidos. Durante 1977 las zonas húmedas del

sur de Córdoba albergaron la práctica totalidad de efectivos de esta especie para Europa Occidental, tan solo 22 ejemplares. Desde ese momento, los espacios naturales protegidos han jugado un papel clave en la recuperación de la especie. Actualmente, la población de malvasias en estos humedales no es muy alta lo cual se debe a que la especie ha podido recolonizar otros humedales andaluces, antaño ocupados por la especie.

El aguilucho lagunero es, probablemente, la rapaz más característica de los humedales mediterráneos especialmente de los que presenta un cinturón perilagunar de carrizal bien conservado. En el ámbito de aplicación del Plan se localizan principalmente en los dos Parajes Naturales.

También hay que destacar la presencia esporádica de focha moruna, una especie cuyas poblaciones andaluzas se encuentran en un lento proceso de recuperación y que se ha reproducido con regularidad en las Reservas Naturales aunque su población es todavía muy escasa en el ámbito del Plan.

Tabla 9. Evolución de la población de malvasia, aguilucho lagunero y focha moruna durante 2004-2010 (nº de individuos invernantes y nº de parejas reproductoras)

Año	Malvasia		Aguilucho Lagunero		Focha Moruna	
	Invernantes	Estivales	Invernantes	Estivales	Invernantes	Estivales
2004	56	6	13	7	0	2
2005	16	1	8	8	5	0
2006	21	0	8	7	4	1
2007	12	0	17	6	1	0
2008	23	0	15	15	0	1
2009	9	0	16	21	1	1
2010	14	1	18	16	3	3

Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. 2010

Además de las interesantes comunidades de garzas, patos y limícolas es posible encontrar un buen número de paseriformes asociados a la vegetación perilagunar como el carricero tordal (*Acrocephalus arundinaceus*), el ruiseñor bastardo (*Cettia cetti*), el buitrón (*Cisticola juncidis*) o el martín pescador (*Alcedo atthis*). Los paseriformes característicos de las zonas agrícolas también son abundantes como es el caso de la lavandera blanca (*Motacilla alba*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), el triguero (*Miliaria calandra*), la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), el petirrojo (*Erithacus rubecula*), la tarabilla común (*Saxicola torquata*) o el estornino negro (*Sturnus unicolor*).

Entre las especies cinegéticas hay que destacar la presencia de la perdiz roja (*Alectoris rufa*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y, en menor medida, la tórtola europea (*Streptopelia turtur*).

La evolución de las comunidades de aves acuáticas repite el patrón característico de los humedales andaluces, con picos máximos de abundancia de aves en los meses invernales, respondiendo a los incrementos poblacionales de las especies migradoras. A partir de marzo y hasta junio se produce un descenso en el número de efectivos totales, para recuperarse en los meses estivales, donde se produce un nuevo pico de abundancia, si bien no superior al invernal.

En el ámbito del Plan se ha registrado la presencia de siete especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en las categorías de «en peligro de extinción» (3), «vulnerable» (4) y de «interés especial» (56), seis de las cuales se hallan incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats, 28 incluidas en la Directiva Aves y 35 especies de aves migradoras de presencia regular que no figuran en el Anexo I de la Directiva Aves.

Tabla 10. Especies de fauna amenazada e incluidas en las Directivas Aves y Hábitats

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Directiva Hábitats	Directiva Aves
<i>Minopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Anexo II	
<i>Myotis blythi</i>	Vulnerable	Anexo II	
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Anexo II	
<i>Mauremys leprosa</i>		Anexo II	
<i>Discoglossus jeanneae</i>	De interés especial	Anexo II	
<i>Lutra lutra</i>	De interés especial	Anexo II	
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	De interés especial		
<i>Acrocephalus melanopogon</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	De interés especial		
<i>Actytis hypoleucos</i>	De interés especial		
<i>Alcedo atthis</i>	De interés especial		
<i>Ardea cinerea</i>	De interés especial		
<i>Ardea purpurea</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Ardeola ralloides</i>	En peligro de extinción		Anexo I
<i>Aythya nyroca</i>	En peligro de extinción		Anexo I
<i>Bubulcus ibis</i>	De interés especial		
<i>Burhinus oedipnemus</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Calidris alba</i>	De interés especial		
<i>Calidris alpina</i>	De interés especial		
<i>Calidris ferruginea</i>	De interés especial		
<i>Calidris minuta</i>	De interés especial		
<i>Cettia cetti</i>	De interés especial		
<i>Charadrius alexandrinus</i>	De interés especial		
<i>Charadrius dubius</i>	De interés especial		
<i>Charadrius hiaticula</i>	De interés especial		
<i>Chlidonias hybridus</i>	De interés especial		Anexo I

Especies	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Directiva Hábitats	Directiva Aves
<i>Chlidonias niger</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Ciconia ciconia</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Circus aeruginosus</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable		Anexo I
<i>Cisticola juncidis</i>	De interés especial		
<i>Egretta garzetta</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Erithacus rubecula</i>	De interés especial		
<i>Fulica cristata</i>	En peligro de extinción		Anexo I
<i>Galerida cristata</i>	De interés especial		
<i>Gelochelidon nilotica</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Glareola pratincola</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Grus grus</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Himantopus himantopus</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Hirundo rustica</i>	De interés especial		
<i>Ixobrychus minutus</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Lanius senator</i>	De interés especial		
<i>Limosa limosa</i>	De interés especial		
<i>Milvus migrans</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Motacilla alba</i>	De interés especial		
<i>Nycticorax nycticorax</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción		Anexo I
<i>Philomachus pugnax</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Phoenicopterus ruber</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Pluvialis apricaria</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Podiceps cristatus</i>	De interés especial		
<i>Podiceps nigricollis</i>	De interés especial		
<i>Porphyrio porphyrio</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Recurvirostra avosetta</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Saxicola torquata</i>	De interés especial		
<i>Silvia atricapilla</i>	De interés especial		
<i>Sterna albifrons</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Sterna hirundo</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	De interés especial		
<i>Tadorna tadorna</i>	De interés especial		
<i>Tringa erythropus</i>	De interés especial		
<i>Tringa glareola</i>	De interés especial		Anexo I
<i>Tringa nebularia</i>	De interés especial		
<i>Tringa ochropus</i>	De interés especial		
<i>Tringa totanus</i>	De interés especial		

2.1.8. Prioridades de conservación

La presencia de humedales aislados en medio de un entorno que, desde tiempos históricos, se ha visto intensamente transformado por las prácticas agrícolas es la pieza clave que permite comprender el alto valor ecológico de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

Estas zonas húmedas dan sustento a importantes comunidades de aves vinculadas, en mayor o menor medida, a los sistemas acuáticos como las asociadas a los cinturones perilagunares, las nadadoras o las buceadoras. Entre las aves acuáticas destaca la presencia de *Oxyura leucocephala*, especie que fue piedra angular en el proceso de protección de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba, *Fulica cristata* o *Circus aeruginosus*.

También albergan ecosistemas acuáticos y terrestres muy especializados como las praderas de macrófitos sumergidas o las comunidades terrestres asociadas a suelos con un alto grado de alcalinidad. Algunos de estos ecosistemas albergan hábitats de interés comunitario, especies como *Riella helicophylla*, también de interés comunitario y otras amenazadas como *Althenia orientalis*, una de las especies más raras y especializada de la flora acuática halófila.

Por último, también hay que destacar la gran diversidad de sistemas acuáticos que se encuentran en el ámbito del Plan y el importante papel que juegan como elementos de conectividad ecológica entre las distintas poblaciones de especies de fauna y flora asociadas a los medios acuáticos.

Desde el punto de vista de la gestión, las prioridades de conservación de estos espacios naturales protegidos son las siguientes.

Elementos	Justificación
Comunidades de aves acuáticas	Presencia de una importante comunidad de aves acuáticas. Presencia de especies amenazadas y no amenazadas de gran interés. Tres especies de aves acuáticas en peligro de extinción y una vulnerable. 31 especies incluidas en la Directiva Aves.
Comunidades de macrófitos	Dos hábitats de interés comunitario no prioritarios: - 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp. - 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharitirion. Una especie de interés comunitario <i>Riella helicophylla</i> . Una especie vulnerable <i>Althenia orientalis</i> ,
Comunidades halófilas	Tres hábitats de interés comunitario no prioritarios: - 1310 Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas. - 1410 Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>). - 1430 Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>). Un hábitat de interés comunitario prioritario: - 1510 Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonieta</i>).
Procesos ecológicos	Importante papel de conectividad ecológica con otros humedales andaluces. Diversidad limnológica: - Sistemas lagunares (estacionales y permanentes). - Sistemas lacustres. - Sistemas fluviales antropizados (embalses). - Salinidad.

2.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

2.2.1. Régimen de propiedad.

En las Reservas Naturales la propiedad privada domina claramente sobre la pública (74,53% y 25,47% respectivamente).

Denominación	% superficie privada	% superficie pública
Laguna de Zóñar	66.85	33.15
Laguna Amarga	70.60	29.40
Laguna del Salobral	100.00	0
Laguna de los Jarales	94.91	5.09
Laguna del Rincón	86.59	13.41
Laguna de Tiscar	53.70	46.51

En los Parajes Naturales la propiedad privada se reparte de forma muy heterogénea según los municipios y los sectores de ambos Parajes. De forma general, puede afirmarse que los terrenos de uso forestal presentan una estructura de la propiedad bastante concentrada en un escaso número de explotaciones de gran tamaño, mientras que las tierras de labor presentan una estructura más diversificada, en la que alternan grandes explotaciones junto con un minifundismo de numerosas personas propietarias.

La construcción de los embalses supuso la expropiación de terrenos que se corresponden a la superficie delimitada por la línea de máximo embalse más una franja de protección perimetral de anchura variable. En el caso de Malpasillo esta franja de protección sobrepasa ampliamente el vaso del embalse, extendiéndose por las vertientes inmediatas, sobre todo en su margen derecha. En el caso de Cordobilla, la franja perimetral es mucho más estrecha, ya que normalmente no supera 4 m más arriba de la cota del nivel máximo extraordinario de embalse, que es de 214,8 m.

Respecto a los montes públicos, en la margen izquierda del embalse de Cordobilla se encuentra el monte del Estado «Dehesa de Pedernales» o Povedano, con una superficie de

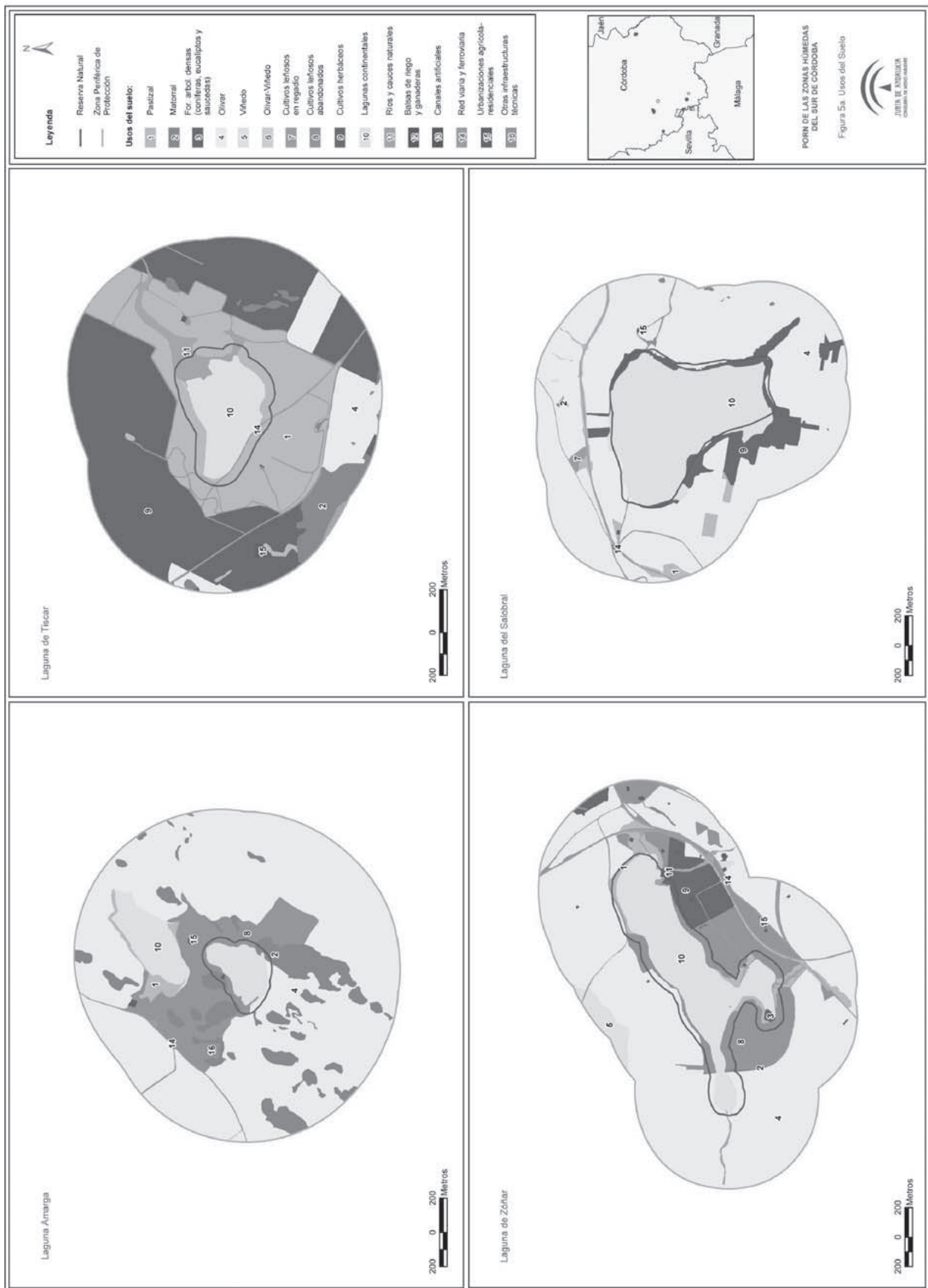
157,4 ha, de las cuales aproximadamente 40 se sitúan dentro del Paraje Natural.

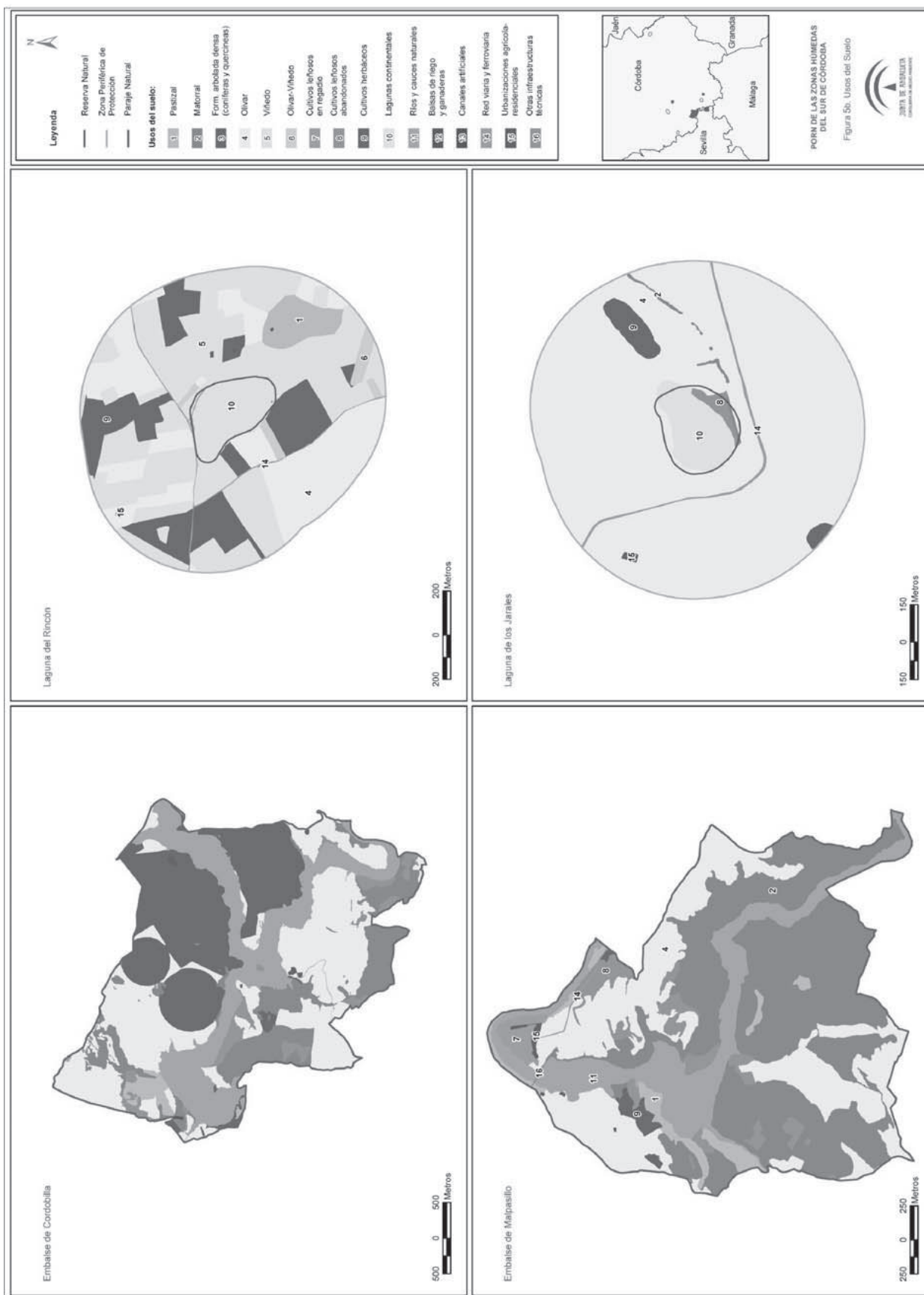
2.2.2. Usos y aprovechamientos.

Las zonas húmedas contempladas en este Plan se localizan en una zona con amplia tradición agrícola marcada por la presencia de grandes extensiones de superficie dedicada a cultivos cerealistas, girasol, viñas y olivares principalmente. A lo largo de la vega del Genil existen zonas de huertas asociadas a pequeñas entidades de población diseminada, cortijos y casas de huertas. En las Reservas Naturales, aparte de la superficie ocupada por las zonas húmedas (aproximadamente una superficie media del 11%), el suelo agrícola supone un porcentaje medio de ocupación próximo al 79%, mientras que el forestal representa alrededor del 9% de la superficie. En los Parajes Naturales el uso predominante es el agrícola con una superficie media del 50% y, a continuación, le sigue el forestal, con alrededor de un 33% mientras que la superficie ocupada por zonas húmedas alcanza un valor cercano al 18%.

Denominación	Zonas húmedas	Agrícola	Forestal	Improductivo ¹
Reservas Naturales				
Laguna de Zóñar	14	80	3	3
Laguna Amarga	7	81	11	1
Laguna del Salobral	21	75	3	1
Laguna de los Jarales	5	93	1	1
Laguna del Rincón	7	93	0	0
Laguna de Tiscar	10	55	32	3
Parajes Naturales				
Embalse de Cordobilla	20	65	15	0
Embalse de Malpasillo	15	36	49	1

¹ Improductivo: Balsas de riego, canales artificiales, red viaria y otras infraestructuras.





Reservas Naturales

En lo que al uso agrícola y forestal se refiere, en la laguna de Zóñar el cultivo dominante viene representado por el olivar que abarca un 61% del terreno en este espacio natural. Además existe una importante superficie de olivares y otros cultivos leñosos abandonados (alrededor del 13%). El resto de los usos agrícolas consisten en cultivos herbáceos de secano (4%) y viñedo (2%). El uso forestal es minoritario en Zóñar y ronda un 3% de pastizales y menos de un 1% de zonas de matorral.

En la laguna Amarga, se repite el dominio del olivar y de los cultivos leñosos abandonados con un 70% y 11% respectivamente. El uso forestal se reduce a un 11%, aproximadamente, de superficie de pastizal y matorral.

En la laguna del Salobral aproximadamente un 67% de la superficie se dedica a olivar y, en segundo lugar, con un 8%, le siguen los cultivos herbáceos de secano. El uso forestal está poco representado y tan solo aparecen algunas manchas de pastizal que representan aproximadamente un 2%.

La laguna de los Jarales es la que cuenta con una mayor superficie dedicada al olivo, que llega al 90% de la superficie. También existen algunos cultivos herbáceos de secano y leñosos abandonados (1% y 3% del total respectivamente). El uso forestal es absolutamente marginal y está representado por una pequeña proporción de pastizal de alrededor de un 1%.

En la laguna del Rincón el cultivo predominante es el viñedo, que representa el 46% de la superficie del espacio natural, seguido del olivar y de los cultivos herbáceos de secano con valores aproximados del 26% y 16% respectivamente. También existe una pequeña parte de olivar-viñedo (2%) y algo de uso forestal que se reduce a un 3% de pastizal.

En la laguna de Tíscar hay un claro predominio de los cultivos herbáceos de secano, que representan alrededor del 47%, y del olivar con un 8%. El uso forestal está dominado por el pastizal (27%) y algo de matorral (5%)

Usos	Zóñar	Amarga	Rincón	Tíscar	Salobral	Jarales
Uso agrícola						
Olivar	61	70	26	8	67	90
Cultivos leñosos abandonados	13	11				1
Cultivos herbáceos secano	4		16	47	8	2
Cultivos leñosos regados					<1	
Viñedos	2		46			
Olivar-viñedo			2			
Uso forestal						
Pastizal	3	1		27	2	1
Matorral	<1	10		5	<1	
Repl. coníferas y eucaliptos	<1					

Parajes Naturales

En los Parajes Naturales, el uso agrícola representa una superficie media cercana al 50% mientras que el uso forestal asciende a un 33%.

La mayor parte del ámbito de protección que envuelve al Embalse de Cordobilla está dedicada a los aprovechamientos agrarios. Por superficie ocupada, el principal cultivo que se practica es el olivar en secano (38%) que se extiende sobre todo a lo largo de la vertiente de la margen izquierda del embalse, y en la opuesta ocupa una superficie más reducida sobre las laderas de la Sierra del Castillo.

Se trata de un olivar de almazara cuya variedad predominante es la hojiblanca. En su mayoría son plantaciones viejas

de más de 100 años, con un marco predominante de 12 x 12 m y un número medio de tres pies por árbol, aunque también se han realizado replantaciones, como en el cortijo de Isla Luna, por otras variedades destinadas más al aderezo y con marcos de plantación algo más distanciados. Los rendimientos de este olivar son moderados, debido a las limitaciones de profundidad del suelo y las fuertes pendientes donde se presenta.

El principal retroceso del olivar se ha producido en los terrenos más llanos cercanos al embalse, donde se ha arrancado para su transformación en una agricultura más intensiva de cultivos anuales fundamentalmente en regadío. El olivar ha quedado limitado a los terrenos donde dicha transformación no ha sido posible, coincidiendo su distribución actual con las lomas de pendientes superiores al 20%, hecho que se comprueba con la comparación del mapa de usos con el de pendientes.

Los cultivos herbáceos de secano que aparecen en el área ocupan superficies más reducidas (alrededor del 26%) y merece la pena destacar la presencia de cereales y girasol como cultivos dominantes que corresponden a antiguas superficies de olivar situadas en lugares más elevados y alejados de la ribera del embalse.

La presencia de cultivos leñosos es muy reducida, tan sólo un 1% del total, y se ve completada por algunos cultivos herbáceos de regadío como la alfalfa, pero que representan tan sólo una proporción testimonial.

En lo que a terreno forestal se refiere, destaca la presencia de áreas de matorral con diferentes grados de densidad y arbolado (aproximadamente un 14%), zonas de pastizal (1%) y áreas repobladas con coníferas y eucaliptos (menos del 1%).

El área de protección que envuelve al Embalse de Malpasillo es de uso predominantemente forestal, correspondiendo la mayor parte de la superficie a manchas de monte bajo que ocupan el 46%. El pastizal ocupa menos del 4% de la superficie y se localiza principalmente en las orillas del embalse.

En cuanto a la superficie agrícola, el cultivo más importante es, sin duda, el olivar, también de la variedad hojiblanca, que se extiende a través de la vaguada del arroyo del Algarrobo y pequeñas altiplanicies, aunque también aparecen ocupando vertientes accidentadas, de entre el 20-50% de pendiente, sobre todo en la margen derecha del embalse. Este cultivo ocupa el 28% del Paraje Natural. El resto de los cultivos presentan una distribución superficial mucho más reducida y corresponden a pequeñas manchas (alrededor del 1%) de cereal en secano al norte del Arroyo de la Cantera y algunas explotaciones familiares de huertas, con membrillos y otros frutales, situadas sobre la margen derecha de la presa, en las proximidades de Jauja y que representan algo menos de un 1%. Alrededor del 5% de la superficie está ocupada por cultivos leñosos abandonados.

Usos	Cordobilla	Malpasillo
Uso agrícola		
Olivar	38	28
Cultivos leñosos abandonados	1	5
Cultivos leñosos regados		1
Cultivos herbáceos	26	1
Uso forestal		
Pastizal	1	3
Matorral	14	46
Repl. coníferas y eucaliptos	<1	

La actividad ganadera es escasa en ambos Parajes Naturales con algunos rebaños de cabra y oveja que usan las zonas de pastizal y matorral así como las rastrojeras.

Los embalses de Cordobilla y Malpasillo son frecuentados por las personas de las poblaciones más cercanas de ambas orillas que los usan como áreas de expansión y para actividades recreativas.

En cuanto al uso propio de los embalses, construidos para producir energía eléctrica y en menor medida regular los regadíos de la comarca, ambos usos han descendido considerablemente en los últimos años, señalándose en las previsiones del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir que en la producción hidroeléctrica se deberá estar siempre supeditado a los desembalses para riego, no permitiéndose efluentes con una finalidad exclusiva de dicha producción.

2.2.3. Infraestructuras.

2.2.3.1. Vías de comunicación.

Las lagunas se encuentran bien localizadas con respecto a la red principal de carreteras, facilitando el acceso desde las poblaciones cercanas. Sin embargo, la topografía accidentada en determinadas áreas de la cuenca del Genil y el efecto de discontinuidad del propio río ha supuesto un cierto aislamiento con respecto a la red viaria para los embalses de Cordobilla y Malpasillo.

Todas las Reservas Naturales, excepto la laguna del Rincón, soportan infraestructuras viarias dentro de sus límites aunque el trazado discurre por las Zonas Periféricas de Protección (laguna de Zóñar, A-304; laguna Amarga, A-3131; laguna del Salobral, CP-104; laguna de Jarales, A-3228 y laguna de Tíscar, CO-6303). En el caso de los Parajes Naturales hay dos carreteras que discurren por el Embalse de Cordobilla (CO-6223) y el de Malpasillo (SE-9217).

En el último nivel de la red viaria, las comunicaciones rurales se apoyan en una serie de caminos que, partiendo desde las carreteras anteriores, tienen por objeto facilitar el acceso a los cortijos y caseríos diseminados por el medio rural.

2.2.3.2. Infraestructuras energéticas.

Desde las centrales de producción eléctrica situadas junto a los embalses parten distintas líneas, algunas de las cuales afectan parcialmente a varios de los espacios protegidos. El resto de la red existente corresponde a líneas de baja tensión destinadas a suministrar energía a las pequeñas bombas de

riego y a las cortijadas rurales. La mayor parte de los tendidos eléctricos en el ámbito de aplicación del Plan cuentan con medidas para la protección de las aves.

En la Reserva Natural Laguna Amarga, concretamente en el extremo más occidental de su Zona Periférica de Protección, discurre el trazado de un oleoducto.

2.2.3.3. Infraestructuras hidráulicas.

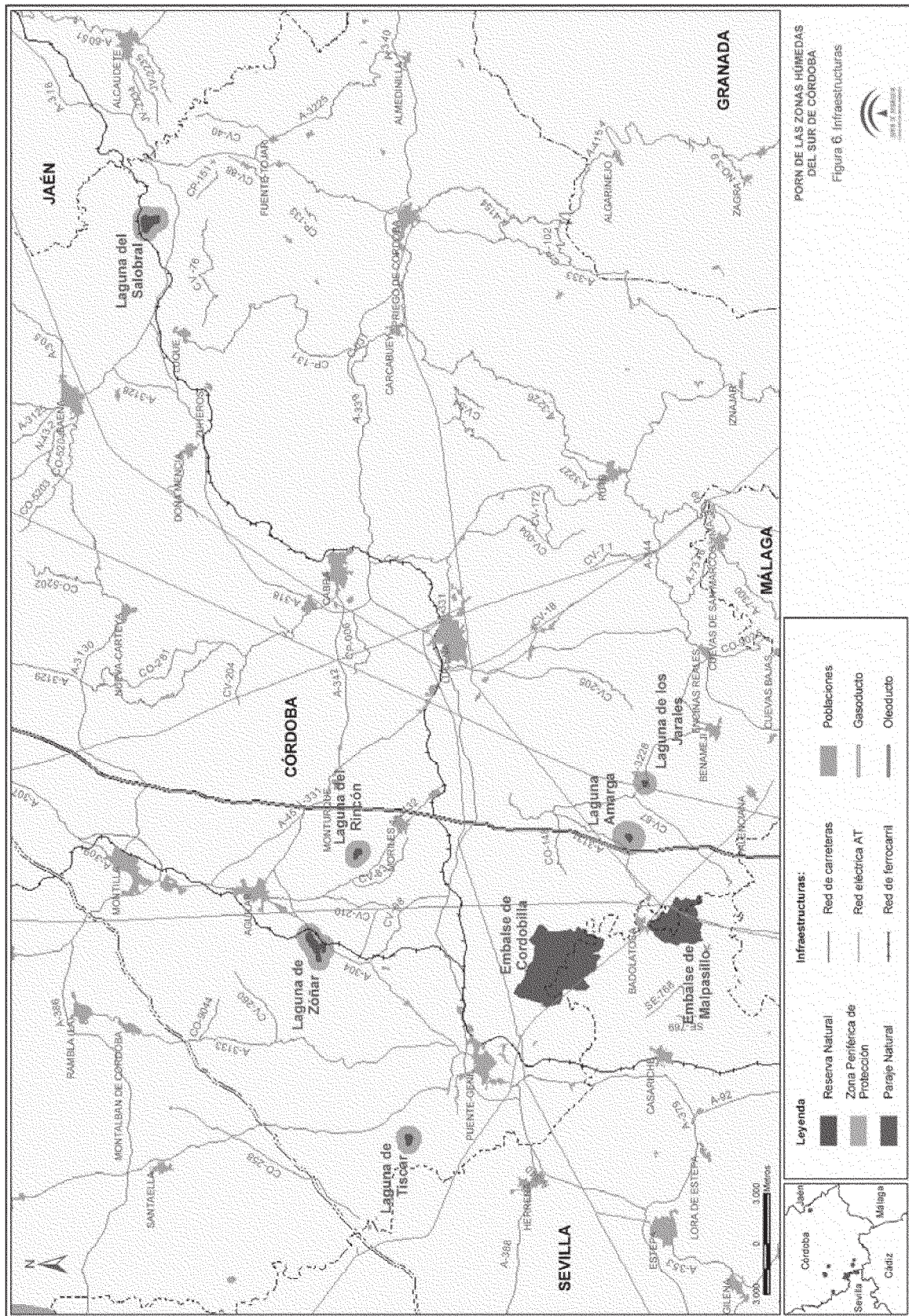
Las infraestructuras vinculadas a la Zona Regable Genil-Cabra ubicadas en el Paraje Natural de Cordobilla son la Central de Bombeo del canal de riego Cabra-Genil, el primer tramo o cabecera del canal de derivación y la captación de agua para la Central Hidroeléctrica de Endesa. Ambos embalses cuentan con presas de gravedad y de planta recta, con una altura de 215 y 244 m, y una longitud de coronación de 144 y 220 m, para Cordobilla y Malpasillo, respectivamente.

En las Reservas Naturales existen restos de las infraestructuras de drenaje que se construyeron para vaciar las lagunas Dulce, de Santiago y del Salobral.

2.2.3.4. Otras infraestructuras.

Además de las ya mencionadas, existen otras infraestructuras como cerramientos parcelarios, observatorios meteorológicos y varios cortafuegos. También hay que mencionar la existencia de una línea de ferrocarril que atraviesa la Zona Periférica de Protección de la laguna de Zóñar y otra que discurre por las proximidades del embalse de Cordobilla. Por último, existen varios cortijos y una antigua caseta propiedad de RENFE que se localiza en la confluencia de las tres vías pecuarias que discurren por la laguna del Salobral. Junto a esta caseta existe el trazado de una antigua línea férrea «Linares-Campo Real» que hoy se ha acondicionado como la «Vía Verde de la Subbética» y que discurre por la Zona Periférica de Protección de la laguna del Salobral.

Atendiendo al Inventario de Canteras, Graveras y Minas de Andalucía, no existen explotaciones en el interior de los espacios protegidos. En lo que a derechos se refiere, existen dos permisos de investigación dentro del Paraje Natural Embalse de Cordobilla (CO-12786-0 y CO-12955-0) con 21 ha y 10 ha respectivamente y dedicadas a la caliza y de todos los recursos de la sección C.



2.2.4. Uso público.

Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba cuentan con dos centros de visitantes, un mirador, un punto de información, un área recreativa, tres senderos señalizados, tres observatorios de uso público y cuatro observatorios de uso científico.

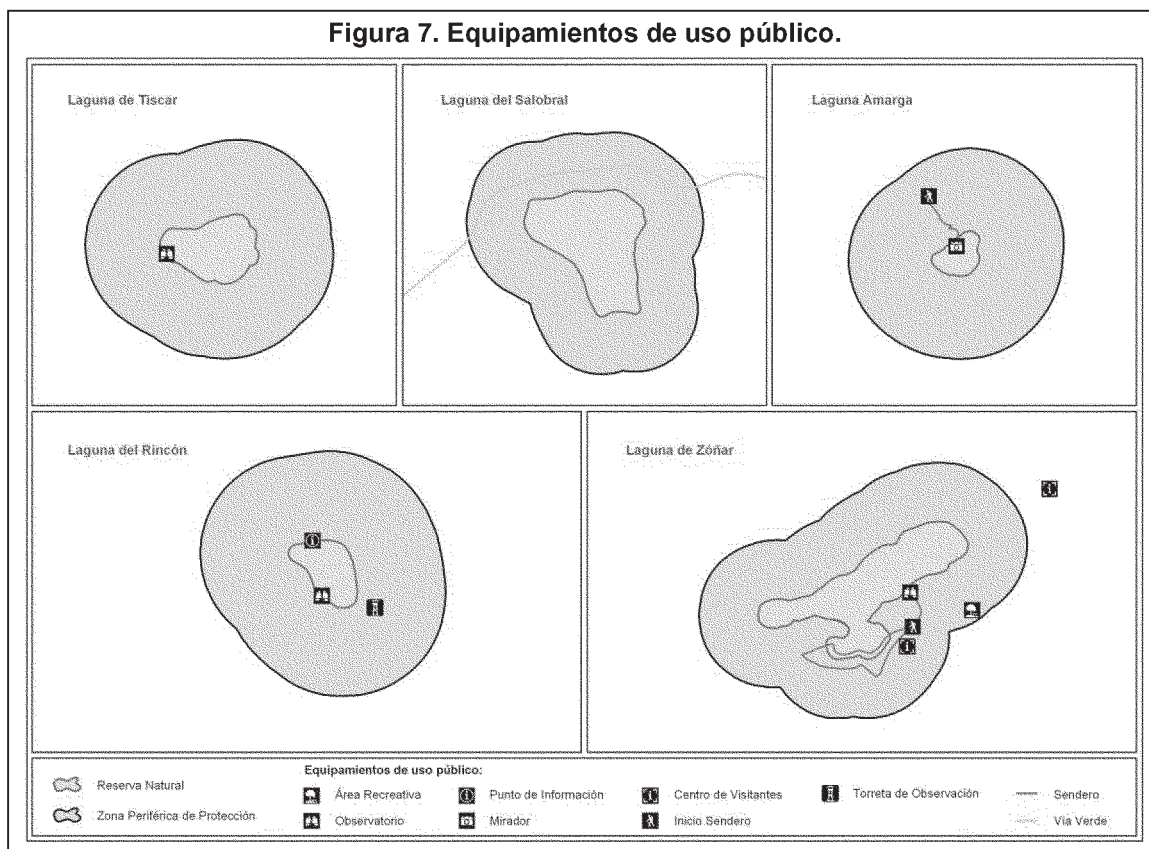


Tabla 16. Equipamientos de Uso Público

Denominación	Tipo de equipamiento	Total
Reserva Natural Laguna de Zóñar	Centro de visitantes (*)	2
	Observatorio de uso público	1
	Sendero señalizado	2
	Área recreativa	1
Reserva Natural Laguna Amarga	Mirador	1
	Sendero señalizado	1
Reserva Natural Laguna del Rincón	Punto de información	1
	Observatorio de uso público	1
	Torreta de observación	1
Reserva Natural Laguna de Tíscar	Observatorio de uso público	1

(*) El CV «El Lagar» se encuentra localizado fuera de la zona periférica de protección.

Todas estas infraestructuras se concentran en cuatro de las Reservas Naturales mientras que los dos Parajes Naturales y las Reservas Naturales de laguna del Salobral y laguna de los Jarales no cuentan con ninguna infraestructura de uso público. La Reserva Natural Laguna de Zóñar es la que tiene una dotación más completa.

El registro de visitas a las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se centra principalmente en las lagunas de Zóñar, Amarga y Rincón. Durante el periodo 2004-2008 la cifra media anual de visitas se aproximó a las 17.000, la mayor parte de las cuales se registraron en Zóñar. La mayor afluencia de visitantes se recibe entre los meses de abril y junio.

Tabla 17. Número de vistas a las lagunas con equipamientos de Uso Público

Usos	Zóñar	Amarga	Rincón	Total
2004	10.048	319	6.120	16.487
2005	10.920	126	6.403	17.449
2006	10.337	532	6.618	17.487
2007	11.666	302	7.037	19.005
2008	8.302	267	5.307	13.876
Media anual	10.255	309	6.297	16.861

Fuente: Consejería de Medio Ambiente. 2009

2.2.5. Patrimonio cultural.

Próximo al límite de la Zona Periférica de protección de la laguna de Zóñar se encuentra un yacimiento lítico que toma su nombre de la laguna de Zóñar.

En el Paraje Natural Embalse de Cordobilla se encuentra el yacimiento de Las Mestas, con evidencias de ocupación que se remontan desde el Calcolítico hasta Época Romana, el yacimiento de las Gaseosas, de Época Ibérica y el de las Yeguerizas de Época Romana.

El yacimiento subacuático de Las Mestas ha sido incluido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2009 en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica. Se trata de los restos de un asentamiento cuya cronología abarca desde el Calcolítico hasta época romana, cubiertos por las aguas del embalse de Cordobilla. En 1981, con motivo de las tareas de limpieza en el embalse, se documentaron vestigios de muros y de ocho edificaciones de planta rectangular, así como pavimentos con motivos geométricos. De este lugar proceden también piezas tan significativas como el Druso Minor, retrato romano aparecido a finales

del siglo pasado y que actualmente se expone en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

En el Paraje Natural Embalse de Malpasillo, a un kilómetro de la aldea de Corcoya (Sevilla), se sitúa la Ermita de la Fuentisanta cuyos orígenes se remontan al siglo XVII que cuenta con un interesante retablo barroco y con una historia asociada al famoso bandolero José M.ª El Tempranillo ya que fue en este lugar donde recibió el indulto del rey Fernando VII en 1832.

2.2.6. Vías pecuarias.

A pesar de que algunas vías pecuarias han perdido su funcionalidad original, estos bienes de dominio público encierran un alto valor histórico, etnológico y natural que los dotan de un gran potencial turístico-recreativo, paisajístico y ecológico. La Consejería de Medio Ambiente está realizando el proceso de clasificación y deslinde para, con posterioridad, recuperar su función sobre la base de los posibles usos compatibles que recoge el Plan de Recuperación y Ordenación de Red de Vías Pecuarias de Andalucía. Este Plan, elaborado en desarrollo del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, tiene como principal objetivo la configuración de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, considerando el conjunto de vías pecuarias cuya situación actual aún permite una recuperación en lo que se refiere a los usos y funciones principales que considerada: uso tradicional, uso ecológico y uso turístico-recreativo. Las actuaciones a desarrollar en las distintas vías pecuarias que atraviesan las Reservas y Parajes Naturales incluidas en las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba vendrán determinadas principalmente por la aplicación y determinaciones establecidas en dicho Plan.

	Vías pecuarias	Clasificación	Publicación
Reserva Natural Laguna Amarga	Vereda del Camino de Jaula	11.5.200	20.7.2000
	Vereda de Laguna Amarga	11.5.200	20.7.2000
Reserva Natural Laguna del Rincón	Vereda de la Lag. del Rincón a los Cochinos	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda del Cortijo de Alcaraz	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda de los Naranjos	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda del Cuquillo	17.6.2004	16.7.2004
Reserva Natural Laguna del Salobral	Cordel Córdoba a Granada	4.3.1959	20.3.1959
	Colada del Camino Real de Granada	4.3.1959	20.3.1959
	Vereda de Marchaniega	4.3.1959	20.3.1959
Paraje Natural Embalse de Cordobilla	Vereda de Fuente Álamo	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda de las Mestas a Jauja	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda del Cortijo de Heredia a las Mestas	17.6.2004	16.7.2004

En el ámbito de aplicación del Plan hay 17 vías pecuarias que discurren dentro de los límites de los espacios naturales protegidos y que suman un total de 20,23 km. La Vereda de Fuente Álamo, que atraviesa el Paraje Natural de Cordobilla, es la de mayor longitud dentro del ámbito de aplicación del Plan.

El valor del patrimonio que representa la red de vías pecuarias es de gran interés, a pesar de que en muchos casos hayan perdido la función que les dio origen ya que representan una gran potencialidad como recurso cultural, recreativo y ecológico. Actualmente se está llevando a cabo el proceso de deslinde que permitirá el desarrollo de los usos que el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía establece como compatibles.

Tabla 18. Vías pecuarias que discurren en el ámbito de aplicación del Plan

	Vías pecuarias	Clasificación	Publicación
Reserva Natural Laguna de Zóñar	Vereda de Aguilar a Puente Genil	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda de los Soplanes	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda de los Metedores	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda de Huerta Tablada	17.6.2004	16.7.2004
	Vereda de Jogina	17.6.2004	16.7.2004

Figura 8. Vías pecuarias.



2.3. Planes urbanísticos, territoriales y sectoriales.

2.3.1. Planeamiento urbanístico.

Todos los municipios con territorio incluido en el ámbito de aplicación del Plan han desarrollado instrumentos de planeamiento urbanístico y la clasificación de los terrenos correspondientes a las Reservas y Parajes Naturales se halla adaptada a su condición de espacios naturales protegidos.

Todos los planeamientos clasifican a los Parajes y Reservas Naturales bajo la categoría de Suelo No Urbanizable con diferentes categorías. Aguilar de la Frontera cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, mientras que Lucena, Luque, Puente Genil, Moriles y Badolatosa cuentan con Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).

Municipio	Figura de planeamiento	Fecha de aprobación	Fecha de publicación
Aguilar de la Frontera	NNSS	21.11.2001	BOP (17.12.2004)
Lucena	PGOU	21.12.1999	BOP (26.1.2000)
Luque	PGOU	14.2.2008	BOJA (31.12.2008)
Puente Genil	PGOU	19.7.1991	BOP (21.8.1991)
Badolatosa	PGOU	19.5.2008	BOJA (13.3.2009)
Moriles	PGOU	9.11.2006	BOJA (6.6.2007)

- Reserva Natural Laguna de Zóñar. La superficie de este espacio natural protegido está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar de la Frontera, aprobadas el 21 de noviembre de 2001 (BOP de 17.12.2004).

- Reserva Natural Laguna Amarga (incluye en su Zona Periférica de Protección a la laguna Dulce). El PGOU de Lucena clasifica los terrenos de la Reserva Natural Laguna Amarga como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica y establece que, para ellos, serán de aplicación, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba) y del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía por Ley 2/1989, de 18 de julio.

En la regulación de usos o instalaciones permitidos, autorizables y prohibidos se estará a lo dispuesto en el Decreto 49/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de las Zonas Húmedas del Sur de la provincia de Córdoba. Serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, referentes a régimen de protección, régimen de autorizaciones, organización administrativa, limitaciones de derechos y régimen sancionador. De igual modo, en los ámbitos catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, será de aplicación la norma de protección específica 31, relativa al nivel de protección integral y a la calificación de Zona Húmeda.

Para los espacios incluidos y no catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba o recogidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, aprobado por Ley 2/1989, de 18 de julio, se prohíbe todo tipo de edificaciones, salvo las incluidas en planes de visita e investigación y aquellas que se consideren necesarias para la guardería y administración de dichos espacios.

- Reserva Natural Laguna del Rincón (incluye en su Zona Periférica de Protección a la laguna de Santiago). Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar de la Frontera establecen que la clasificación de la laguna del Rincón es de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Mientras que

el PGOU de Moriles clasifica la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna del Rincón como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

El planeamiento establece en sus normas específicas la prohibición de cualquier uso constructivo en este tipo de suelo. En los aspectos no previstos en el planeamiento, el PGOU establece que sus disposiciones serán complementadas de manera subsidiaria por las establecidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba.

- Reserva Natural Laguna del Salobral. El PGOU de Luque clasifica los terrenos de la laguna del Salobral como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Para este tipo de suelo el citado Plan General, en sus Normas Particulares, prohíbe toda actividad constructiva, así como cualquier utilización que implique merma o transformación de los valores protegidos. Únicamente se consideran autorizables aquellos usos o actividades que estén expresamente encaminadas a la consecución de los objetivos previstos por la legislación sectorial que les sea de aplicación.

- Reserva Natural Laguna de los Jarales (incluye en su Zona Periférica de Protección a las lagunas del Remendado y parte de Molina Ramírez). El PGOU de Lucena establece la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica para los terrenos de Reserva Natural Laguna de los Jarales. Establece que en este tipo de suelo serán de aplicación, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba y del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En la regulación de usos o instalaciones permitidos, autorizables y prohibidos se estará a lo dispuesto en el Decreto 49/1987, de 25 de febrero. Serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, referentes a régimen de protección, régimen de autorizaciones, organización administrativa, limitaciones de derechos y régimen sancionador. De igual modo, en los ámbitos catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba, será de aplicación la norma de protección específica 31, relativa al nivel de protección integral y a la calificación de Zona Húmeda.

Para los espacios incluidos y no catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba o recogidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se prohíben todo tipo de edificaciones, salvo las incluidas en planes de visita e investigación y aquellas que se consideren necesarias para la guardería y administración de dichos espacios.

- Reserva Natural Laguna de Tíscar. El PGOU de Puente Genil clasifica el área incluida en la Reserva Natural Laguna de Tíscar como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Integral y remite el uso y la protección de este espacio a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba. En este último caso, son de aplicación las normas generales del Título I y la norma de protección específica 31, relativa al nivel de protección especial y a su calificación como Zona Húmeda.

Respecto a las normas generales de gestión, el planeamiento establece que serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, referentes a régimen de protección, régimen de autorizaciones, organización administrativa, limitaciones de derechos y régimen sancionador.

- Paraje Natural Embalse de Cordobilla. La superficie de este espacio natural protegido está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilar de la Frontera. El planeamiento de Puente Genil clasifica el área incluida en el Paraje Natural Embalse de Cordobilla como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

nizable de Especial Protección Integral, y remite el uso y la protección de este espacio a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba. En este último caso, son de aplicación las normas generales del Título I y las normas de protección específicas 35 y 41, relativas al nivel de protección especial y a su calificación como Zona Húmeda Transformada.

Respecto a las normas generales de gestión, el planeamiento establece que serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, referentes a régimen de protección, régimen de autorizaciones, organización administrativa, limitaciones de derechos y régimen sancionador.

Por último, el planeamiento vigente de Badolatosa establece que en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Medio Físico por Planificación Territorial, sobre el que se localiza el Paraje Natural Embalse de Cordobilla, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba. En este último caso, son de aplicación las normas generales del Título I y las normas de protección específicas 35 y 41, relativas al nivel de protección especial y a su calificación como Zona Húmeda Transformada.

- Paraje Natural Embalse de Malpasillo. El PGOU de Lucena clasifica al Paraje Natural como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica, mientras que los terrenos correspondientes a Badolatosa son clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Medio Físico por Planificación Territorial de acuerdo al PGOU del municipio de Badolatosa (Sevilla). aprobado definitivamente mediante Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de mayo de 2008.

El PGOU de Lucena determina que en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica será de aplicación, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba y del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En la regulación de usos o instalaciones permitidos, autorizables y prohibidos se estará a lo dispuesto en el Decreto 49/1987, de 25 de febrero. Serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, referentes a régimen de protección, régimen de autorizaciones, organización administrativa, limitaciones de derechos y régimen sancionador. De igual modo, en los ámbitos catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba será de aplicación la norma de protección específica 31, relativa al nivel de protección integral y a la calificación de Zona Húmeda.

Para los espacios incluidos y no catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba o recogidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se prohíben todo tipo de edificaciones, salvo las incluidas en planes de visita e investigación y aquellas que se consideren necesarias para la guardería y administración de dichos espacios.

El PGOU de Badolatosa establece que en lo relativo al Paraje Natural Embalse de Malpasillo se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba. En este último caso, son de aplicación las normas generales del Título I y las normas específicas 35 y 41, relativas al nivel de protección especial y a su calificación como Zona Húmeda Transformada.

2.3.2. Planificación sectorial.

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

El Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las resolu-

ciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación.

La principal aportación del POTA es la definición del modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1. la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2. su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3. la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

1. Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.

2. Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.

3. Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

- Plan de Ordenación del Territorio (POT) del sur de la provincia de Córdoba.

Siguiendo las determinaciones que el POTA establecía para el desarrollo de medidas destinadas a consolidar el Modelo Territorial en ámbitos subregionales se aprobó el acuerdo de formulación del Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba (Decreto 34/2009, de 17 de febrero, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba) cuyo principal objetivo es la coordinación de los planeamientos urbanísticos municipales y la integración de otras iniciativas de planificación del POTA. El Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba ha de establecer los criterios necesarios para posibilitar el desarrollo territorial y la compatibilización y ordenación de usos, e indicar que zonas tienen carácter estratégico para la implantación de las distintas actividades y cuáles han de quedar excluidas del proceso de urbanización debido a los valores ambientales o territoriales que tienen.

Dos de los objetivos de este Plan tienen especial relevancia para las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba:

«2. Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.»

«6. Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y con el sistema de articulación territorial del ámbito.»

- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de las provincias de Córdoba y Sevilla.

Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos de Córdoba y Sevilla, aprobados definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, catalogan aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de ambas provincias otor-

gándoles diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

Dentro del ámbito de este Plan se encuentran los siguientes espacios catalogados por los PEPMF de Córdoba y Sevilla:

- Zonas Húmedas (ZH-1 Laguna del Conde).
- Zonas Húmedas (ZH-2 Laguna de Tíscar).
- Zonas Húmedas (ZH-3 Laguna de Zóñar).
- Zonas Húmedas (ZH-4 Laguna del Rincón).
- Zonas Húmedas (ZH-5 Laguna Amarga y Dulce).
- Zonas Húmedas (ZH-6 Laguna de los Jarales).
- Zonas Húmedas Transformadas (HT-3 Embalse de Cordobilla).
- Zonas Húmedas Transformadas (HT-4 Embalse de Malpasillo).

La categoría de Protección Especial Integral (ZH-1, ZH-2, ZH-3, ZH-4, ZH-5 y ZH-6) incluye aquellas zonas que por sus relevantes valores naturales, ecológicos, científicos o culturales exigen, de cara a la preservación de sus recursos, la limitación de los usos y actividades que puedan suponer transformación o merma de los valores que se pretenden proteger.

La categoría de Protección Especial Compatible (HT-3 y HT-4) incluye aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

- Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013.

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) 2007-2013 supone el marco de referencia en lo que a sostenibilidad de infraestructuras en Andalucía se refiere. Como parte fundamental del PISTA se redactó el Plan para la Mejora de la Accesibilidad, Seguridad vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MAS CERCA) cuyo objetivo final es la mejora sostenible de la red de carreteras. En lo que a las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se refiere, el Plan MAS CERCA contempla la inclusión de medidas de integración ambiental y paisajística en toda la red viaria que afecte a los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

- Planificación hidrológica y Directiva Marco de Aguas.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir constituye el instrumento de referencia para definir las actuaciones que se llevarán a cabo durante los próximos años en lo que a gestión de la demanda de agua se refiere. Los principios del Plan se basan en la racionalización de los recursos hídricos y su compatibilización con el mantenimiento de la calidad medioambiental de la cuenca del Guadalquivir. El Plan recoge el principio inspirador de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), cuyo objetivo final es alcanzar un buen estado de conservación de las masas de agua continental (superficiales y subterráneas), costeras y de transición para el año 2015. La Directiva Marco del Agua es la respuesta comunitaria a la necesidad de homogeneizar bajo criterios comunes todas las actuaciones en materia de aguas de los Estados Miembros.

La Directiva Marco del Agua tiene como principios básicos velar por la protección y preservación de los sistemas acuáticos, en términos de cantidad y calidad, promover el uso racional de las masas de agua basándose en el principio de precaución y prevención, contribuir al control de los problemas transfronterizos, proteger los sistemas acuáticos y los sistemas terrestres y humedales que dependan de ellos, salvaguardar y desarrollar los usos potenciales de las aguas comunitarias y someter a información pública cualquier actuación en materia de aguas.

El proceso de implantación de la Directiva Marco establece que una vez definida la Caracterización de las demarcaciones hidrográficas y el Registro de zonas protegidas (artículos 5 y 6), en diciembre de 2009 deberán estar aprobados los Planes de Cuenca que constituyen el instrumento para la consecución de los objetivos medioambientales establecidos: control de vertidos y emisiones de sustancias peligrosas prioritarias; reducción de la contaminación de las aguas subterráneas; uso sostenible de las aguas subterráneas; así como otras medidas dirigidas a reducir los efectos de inundaciones y sequías.

El ámbito de aplicación del Plan se encuentra afectado parcialmente por la Zona Regable Genil-Cabra, en concreto, la Zona Periférica de Protección de la laguna de Tíscar y los Parajes Naturales.

El Plan prevé, para la zona regable Genil-Cabra, un incremento de la superficie de regadío de 14.500 ha (horizonte 2112). Las actuaciones más significativas que recoge el Plan se centran en la construcción del embalse de Velillos, que permitirá la ampliación de su zona regable en 1.800 ha más y la mejora de los regadíos tradicionales de la Vega y del Cacín.

Dado el estado de infrautilización del Embalse de Iznájar, cuya capacidad duplica su regulación actual, y las dimensiones de los embalses actuales y proyectados en la cabecera, estas actuaciones no suponen un incremento en la regulación de los recursos del Genil, sino que van destinadas fundamentalmente a redistribuir los recursos para atender las demandas intermedias en cabecera y, sobre todo, en la propia Vega de Granada. El resultado final se traducirá en una pérdida significativa de los aportes y de la capacidad de regulación del Embalse de Iznájar, principal abastecedor de recursos hídricos de Malpasillo y Cordobilla.

El Plan establece un Inventario de Tramos Fluviales de Interés Ambiental (artículo 55) entre los que figuran los embalses de Cordobilla y de Malpasillo y un Inventario de Zonas Húmedas de la Cuenca (artículo 56) estableciendo diferentes perímetros de protección que, en el caso de las Reservas Naturales, pueden llegar a tener hasta cinco niveles de restricción diferentes. El PHG considera entre las actuaciones prioritarias para lograr una protección eficaz de las Reservas Naturales la necesidad de definir dichos perímetros de protección, estableciendo también la necesidad de redactar, para cada cuenca vertiente de los humedales en cuestión, un Plan Integral de Saneamiento para la depuración de los vertidos. Por último, en el Plan se recogen unas medidas básicas de aplicación a los diferentes perímetros de protección.

- Plan Andaluz de Humedales.

El Plan Andaluz de Humedales persigue establecer un modelo de gestión que permita el mantenimiento de las funciones ecológicas de los humedales andaluces y el uso sostenible de los múltiples bienes y servicios que generan a la sociedad. Se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional de Humedales, que se integra y coordina con la Estrategia del Convenio de Ramsar, y el Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba están incluidas en el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales que pretende conservar la integridad ecológica de los humedales, fomentar su uso racional y preservar sus funciones ecológicas, socioeconómicas e histórico-culturales.

2.4. Diagnóstico.

Las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba se enclavan en un entorno con un fuerte carácter agrícola por lo que algunas de las consecuencias derivadas de este tipo de actividad, como el uso de fitosanitarios, los recursos hídricos y la erosión del suelo, son prioridades de conservación para estos humedales.

A continuación se describen los factores que se han detectado como principales deficiencias o amenazas para garan-

tizar que los hábitats y las especies silvestres se mantienen en un estado de conservación favorable.

1. En relación con la actividad agrícola.

La intensificación de las prácticas agrícolas provoca el desencadenamiento de procesos erosivos en las cuencas de las lagunas y, especialmente, de los embalses. Estas actividades contribuyen a aumentar la erosión en una zona clasificada en su mayor parte de susceptibilidad alta por causas naturales (material deleznable, pendiente, aridez climática, etc.). En vertientes pronunciadas, se han desencadenado fenómenos de acaravamientos y de erosión remontante en los tramos de cabecera debido a las pérdidas de cubierta vegetal que actúa como mecanismo defensivo frente a las pérdidas de suelo. En condiciones normales el cinturón de vegetación perilagunar actúa a modo de pantalla protectora y frena parte de los materiales arrastrados por la escorrentía. No obstante, cuando las lluvias son muy torrenciales la efectividad de esta pantalla se ve muy reducida. Las principales consecuencias de estos arrastres son la progresiva colmatación de las lagunas y el incremento de partículas en suspensión y de sustancias contaminantes en las aguas. La colmatación se traduce en una pérdida o transformación de hábitats mientras que las partículas en suspensión afectan directamente al crecimiento de la vegetación acuática con las implicaciones que ello tiene para especies de aves buceadoras y fitófagas. Las áreas de mayor riesgo corresponden a las zonas de cultivo con escasa cobertura vegetal sobre pendientes fuertes, superiores al 30%, circunstancias que se encuentran principalmente en los Parajes Naturales. Entre las Reservas Naturales, la laguna del Salobral es la que sufre los procesos de colmatación más intensos.

Si bien desde el punto de vista estrictamente hidrológico y de explotación de los embalses las consecuencias de la colmatación han sido nefastas, desde el punto de vista ecológico y de la calidad ambiental han sido positivas, ya que ello ha supuesto la evolución de un medio artificial hacia unas condiciones más afines con los ecosistemas naturales, permitiendo una mayor diversidad de hábitats y riqueza de especies, algunas de ellas de gran valor ecológico.

Otro problema asociado a las prácticas agrícolas es el acumulo de productos fitosanitarios en las aguas de las lagunas que provocan importantes alteraciones en el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos. La laguna de Tíscar es la que sufre en mayor medida este problema debido a la acentuada actividad agrícola que se asienta sobre su cuenca vertiente.

El uso de productos fitosanitarios en las Zonas Periféricas de Protección está regulado por la Orden de 24 de julio de 1989, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula provisionalmente el uso de plaguicidas en las Zonas Periféricas de Protección de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba, en cuyo anexo se especifican los únicos productos fitosanitarios inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario que pueden emplearse. El ámbito de aplicación de esta Orden abarca, además, el conjunto de la cuenca vertiente que se halla afectada por la zona regable Genil-Cabra. La Orden también establece que únicamente se podrán realizar tratamientos terrestres con los productos autorizados que se señalan ya que los tratamientos aéreos están prohibidos en todo su ámbito de aplicación y que la actualización del listado de productos permitidos dependerá de la aparición de nuevos productos que representen un menor impacto ambiental. Cualquier otro tratamiento distinto al que se recoge en la orden deberá ser autorizado previo informe del Patronato, por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. El listado de productos recogidos en dicha Orden ha quedado desfasado.

También hay que hacer referencia al intenso uso que soportan los acuíferos que alimentan las lagunas debido a las prácticas agrícolas y que afecta a la dinámica ecológica de las Reservas Naturales. En algunos casos, el uso inadecuado de los recursos hídricos hace que la disponibilidad de agua se vea

reducida para algunas lagunas, afectando a sus niveles hídricos, mientras que en otras puede ocurrir, paradójicamente, un efecto contrario. Concretamente, la laguna de Tíscar está viéndose afectada por las aguas sobrantes de los regadíos debido al uso de métodos de riego que no optimizan el consumo de agua. Este es un humedal estacional en origen por lo que su funcionamiento ecológico está adaptado a periodos de sequía aunque se viene observando que la laguna está perdiendo su carácter estacional debido a los sobrantes de riego procedentes de su cuenca. Estos sobrantes de agua llevan cargas notables de productos fitosanitarios, como ya se ha mencionado previamente.

2. En relación con las actividades de uso público.

El Embalse de Cordobilla y sus orillas, por sus mejores condiciones de acceso, suele ser frecuentado por personas de las poblaciones cercanas para el desarrollo de diversas actividades recreativas que originan actuaciones incontroladas y alteración de los enclaves donde se refugia la avifauna. Es de destacar las concentraciones de personas que se producen en el Paraje Natural Embalse de Cordobilla durante la romería San Marcos que se celebra el 25 de abril, en un espacio forestal de reducidas dimensiones con los riesgos que esto representa: abandono de residuos sólidos, ruido, concentraciones de vehículos aparcados masivamente, riesgo de incendios, problemas para la evacuación en caso de necesidad, etc.

El resto de los espacios naturales protegidos no presenta problemas derivados del uso público.

3. En relación con las especies exóticas.

La presencia de especies como el black-bass en los Parajes Naturales o la malvasía canela (*Oxyura jamaicensis*) y las carpas en las Reservas Naturales causa impactos sobre los ecosistemas. El black-bass parece ser la responsable de la desaparición de la pequeña población de malvasía cabeciblanca que hasta los años 80 había en Malpasillo. Concretamente, la depredación ejercida sobre los pollos recién nacidos acabó con los intentos de reproducción de dicha especie. La presencia de esta especie supone un factor limitante para la reproducción de la malvasía en los espacios donde cohabitan. Igualmente, la presencia de carpas y carpines en algunas de las lagunas afecta a la vegetación acuática y a la transparencia del agua lo que supone que la desaparición de especies de aves buceadoras.

Por último también hay que hacer mención a la esporádica presencia de malvasía canela y del riesgo de hibridación que supone para la especie autóctona. No obstante, el problema se encuentra bajo control ya que se hace un seguimiento y eliminación de los escasos ejemplares e híbridos que se detectan.

4. En relación con las infraestructuras.

De las infraestructuras presentes en los espacios protegidos, probablemente el mayor problema lo representan aquellos tendidos eléctricos que aún no cuentan con medidas para evitar electrocuciones y colisiones de aves. Este peligro aumenta a medida que las líneas están más cercanas a las orillas de las lagunas y embalses.

En el Paraje Natural Embalse de Cordobilla se haya ubicada, muy cerca de la orilla, la Central de Bombeo del canal de riego Cabra-Genil. La integración paisajística de esta infraestructura es escasa debido a sus grandes dimensiones, el ruido que genera y la iluminación asociada a ella. Las emisiones de ruido e iluminación responden, básicamente, a medidas de seguridad que impone el Plan de Emergencias de Presas del Embalse de Cordobilla.

5. En relación con los desequilibrios poblacionales de algunas especies.

El tamaño de las poblaciones de conejo y liebre en algunos de los espacios naturales protegidos supera la capacidad de carga del medio lo que ha causado daños a la agricultura y a la vegetación natural, provocando desequilibrios ecológicos que vienen siendo corregidos al amparo del artículo 11 de la

Ley 2/1989, de 18 de julio. Este artículo permite el control de especies cinegéticas cuando supongan un problema para el medio natural. Si bien esta medida es excepcional, la sobrepoblación de conejos no lo es por lo que la necesidad de aplicar medidas de control de poblaciones es continua.

La presencia de elevadas concentraciones de gaviotas (*Larus fuscus* y *L. ridibundus*) que se alimentan en los vertederos de residuos sólidos urbanos de la comarca y que acuden a descansar en las lagunas y embalses. Estas especies oportunistas, especialmente la gaviota sombría, depredan sobre los pollos de patos, fochas, zampullines y otras especies y, en muchas ocasiones provocan el fracaso reproductivo de especies de gran interés para la conservación como es el caso de la malvasia cabeciblanca.

6. En relación con las carencias de información.

Las comunidades de aves acuáticas son sin lugar a dudas el emblema de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba y la información disponible sobre su estado de conservación, evolución y amenazas es muy abundante. Paradójicamente, a pesar de que el volumen de información sobre las comunidades de aves acuáticas es notable, no es posible determinar unos valores de referencia adecuados para este grupo. Ello se debe al carácter estacional de algunos de los humedales, a las fluctuaciones poblacionales de las especies, a la gran movilidad de este grupo y a su fuerte relación con otros humedales andaluces. En este sentido, la gestión de este grupo debería basarse en una perspectiva regional del estado de conservación del grupo.

Existen grandes lagunas de información en otros aspectos importantes para la gestión de estos espacios naturales protegidos como son los hábitats de interés comunitario y las especies de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan. En general, la información existente no permite determinar el estado de conservación favorable para los hábitats y las especies o lo que es igual, el estado de conservación ideal que debería ser la referencia para su gestión.

Se han hallado algunas carencias de información relacionadas con los hábitats no vinculados a formaciones forestales y, más concretamente, en aquellos vinculados a la lámina de agua como es el caso del 3140 y el 3150. Estas diferencias ponen de manifiesto la necesidad de completar la información disponible actualmente.

Considerando la información existente, sólo es posible relacionar el estado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el ámbito del Plan. En este sentido, es fundamental contar con información complementaria que permita un diagnóstico más real del estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan.

7. En relación con la conectividad ecológica.

En general, los humedales mediterráneos se presentan de forma natural en forma de elementos aislados o discontinuos espacialmente sin que esta condición suponga un problema para las poblaciones de aves acuáticas y los hábitats vinculados a ecosistemas acuáticos. Sin embargo, la presencia de una intensa actividad agrícola y las transformaciones históricas del territorio han contribuido a aumentar el carácter de «islas» de las zonas húmedas debido a la desaparición de varias lagunas en el entorno de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba o a la progresiva degradación de otras. A pesar de ello aún existe una importante conectividad ecológica con varios LIC y ZEPA del entorno así como con otras lagunas no protegidas que, en conjunto, forman un rosario de humedales muy importante en los movimientos de anátidas, flamencos y otras aves acuáticas o como áreas de refugio para hábitats acuáticos.

La existencia de humedales que no cuentan con un régimen de protección específico y con una gestión similar a la de los Espacios Naturales Protegidos supone una importante amenaza para garantizar la coherencia y conectividad de la

Red Ecológica Europea Natura 2000 en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

8. Otros.

El observatorio de uso científico que se localiza en la Reserva Natural Laguna de Zóñar se encuentra actualmente bastante deteriorado, inundado e inutilizado desde hace varios años.

3. OBJETIVOS.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos de este Plan se han definido desde la perspectiva del Plan Andaluz de Humedales y en el marco del establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000:

1. Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a las zonas húmedas.

2. Mantener o en su caso restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats, y en particular a los cinturones perilagunares y formaciones halófilas.

3. Mantener o en su caso restablecer el estado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular la malvasia cabeciblanca, la focha moruna, *Althenia orientalis* y *Riella helicophylla*.

4. Mantener y mejorar la diversidad, calidad e integridad del paisaje.

5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en estos espacios con la conservación de los recursos naturales y culturales.

6. Garantizar el papel de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales y culturales.

7. Promover la investigación científica que facilite la gestión del espacio, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de estos objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.

2. Aplicar un sistema preventivo sobre las actuaciones y usos que se realizan en la cuenca vertiente de los humedales para minimizar su efecto sobre la calidad y cantidad de las aguas.

3. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a los hábitats de interés comunitario.

4. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y de interés comunitario.

5. Determinar el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes en estos espacios naturales protegidos.

6. Mantener la vegetación en un buen estado de conservación.

7. Determinar el estado de conservación actual y favorable de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas y de interés comunitario presentes en estos espacios naturales.

8. Controlar y en su caso eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.

9. Mantener un seguimiento de las especies clave presentes en estos espacios naturales.

10. Reducir la mortalidad no natural de las especies de fauna.

11. Adecuar o, en su caso, eliminar las infraestructuras que degraden el paisaje.

12. Restaurar las áreas degradadas.

13. Reducir los riesgos asociados a los usos, aprovechamientos y actuaciones.

14. Mantener, y en su caso mejorar, una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de las Reservas Naturales

15. Fomentar el conocimiento y sensibilización de visitantes y personas usuarias sobre los valores naturales del espacio.

16. Garantizar la difusión de la información generada.

17. Reducir las carencias de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión de estos espacios.

18. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

Para la conservación de los recursos naturales y de la integridad ecológica de estas zonas húmedas así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos se regirá por los siguientes criterios:

4.1. Criterios generales.

1. Se fomentará el establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del entorno de los espacios naturales protegidos, así como con las entidades sociales, económicas y Administraciones Públicas.

2. Se promoverá la implicación de las personas propietarias y las personas usuarias en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos de los espacios naturales protegidos a través de mecanismos de colaboración, y en particular mediante el fomento de acuerdos de custodia del territorio.

3. Se impulsará el papel del Patronato como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión de las Reservas y Parajes Naturales.

4. La actuación de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente y demás Administraciones Públicas competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración Pública.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. En todas las actuaciones que tengan lugar en los Parajes Naturales, las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección se considerarán los principios guía para la gestión que establece el Plan Andaluz de Humedales.

7. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente, en aquellos casos que considere oportuno, valorará la posibilidad de comprar o permutar terrenos con la finalidad de garantizar la conservación y gestión sostenible de los recursos naturales.

8. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente establecerá los mecanismos necesarios para mantener un óptimo nivel de coordinación interprovincial en la gestión de los Parajes Naturales.

4.2. Conservación de los recursos naturales y culturales.

4.2.1. Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos:

1. En todas las actuaciones que tengan relación con los recursos edáficos y geológicos se velará por el mantenimiento de la integridad del suelo, evitando la erosión, su contaminación (local y difusa), su sellado o compactación, o la reducción de su biodiversidad.

2. En la preparación de los suelos que se destinen a la restauración forestal se evitarán aquellas técnicas y métodos que supongan una alteración negativa de la estructura del suelo, como los aterrazamientos, siendo preferibles las plantaciones a mano.

3. En todo el ámbito del Plan, y especialmente en las áreas cultivadas que superen el 10% de pendiente, para impedir el desencadenamiento de procesos erosivos se promoverá la realización de labores previas de preparación y acondicionamiento de los suelos agrícolas -arado, fondeado, gradeado, etc.- siguiendo la dirección de las curvas de nivel.

4. En aquellas zonas donde la pendiente supere el 20% se promoverá la reconversión del uso agrícola hacia uso forestal.

5. Para la conservación de los horizontes superficiales de acumulación de materia orgánica se evitarán, en la medida de lo posible, actividades que impliquen la alteración de los mismos, y en todo caso se realizarán mediante las técnicas que resulten menos lesivas y afecten a una menor superficie del suelo.

6. Las intervenciones que se realicen de cara a la regeneración y extensión de las superficies forestales se dirigirán hacia la conservación de los suelos y la regulación hídrica de los recursos superficiales de la zona.

7. Se considerarán como zonas de acción preferente para su regeneración-restauración aquellas cuyos suelos se encuentren alterados o degradados a causa de la actividad que han sido sometidos, así como aquellas donde los procesos erosivos sean intensos, prestando especial atención a las vertientes inmediatas a las láminas de agua.

4.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos:

1. Se establecerán los mecanismos de cooperación y coordinación con los ayuntamientos implicados para lograr una adecuada regulación de los aprovechamientos y captaciones de aguas que asegure la protección de los recursos hídricos.

2. Se considera prioritaria la ejecución de los deslindes oportunos para la definición de las zonas correspondientes a los cauces, riberas y márgenes, junto con las zonas de servidumbre y policía de la cuenca. En este sentido, se dará prioridad a las actuaciones de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de ambos embalses (Parajes Naturales).

3. La adecuada cooperación y coordinación entre las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente y agricultura para:

a) Avanzar en el establecimiento de una Zona de Protección Hidrológica para los acuíferos que nutren a las Reservas Naturales.

b) A la hora de autorizar nuevas captaciones y en tanto y cuando no se establezcan las correspondientes Zonas de Protección Hidrológica, considerar cautelarmente los límites propuestos en el apartado 2.1.4 de este Plan.

c) Evitar, cautelarmente, las nuevas captaciones y prospecciones en la cuenca hidrológica de aquellas lagunas que no cuenten con un estudio hidrogeológico que avale la viabilidad ambiental de dichas captaciones.

d) El fomento de la implantación de sistemas integrales de riego que minimicen el gasto de agua y de la gestión integral de los recursos hídricos y que contribuyan a reducir los excedentes de riego.

4. Se evitarán aquellas actuaciones que supongan la ocupación de las superficies de recarga de las aguas subterráneas, y que alteren los caudales y las superficies de escorrentía superficial en las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección.

5. Se propondrá la no renovación de la concesión administrativa de aquellas captaciones subterráneas cuya gestión pública se considere de vital importancia para el mantenimiento de los niveles ecológicos de las Reservas Naturales, una vez se produzca su caducidad temporal.

6. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente, previo informe del Patronato, podrá realizar la correspondiente modificación o suspensión de la continuidad de aquellos usos, aprovechamientos y actuaciones que afecten a la calidad y cantidad de las aguas y que afecten a la conservación de los valores naturales de los espacios naturales protegidos.

4.2.3. Para la conservación de los hábitats, la flora y la fauna:

1. Las especies de fauna prioritarias en materia de conservación serán aquellas amenazadas, o de interés comunitario establecidas como prioridades de conservación para estos espacios, prestándose una atención especial a la conservación y en su caso restauración de los hábitats que las sustenten.

2. Se considera prioritario el mantenimiento de la vegetación natural en todas las obras y actuaciones que se lleven a cabo en las riberas de los cursos y láminas de agua presentes en las Reservas y Parajes Naturales así como en las lagunas incluidas en las Zonas Periféricas de Protección (laguna Dulce, laguna de Santiago, laguna de Remendado y laguna de Molina Ramírez).

3. En las labores de restauración de los ecosistemas naturales se potenciará el empleo de especies autóctonas, especialmente aquellas que contribuyen a restaurar las funciones del ecosistema. Este criterio será prioritario en las labores de revegetación de taludes en desmontes y terraplenes, márgenes, medianas y enlaces de las vías de comunicación así como en la zona de las márgenes de los embalses situadas en el ámbito de aplicación del Plan.

4. En las áreas con manchas de matorral mediterráneo, a efectos de frenar los problemas de erosión en las vertientes y mejorar la calidad paisajística de estos espacios, se promoverá como uso preferente el forestal, siendo consideradas zonas prioritarias para la aplicación de ayudas a la reforestación.

5. Los criterios de manejo de la vegetación forestal se orientarán preferentemente a la conservación y mejora de las masas forestales, favoreciendo su función protectora del suelo y de refugio para la fauna, flora y micoflora.

6. Se propiciará la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

7. Se promoverá que la Consejería con competencia en materia de agricultura:

a) Establezca y actualice las normas que regulan el uso de fitosanitarios en los espacios naturales protegidos y su entorno, especificando los productos autorizados y condiciones de aplicación para los diferentes cultivos en secano y regadío.

b) Fomente la aplicación de modelos de riego más eficaces y que minimicen los aportes hídricos a las lagunas originados por las aguas sobrantes de riego.

8. Se promoverá la aplicación, preferentemente, de tratamientos fitosanitarios de forma no agresiva con el medio bajo criterios ecológicos, a través del empleo de sistemas alternativos para el control de las plagas forestales, tales como la lucha biológica, utilización de trampas de feromonas y otros mecanismos inhibidores, estando para ello a lo dispuesto por la normativa sectorial y la Consejería con competencia en materia de agricultura.

9. Las Consejerías con competencias en materia de agricultura y de medio ambiente coordinarán sus actuaciones para:

a) Promover la aplicación de métodos de producción menos agresivos para el medio (aplicación de medidas agroambientales, empleo de sistemas de producción integrada, abandono de tierras o sustitución por aprovechamientos más extensivos como plantaciones de especies de ribera/pastizal o barbecho/cultivos tradicionales en secano).

b) La aplicación de los productos fitosanitarios que, en cada momento, resulten menos lesivos ambientalmente.

c) Establecer las normas a aplicar en los cultivos circundantes a los humedales para disminuir los procesos de erosión y colmatación.

d) El aprovechamiento ganadero de las rastrojeras, sin que ello suponga un aumento de la carga ganadera.

e) Fomentar el olivar de secano y otros frutales en secano como uso agrícola más adecuado para las zonas que rodean los embalses y las prácticas respetuosas con el medio.

10. Entre los criterios para valorar la autorización de cambios de cultivo se considerarán, en coordinación con la Consejería con competencia en materia de agricultura, los siguientes:

a) Que se trate de cultivos más beneficiosos para el medio natural.

b) Que el cambio de cultivo contribuya a disminuir los procesos erosivos y de colmatación de los humedales.

c) Que implique una menor necesidad de fertilizantes, agua y fitosanitarios.

d) Que se trate de cultivos autóctonos mediterráneos.

e) Que se contemplen medidas de agricultura integrada y ecológica.

f) Que supongan un cambio de regadío a secano.

g) Que impliquen la sustitución de cultivos herbáceos por leñosos.

11. Se considera prioritaria la protección, conservación y recuperación de la vegetación autóctona, especialmente en el entorno de las lagunas, incluyendo las de Remendado, Santiago y Molina-Ramírez, las pequeñas manchas de matorral, asociadas generalmente a las vías pecuarias y a los linderos entre fincas y la vegetación asociada a los cursos de agua.

12. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitats presentes en estos Espacios Naturales Protegidos.

13. Se fomentará que las personas titulares de los cotos de caza colindantes a los espacios naturales protegidos sitúen sus zonas de reserva en los terrenos adyacentes a una franja perimetral de 100 m a partir del límite del espacio natural protegido, con el fin de permitir el refugio y desarrollo de las poblaciones cinegéticas y asegurar la no incidencia de esta actividad en el mantenimiento de las poblaciones de fauna silvestre.

14. Para evitar la presencia de especies piscícolas alóctonas en los Parajes Naturales se establecerá un control de las repoblaciones piscícolas que se autoricen en toda la cuenca hidrológica de los embalses de Cordobilla y Malpasillo, evitando el uso de especies alóctonas en dichas repoblaciones.

15. Mientras se mantenga la situación actual de un tamaño excesivo de las poblaciones de conejo se mantendrán los mecanismos de control de poblaciones cinegéticas necesarios para evitar posibles desequilibrios ecológicos de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre autorizaciones para caza con fines de conservación y regeneración de los equilibrios biológicos.

4.2.4. Para la conservación del paisaje:

1. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente actuará en favor de la eliminación paulatina de aquellas estructuras artificiales innecesarias y abandonadas o, en caso de que no sea posible su eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.

2. Se promoverán campañas de sensibilización y participación ciudadana relacionadas con la protección y adecuada gestión del paisaje en los espacios naturales protegidos.

3. Todas las actuaciones relativas a la construcción o rehabilitación de infraestructuras, instalaciones y edificaciones contemplarán de forma prioritaria la integración paisajística y la minimización del impacto visual.

4. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente velará por la minimización de la contaminación acústica y lumínica como consecuencia de los usos y actividades que se desarrollen en los espacios naturales protegidos.

4.2.5. Para la conservación del patrimonio cultural:

1. Las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente y cultura junto con las Administraciones locales coordinarán sus actuaciones para:

a) La conservación del patrimonio histórico y cultural ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

b) La recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural en general y, en particular, la rehabilitación y restauración de aquellos elementos de valor histórico, artístico, arquitectónico, cultural o etnológico.

2. Se tendrá en consideración a los bienes del patrimonio para usos alternativos, sin menoscabo de los valores que le son propios. En este sentido, las edificaciones o instalaciones catalogadas o representativas de los valores culturales de estos espacios se consideran preferentes para la acogida de equipamientos de uso público, respetando el mantenimiento de la estructura y sus características constructivas tradicionales.

4.3. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural.

4.3.1. Con carácter general:

1. Las actividades de uso público y de turismo vinculado al medio natural, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizarán asegurando la compatibilidad entre los objetivos de conservación del patrimonio natural y cultural.

2. La gestión y ordenación del uso público en estos espacios se basará en los principios inspiradores y objetivos de la Estrategia de Acción del Uso Público de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como en las medidas que se integren en la Guía Provincial de Uso Público.

3. Se buscará que el desarrollo del uso público se realice con una intención educativa como mecanismo para fomentar el acercamiento, disfrute y aprecio de habitantes y visitantes al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación ambiental y su comprensión sobre el espacio. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, recomendaciones y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4. Como medida para evitar las afecciones del uso público se fomentará la divulgación y comunicación de los diversos aspectos relativos al uso público y el turismo en el medio natural, incluyendo los aspectos normativos.

4.3.2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público y turismo vinculado al medio natural:

1. La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

2. La integración paisajística y ambiental en las nuevas edificaciones que se ejecuten relacionadas con el uso público, tanto las de carácter temporal como las permanentes.

3. El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «buenas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, uso de energías renovables, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática que considere los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

4. En los equipamientos de uso público y turismo en el medio natural se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.) incluyendo, siempre que las características del entorno lo permitan, la eliminación de barreras y el acondicionamiento para personas con discapacidad.

5. Siempre que sea viable, se procurará que el sistema de uso público se disponga en torno a las carreteras de acceso, las vías pecuarias que cruzan el ámbito de aplicación del Plan, la vía verde que discurre por la Zona Periférica de Protección de la laguna del Salobral así como los caminos y sendas que las rodean, respetando en todo caso la normativa y las particularidades de los bienes de dominio público afectos.

6. La planificación y diseño de actividades de uso público en el ámbito del Plan se realizará de forma integrada y coherente con las actividades de uso público realizadas en otros espacios naturales protegidos.

7. Se favorecerá la coordinación con la Consejería con competencia en materia de turismo para una adecuada planificación de las actividades turísticas vinculadas al medio natural, de acuerdo con las orientaciones estratégicas del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía para el segmento de turismo rural y de naturaleza.

4.4. Educación e interpretación ambiental.

1. En todas las actuaciones que, en materia de educación e interpretación ambiental, tengan lugar en el Paraje Natural y en la Reserva Natural se considerarán los principios y los objetivos estratégicos de la Estrategia de Acción: Gestión del uso público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

2. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.

3. Las actuaciones de concienciación y educación ambiental se orientarán de forma preferente a la comunidad escolar, a los principales colectivos sociales y sectores productivos vinculados al espacio natural y visitantes en general.

4. Las actividades de educación ambiental, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizarán asegurando la compatibilidad entre los objetivos de conservación del patrimonio natural y su disfrute.

5. Se asegurará la adecuación de la red de senderos de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas, accesibilidad para personas con discapacidad y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

4.5. Investigación.

1. Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos del ámbito de aplicación del Plan.

2. Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que la labor investigadora y las actuaciones que a ella estén asociadas, se realicen de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.

3. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

4. Se promoverán aquellas líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio y se consideran materias prioritarias las siguientes:

a) Análisis cuantitativo de los procesos de degradación en las cuencas de las lagunas y embalses y sus consecuencias en la colmatación y evolución de las orillas.

b) Métodos para la erradicación de especies piscícolas alóctonas y para la minimización de su impacto sobre las especies autóctonas.

c) Métodos para reducir el impacto de las poblaciones de gaviotas sobre la nidificación de aves acuáticas.

d) Dinámica de poblaciones de invertebrados acuáticos y del plancton.

e) Sucesión ecológica en las formaciones vegetales de las lagunas y embalses.

f) Limnología básica y paleolimnología.

g) Ecología de la avifauna: estudio de los ciclos estacionales; interrelaciones entre los diferentes grupos faunísticos; interrelaciones con los factores ambientales; status y conservación de especies singulares.

h) Análisis y evaluación del impacto de las infraestructuras y las actividades humanas en el ámbito de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba.

i) Métodos de restauración de humedales.

j) Geomorfología de la laguna del Salobral.

k) Percepción y actitudes ambientales de la población local hacia los espacios naturales protegidos.

l) Conectividad ecológica.

m) Estado de conservación de los hábitats de interés comunitario.

5. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas húmedas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

6. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.6. Infraestructuras.

1. Con carácter general las nuevas infraestructuras se ubicarán fuera de los espacios naturales.

2. Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse estos espacios naturales protegidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.

b) Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.

c) Se evitará la creación de nuevos accesos.

d) Se procurará el empleo de fuentes de energía renovables para las demandas energéticas.

e) Se procurará la coordinación entre las diferentes empresas o instituciones responsables de este tipo de instalaciones, fomentando el uso conjunto de los soportes e infraestructuras existentes o que pudieran implantarse.

3. Se minimizarán las actuaciones que afecten al régimen hídrico y se adoptarán en todo caso las medidas correctoras oportunas.

4. Se promoverá la aplicación de medidas para minimizar el riesgo de impacto de las líneas eléctricas que discurren por terrenos adyacentes a las Reservas Naturales y a los Parajes Naturales sobre las aves que habitan estos espacios.

5. Se fomentarán las medidas necesarias para mitigar los impactos lumínicos y sonoros y los de fragmentación de hábitat producidos por las infraestructuras sobre la fauna silvestre.

6. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente promoverá, con carácter urgente, la realización o priorización de las infraestructuras de saneamiento situadas en los cauces receptores de aguas residuales que desembocan directamente en los Parajes Naturales, especialmente los siguientes:

a) Arroyo Lucena.

b) Río Anzur.

c) Tramo medio del Genil entre Iznájar y Badolatosa.

5. NORMATIVA.

5.1. Vigencia, adecuación, seguimiento y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse en relación a las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6 por el cumplimiento de las actuaciones previstas o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Patronato, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordenación y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Patronato, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

5.1.3. Seguimiento y Evaluación del Plan.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente medirá anualmente el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6, que deberá quedar reflejado en la Memoria Anual de Actividades y Resultados. El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada cuatro años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 7.

5.2. Régimen general de autorizaciones.

1. Con carácter general, en materia de autorizaciones se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en los Parajes Naturales deberá ser autorizada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, quedan sometidas a comunicación previa o se permite su libre realización.

3. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control,

de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido.

4. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales, la pesca continental y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a dichas materias, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas, debiéndose tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por dicha normativa sectorial, las prescripciones establecidas en relación con las mismas en este Plan.

5. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. Procedimiento.

5.3.1. Solicitud de autorización.

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o, cuando la actuación supere el ámbito provincial, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales, de dicha Consejería, empleando La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la dirección general competente en materia de espacios naturales, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet en la dirección de la Consejería de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Asimismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la propuesta de resolución, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

3. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la correspondiente Delegación Provincial, o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) Por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

5.3.2. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial la Consejería competente en materia de medio ambiente. Cuando dicho ámbito exceda del de una provincia, la instrucción corresponderá a la Dirección General competente en materia de espacios naturales.

5.3.3. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la misma para tramitar el procedimiento, o en sus registros auxiliares.

Cuando el ámbito de la actuación supere el de una provincia, la resolución corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de espacios naturales de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de las Reservas Naturales y los Parajes Naturales o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Las solicitudes de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.2.1.1.b), 5.4.2.5.3.a), 5.4.2.5.3.b), 5.5.4.3.a), 5.5.4.3.b) y 5.5.4.3.d) se instruirán y resolverán por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 5.4.1.2.a), 5.4.1.2.b), 5.4.2.5.3.a), 5.4.2.5.3.b), 5.5.4.3.a) y 5.5.4.3.b) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o desde el momento en que la misma deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la correspondiente Delegación Provincial la Consejería com-

petente en materia de medio ambiente, mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en la forma y los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.3.

La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en este apartado, supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. Actuaciones con posible afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:

a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1., utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especialidades:

1.º El plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a las personas interesadas para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.

2.º Si la decisión de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial fuera someter la actuación a autorización ambiental unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de autorización ambiental unificada.

3.º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, no deba ser sometida la actuación a autorización ambiental unificada, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se producirá como informe cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.

4.º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá, por silencio administrativo, entenderse que la actuación no queda sometida a autorización ambiental unificada. En tal caso, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización para la actuación o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.

2. En el supuesto de actuaciones que excedan del ámbito de una provincia la competencia para instruir el procedimiento regulado en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General competente en materia de prevención ambiental cuya persona titular decidirá sobre el sometimiento o no de la actuación a autorización ambiental unificada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

a) Si la decisión fuera someter la actuación a autorización ambiental unificada, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella.

b) Si se decide que la actuación no debe ser sometida a autorización ambiental unificada, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de prevención ambiental y de espacios naturales dictarán resolución conjunta que contendrá la declaración de tal circunstancia y la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan.

3. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.5. Actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) El ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante, fuese favorable o desfavorable, y que será remitido al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.

d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido, en su caso, concedida dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o en su caso, de la correspondiente certificación del silencio positivo.

5.3.6. Actuaciones que requieran autorizaciones ambientales de carácter sectorial o impliquen la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma.

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.4.

b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la Dirección General con competencia en materia de espacios naturales protegidos, cuando la actuación supere el ámbito provincial, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. Comunicación previa.

1. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o, cuando la actuación supere el ámbito provincial, a la Dirección General competente en materia de espacios naturales de dicha Consejería y deberá tener entrada en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la correspondiente Delegación Provincial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado debidamente cumplimentado junto con la documentación requerida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro general de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado se computará a partir del día siguiente al que tenga entrada en dichos registros. A tal efecto, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro general o auxiliar.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, o en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos, indicará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días con respecto a las fechas previstas, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dichas fechas.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, el órgano competente al que debe dirigirse la comunicación conforme a lo establecido en este Plan no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

5.3.8. Presentación de la comunicación previa por medios electrónicos.

La presentación de la comunicación previa por medios telemáticos a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursará por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso a la correspondiente aplicación situada en el Canal de Administración Electrónica de la web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como en la de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

5.4. Normas para las Reservas Naturales.

5.4.1. De la Reserva Natural.

1. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, las Reservas Naturales tienen la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial en consonancia con lo que se establece en el artículo 15.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) La observación de fauna en los observatorios de uso científico o fuera de los equipamientos habilitados para ello.

b) Las actividades de educación ambiental.

c) La instalación de equipamientos vinculados a la observación de la avifauna.

d) Las actividades científicas y de investigación así como la difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el interior de la Reserva Natural pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos. Una vez finalizados los trabajos de investigación, el seguimiento de éstos se realizará de acuerdo al apartado 4 del presente epígrafe.

e) Las actividades profesionales de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía y las no profesionales que se desarrollen fuera de los equipamientos habilitados para ello o que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

3. Con carácter general, queda prohibido cualquier uso o actividad susceptible de alterar o modificar las características naturales de las lagunas, en particular aquellas que afecten a la calidad y cantidad de sus aguas, y su orla de vegetación, salvo cuando estén vinculadas a la gestión y orientadas a la conservación del espacio. En particular se prohíben las siguientes:

a) Los aprovechamientos agrícolas, forestales y ganaderos. En el caso de los aprovechamientos ganaderos podrán exceptuarse de la prohibición cuando se consideren apropiados para el manejo de la vegetación lagunar previa autorización de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente

b) La realización de cualquier actividad de uso público, incluidas las actividades de esparcimiento y recreo así como las de turismo activo y ecoturismo, excepto las actividades citadas en el apartado 2.

c) La circulación de vehículos.

d) La construcción o instalación de edificaciones, infraestructuras o equipamientos de cualquier tipología salvo las contempladas en el apartado 2.c).

e) La instalación de señales y en general cualquier tipo de publicidad.

4. Seguimiento de la investigación.

a) Tras la finalización de la investigación, la persona responsable del proyecto y personal de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.

b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5. Acceso.

Salvo en los casos en que haya sido autorizada expresamente otra forma de acceso, a las Reservas Naturales sólo se podrá acceder por los senderos señalizados a tal efecto.

5.4.2. De la Zona Periférica de Protección.

1. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico las Zonas Periféricas de Protección tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial.

2. Los planes urbanísticos deberán adoptar las disposiciones que se establezcan en el presente Plan.

5.4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) La forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.

b) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales que en ningún caso podrán realizarse con medios aéreos.

2. Queda exceptuada del régimen de autorización la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Queda prohibido:

a) El cambio de uso de los terrenos forestales.

b) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 20%, salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

5.4.2.2. Aprovechamientos agrícolas.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) La consolidación y mejora de los regadíos existentes no sometidos a autorización ambiental unificada.

b) El desarraigo de cultivos leñosos que se localicen en la cuenca vertiente de las lagunas que, en su caso, deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado 4.

c) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas que podrá autorizarse exclusivamente por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.

b) El desarraigo de cultivos leñosos que se localicen fuera de la cuenca vertiente de las lagunas que, en su caso, deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado 4.

3. Queda prohibido:

a) Los cultivos en las lagunas incluidas en las Zonas Periféricas de Protección (lagunas de Santiago, Dulce, del Remendado y de Molina Ramírez).

b) La implantación de cultivos bajo plástico.

c) El laboreo del suelo en contra de las curvas de nivel.

d) Los aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.

e) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas.

f) El uso del fuego en las labores agrícolas salvo cuando sea necesario por motivos fitosanitarios.

g) Los nuevos regadíos.

4. Desarraigo de cultivos leñosos.

El desarraigo de cultivos leñosos estará sujeto a los siguientes requisitos cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15%:

a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.

b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.

5. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

6. Uso de productos fitosanitarios.

La regulación del uso de productos fitosanitarios en la Zona Periférica de protección de la laguna de Tíscar se hará extensible al conjunto de la cuenca vertiente que se haya afectada por la zona regable de Genil-Cabra.

5.4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Queda prohibido:

- a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado.
- b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
- c) El pastoreo en el vaso de las lagunas y en las formaciones de ribera que los envuelven.

5.4.2.4. Actividades cinegéticas y pesca continental.

1. Queda prohibida:

- a) La caza de aves acuáticas.
- b) El establecimiento de escenarios de caza.
- c) Las granjas cinegéticas.
- d) La caza de otras especies cinegéticas en todos los vasos lagunares y en las zonas de vedado cinegético que se recogen en el epígrafe 8.

e) La pesca.

2. Zonas de Reserva de Caza.

En los cotos anejos a las Reservas Naturales, la superficie destinada con carácter general a zona de reserva deberá ubicarse en terrenos adyacentes a las Reservas Naturales y contemplarse en los Planes Técnicos de Caza correspondientes.

5.4.2.5. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

1. Serán de libre realización las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

- a) La observación de la fauna y flora.
- b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.
- c) Cicloturismo.
- d) Senderismo.

2. Las limitaciones de acceso o de uso, así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones se establecerán mediante resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales. Las condiciones específicas, así como las determinaciones locales y temporales que se establezcan para cada espacio respetarán las de carácter general que se regulen conforme a lo dispuesto en el apartado 7.

3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en los apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) cuando se realicen por caminos u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.

b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras o generadores eléctricos u otros.

c) La construcción, instalación y adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente que en cualquier caso deben corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici o itinerario

botánico y cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos con carácter general en el epígrafe 5.4.2.8.3:

1.º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.

2.º Estar debidamente señalizados.

3.º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de las Zonas Periféricas de Protección. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas degradadas, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.

4. Las acampadas y campamentos juveniles se regirán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán para las Zonas Periféricas de Protección mediante resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio.

5. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

b) Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los periodos secos.

c) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural o inferir riesgos a los visitantes.

d) Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente sea titular de dicho equipamiento.

6. Queda prohibido:

a) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo salvo las que se permiten expresamente en los apartados 1, 3 y 4 del presente epígrafe.

b) Cicloturismo campo a través y en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

c) Las rutas ecuestres en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

d) La circulación de vehículos «campo a través».

e) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.

f) La creación de campamentos de turismo.

g) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.

h) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes con excepción de instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo, deportivo o recreativo y expresamente autorizadas por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

i) Las romerías, fiestas populares, eventos deportivos y otras concentraciones.

j) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.

k) Las prácticas de aeromodelismo y las embarcaciones teledirigidas.

7. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público.

a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

b) Mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente se regularán las obligaciones y condiciones medioambientales para el desarrollo en la Zona Periférica de Protección de las actividades que sean declaradas como actividades de turismo activo y ecoturismo, así como las limitaciones que se consideren necesarias en la medida en que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquellas.

Estos mismos aspectos se regularán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo de las actividades de uso público en Zona Periférica de Protección.

c) Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, las citadas órdenes podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas

d) La fianza a la que se refiere el apartado anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

e) Excepcionalmente, la persona titular de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad afecta negativamente a la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de las Reservas Naturales.

f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los requisitos establecidos en su normativa reguladora y, en su defecto, a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el apartado anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.2.6. Actividades de investigación.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen, el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de las Zonas Periféricas de Protección que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. El seguimiento de la investigación se regirá por las disposiciones establecidas en el epígrafe 5.4.1.4.

5.4.2.7. Infraestructuras.

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada ni incluida en el apartado 2 del presente epígrafe.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización las actividades que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

a) Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º No supongan una modificación de la planta o sección.

2.º No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.

3.º No precisen de la construcción de obras de drenaje.

4.º No afecten a especies de flora amenazada.

5.º El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.

6.º Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.

3. Queda prohibido:

a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las necesarias para abastecer las demandas energéticas internas del espacio, que procurarán realizarse en todo caso con fuentes de energía renovable.

b) Las infraestructuras de servicios de telecomunicaciones.

c) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo.

d) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.

e) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

f) La construcción de aeródromos y helipuertos.

g) La construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla cuando se localicen en la cuenca vertiente de las lagunas.

4. Condiciones generales.

La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver

a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

5. Infraestructuras energéticas.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.

c) Si, evaluados criterios ambientales, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, siempre que sea viable, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves catalogadas.

d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas del espacio, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.

e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.

f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.

g) Las compañías responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quién ostente la titularidad de de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

6. Infraestructuras viarias.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de aguas fluyentes a las lagunas así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.

d) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos y carreteras que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

e) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso, los materiales empleados en los caminos rurales deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

7. Tratamiento de aguas residuales.

a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de las Zonas Periféricas de Protección deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita

que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1.º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.

2.º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

5.4.2.8. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.

b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.

c) Las construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

2. Queda prohibido:

a) Las nuevas edificaciones o construcciones salvo las destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural y las construcciones incluidas en el apartado 1.c) del presente epígrafe, que en cualquier caso deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Plan.

b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los contruidos con materiales de desecho.

3. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, se deberá:

a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

c) Adaptar a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

5.4.2.9. Otros usos y actividades.

1. Queda sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada:

a) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

b) La instalación de cercas, vallados y cerramientos, así como su reposición.

c) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de las Zonas Periféricas de Protección, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

2. Queda prohibido:

a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

b) Aquellas obras o actuaciones, temporales o permanentes, que puedan dificultar o alterar los aportes hídricos superficiales o subterráneos a las lagunas, así como a la calidad de sus aguas.

c) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.

5.5. Normas para los Parajes Naturales.

1. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los Parajes Naturales tienen la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. Los planes urbanísticos deberán adoptar las determinaciones que se establezcan en el presente Plan.

5.5.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la forestación de terrenos agrícolas, que en cualquier caso se realizará con especies autóctonas, cuando conlleve el desarraigo de vegetación forestal o cuando la pendiente media del área de actuación supere el 15%.

2. Queda exceptuada del régimen de autorización la forestación de terrenos agrícolas, cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15%. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Queda prohibido:

a) El cambio de uso de los terrenos forestales.

b) Los nuevos aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.

c) Los desbroces con remoción del terreno en pendientes superiores al 20%, salvo los realizados en labores de prevención de incendios.

5.5.2. Aprovechamientos agrícolas.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los regadíos existentes no sometidos a autorización ambiental unificada.

b) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas que podrá autorizarse exclusivamente por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización las actuaciones que a continuación se relacionan cuando cumplan los requisitos y se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

a) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las

podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.

b) El desarraigo de cultivos leñosos. En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15% se deberá cumplir lo siguiente:

1.º El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.

2.º Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación previa.

3. Queda prohibido:

a) La implantación de cultivos bajo plástico.

b) El laboreo del suelo en contra de las curvas de nivel.

c) Los nuevos aterrazamientos en las labores de preparación del suelo.

d) Los tratamientos fitosanitarios por medios aéreos en terrenos agrícolas.

e) El uso del fuego en las labores agrícolas salvo cuando sea necesario por motivos fitosanitarios.

4. En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá establecer limitaciones al laboreo e instar a la aplicación de técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

5.5.3. Aprovechamientos ganaderos.

Queda prohibido:

a) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado.

b) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

c) El pastoreo en el vaso de los embalses y en las formaciones de ribera que los envuelven.

5.5.4. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

1. Serán de libre realización las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

a) La observación de la fauna y la flora.

b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

c) Cicloturismo.

d) Ruta ecuestre.

e) Senderismo.

f) La circulación de vehículos a motor.

2. Las limitaciones de acceso o de uso, así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones se establecerán mediante resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente o, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales. Las condiciones específicas, así como las determinaciones locales y temporales que se establezcan para cada espacio respetarán las de carácter general que se regulen conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del presente epígrafe.

3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se realicen por caminos u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.

b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales

como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidos por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici, itinerario botánico o área recreativa y cumplir los siguientes requisitos, además de los establecidos con carácter general en el epígrafe 5.5.7.3:

1.º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.

2.º Estar debidamente señalizados.

3.º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites de los Parajes Naturales. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas degradadas, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.

d) La celebración de la Romería de San Marcos en el Paraje Natural Embalse de Cordobilla, cuando se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización de dicha romería.

4. Queda exceptuada del régimen de autorización la Romería de San Marcos en el Paraje Natural Embalse de Cordobilla, cuando no se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización que, en todo caso, serán de obligado cumplimiento durante la realización de la actividad y cumplan las condiciones del apartado 8. A efectos de control y seguimiento deberá ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

5. Las acampadas y campamentos juveniles se regirán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. La relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se establecerán para cada Paraje Natural mediante resolución de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de competente en materia de medio ambiente o de la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales de dicha Consejería cuando el ámbito territorial de la actuación exceda del ámbito de una provincia.

6. Para la Romería de San Marcos en el Paraje Natural Embalse de Cordobilla, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa específica en materia de prevención de incendios forestales, sólo se permite el uso del fuego para la preparación de alimentos y exclusivamente en los lugares habilitados para ello, debiendo adoptarse las medidas preventivas adecuadas para evitar la propagación del mismo. En todo caso, los aparatos productores de calor mediante gases o líquidos inflamables se colocarán en zonas limpias de vegetación en una franja de, al menos, cinco (5) metros de radio alrededor de aquellos.

7. Queda prohibido:

a) La realización de cualquier actividad de uso público, turismo activo o ecoturismo salvo las que se indican expresamente en los apartados 1, 3, 4 y 5 del presente epígrafe.

b) Cicloturismo campo a través y en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

c) Las rutas ecuestres en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

d) La circulación de vehículos «campo a través».

e) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.

f) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.

g) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.

h) Las nuevas romerías, fiestas populares, eventos deportivos y otras concentraciones.

i) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes con excepción de instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo, didáctico o recreativo, y expresamente autorizadas por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

j) Las prácticas de aeromodelismo y las embarcaciones teledirigidas.

k) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sonido y silencio.

8. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público.

a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

b) Mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente se regularán las obligaciones y condiciones medioambientales para el desarrollo en los Parajes Naturales de las actividades que sean declaradas como actividades de turismo activo y ecoturismo, así como las limitaciones que se consideren necesarias en la medida en que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.

Estos mismos aspectos se regularán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo de las actividades de uso público en los Parajes Naturales.

c) Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, las citadas órdenes podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

d) La fianza a la que se refiere el apartado anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

e) La persona titular de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando se detecte

que el desarrollo de dicha actividad afecta negativamente a la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parajes Naturales.

f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los requisitos establecidos en su normativa reguladora y, en su defecto, a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el apartado anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

h) La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.5.5. Actividades de investigación.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las actividades científicas y de investigación que impliquen, el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. El seguimiento de la investigación se registrará por las disposiciones establecidas en el epígrafe 5.4.1.4.

5.5.6. Infraestructuras.

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada ni incluida en el apartado 2 del presente epígrafe.

2. Quedan exceptuadas del régimen de autorización las actividades que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7:

a) Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1.º No supongan una modificación de la planta o sección.
- 2.º No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
- 3.º No precisen de la construcción de obras de drenaje.
- 4.º No afecten a especies de flora amenazada.
- 5.º El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante

6.º Una vez finalizada la obra no quedarán señales de la misma o restos de materiales ni acopios en los alrededores.

3. Queda prohibido:

a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica, salvo las necesarias para abastecer las demandas energéticas internas del espacio, que procurarán realizarse en todo caso con fuentes de energía renovable.

b) Las infraestructuras de servicios de telecomunicaciones.

c) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo.

d) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.

e) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

f) La construcción de aeródromos y helipuertos.

g) La construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla cuando se localicen en la cuenca vertiente de los embalses.

4. Condiciones generales.

La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

5. Infraestructuras energéticas.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.

c) Si, evaluados criterios ambientales, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, siempre que sea viable, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de especies de aves catalogadas.

d) En el caso de nuevas infraestructuras eléctricas para demandas internas del espacio, sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de obtener la energía necesaria mediante su producción in situ con fuentes de energía renovable alternativas.

e) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.

f) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.

g) Las compañías responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

h) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por quién ostente la titularidad de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

6. Infraestructuras viarias.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de aguas fluyentes a los embalses así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.

d) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos y carreteras que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

e) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso, en los caminos rurales los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

7. Tratamiento de aguas residuales.

a) Vertido de aguas residuales urbanas o industriales

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de los Parajes Naturales deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

b) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes.

La instalación de estaciones o sistemas de depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas e instalaciones existentes deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

1.º Se realizará mediante la instalación de un sistema de depuración homologado y adecuado al tamaño y uso de la edificación, que asegure eficazmente la reducción de la carga contaminante de forma que los vertidos sean inocuos o incluso susceptibles de aprovechamiento para el riego de zonas ajardinadas y para usos no potables de la propia edificación.

2.º Se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado que asegure la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales.

5.5.7. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las obras de conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones o construcciones.

b) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.

c) Las construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

2. Queda prohibido:

a) Las nuevas edificaciones o construcciones salvo las destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural y las construcciones incluidas en el apartado 1.c) del presente epígrafe, que en cualquier caso deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Plan.

b) La colocación o instalación con carácter permanente de edificios portátiles, caravanas o «containers», así como los construidos con materiales de desecho.

3. Construcción, conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones.

En las nuevas construcciones y edificaciones destinadas a la gestión y al uso público del espacio natural, así como en las obras de conservación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, se deberá:

a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular. En cualquier caso no se permite el empleo de materiales no teorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Restaurar las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

c) Adaptar a las condiciones topográficas y paisajísticas del entorno, evitándose las construcciones en áreas de especial fragilidad visual salvo casos excepcionales y debidamente justificados.

d) Contemplar, en su caso, en el proyecto de obra, de forma específica y autónoma el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

5.5.8. Otros usos y actividades.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones cuando no estén sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada:

a) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.

b) Cualquier actuación en los cauces en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

c) La instalación de cercas, vallados y cerramientos, así como su reposición.

d) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

e) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de los Parajes Naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Queda prohibido:

a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad, cuando no esté vinculado al uso público y gestión del espacio.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

6.1. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

1. Establecer el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario.

2. Constatar la presencia de las especies que aparecen en el Formulario Natura 2000 e identificar la presencia de nuevas especies de interés comunitario no incluidas en el formulario Natura 2000.

3. Establecer el estado de conservación actual y favorable de las especies de interés comunitario y de las especies amenazadas.

4. Mantener un seguimiento de las especies de interés comunitario, las especies amenazadas, la comunidad de aves acuáticas, las especies exóticas y los desequilibrios poblacionales provocados por conejo y gaviota sombría.

5. Mantener las actuaciones para la erradicación de especies exóticas: malvasía canela, carpa, eucalipto y ailanto.

6. Repoblación y restauración con especies autóctonas de espacios degradados por la actividad humana, de bordes de carreteras y pistas de tierra, así como de los lugares en que se haya extraído especies alóctonas (eucaliptos y ailantos).

7. Actuaciones de regeneración y conservación de suelos afectados por procesos antrópicos de erosión hídrica en surcos o cárcavas.

8. Adecuación de los tendidos eléctricos que aún no cuentan con medidas anticolidión y antielectrocución.

9. Restauración de la laguna de Santiago.

10. Seguimiento periódico de la calidad de las aguas y sedimentos en las Reservas y Parajes Naturales, en el marco de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad Ambiental de

Humedales de Andalucía, así como de la calidad de las aguas de acuíferos y efluentes líquidos.

11. En los Parajes Naturales, con objeto de reducir el impacto de las oscilaciones de nivel en las colas de los embalses, se promoverá el estudio de la viabilidad y la ubicación más idónea para la instalación de diques.

12. Establecimiento de un convenio con ENDESA para determinar las demandas ecológicas de los Parajes Naturales y medidas de protección necesarias.

13. Realización de una evaluación de la capacidad de carga ganadera.

6.2. Uso público.

1. Creación de un Centro de Visitantes en las proximidades de los Parajes Naturales.

2. Creación de área recreativa cuya ubicación más idónea podrían ser los pinares situados sobre la margen derecha del Embalse de Cordobilla, cerca de la presa o en sus inmediaciones.

3. Instalación de un mirador en el Embalse de Cordobilla.

4. Construcción de observatorios para las lagunas de los Jarales y del Salobral.

5. Creación de una red de senderos conectados a observatorios de fauna.

6. Instalación de buzones de sugerencias en los equipamientos de uso público.

7. Interconexión entre las Reservas Naturales y los Parajes Naturales por medio de la red de vías pecuarias.

8. Adecuación y mejora del Punto de Información de la laguna del Rincón.

9. Adecuación y restauración del observatorio que actualmente se encuentra inundado en la Laguna de Zóñar.

6.3. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Fomento de campañas de divulgación, asesoramiento y sensibilización de los agricultores para el empleo de técnicas de producción integrada y prácticas fitosanitarias integrales.

2. Adecuación y mejora de los contenidos divulgativos en las infraestructuras de uso público.

3. Realización de campañas de sensibilización y educación ambiental para la concienciación de las personas usuarias de la Romería de San Marcos sobre la necesidad de respetar los valores naturales de la zona dónde se celebra esta romería.

4. Dotación de paneles informativos en la zona dónde se celebra la Romería de San Marcos.

6.4. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Promover la realización de estudios hidrogeológicos de las Reservas Naturales que aún no cuentan con uno.

2. Realización de estudios hidroquímicos para definir las características esenciales de los acuíferos de Zóñar.

6.5. Herramientas de apoyo a la gestión

Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba según el modelo telemático de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

7. INDICADORES.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores:

1. Síntesis cualitativa de la evolución anual de la calidad del agua de los embalses y lagunas según el análisis de los parámetros físicos, químicos y biológicos que procedan.

2. Establecimiento de puntos de control y seguimiento de la calidad de aguas integrados en la Red de Seguimiento y Evaluación de los Humedales de Andalucía.

3. Número de informes de afecciones vinculados a usos, aprovechamientos y actuaciones diversas.

4. Porcentaje de especies con estado de conservación determinado (%).

5. Porcentaje hábitats con estado de conservación actual y favorable determinado (%).

6. % de actuaciones de conservación específicas vinculadas a las prioridades de conservación.

7. Número de proyectos de restauración de hábitats (Nº) y superficie restaurada (ha).

8. Porcentaje de superficie restaurada con especies autóctonas (%).

9. Núm. individuos de especies clave hallados muertos por causas no naturales.

10. Número de actuaciones de erradicación de especies exóticas (%).

11. Número de censos realizados.

12. Número de proyectos de integración paisajística realizados.

13. Número de equipamientos funcionales/tipología/espacio.

14. Número de informes de afecciones vinculadas al uso público.

15. Número de actuaciones divulgativas/educativas realizadas.

16. Número de cabezas de ganado.

17. Número de lagunas que cuentan con estudios hidrogeológicos/hidroquímicos.

18. Establecimiento de convenios para la regulación del caudal ecológico en los Parajes Naturales.

19. Superficie agrícola acogida a prácticas de conservación o forestación (ha).

20. Número de trabajos de investigación divulgados.

21. Número de trabajos de investigación realizados sobre las materias prioritarias consideradas en el Plan.

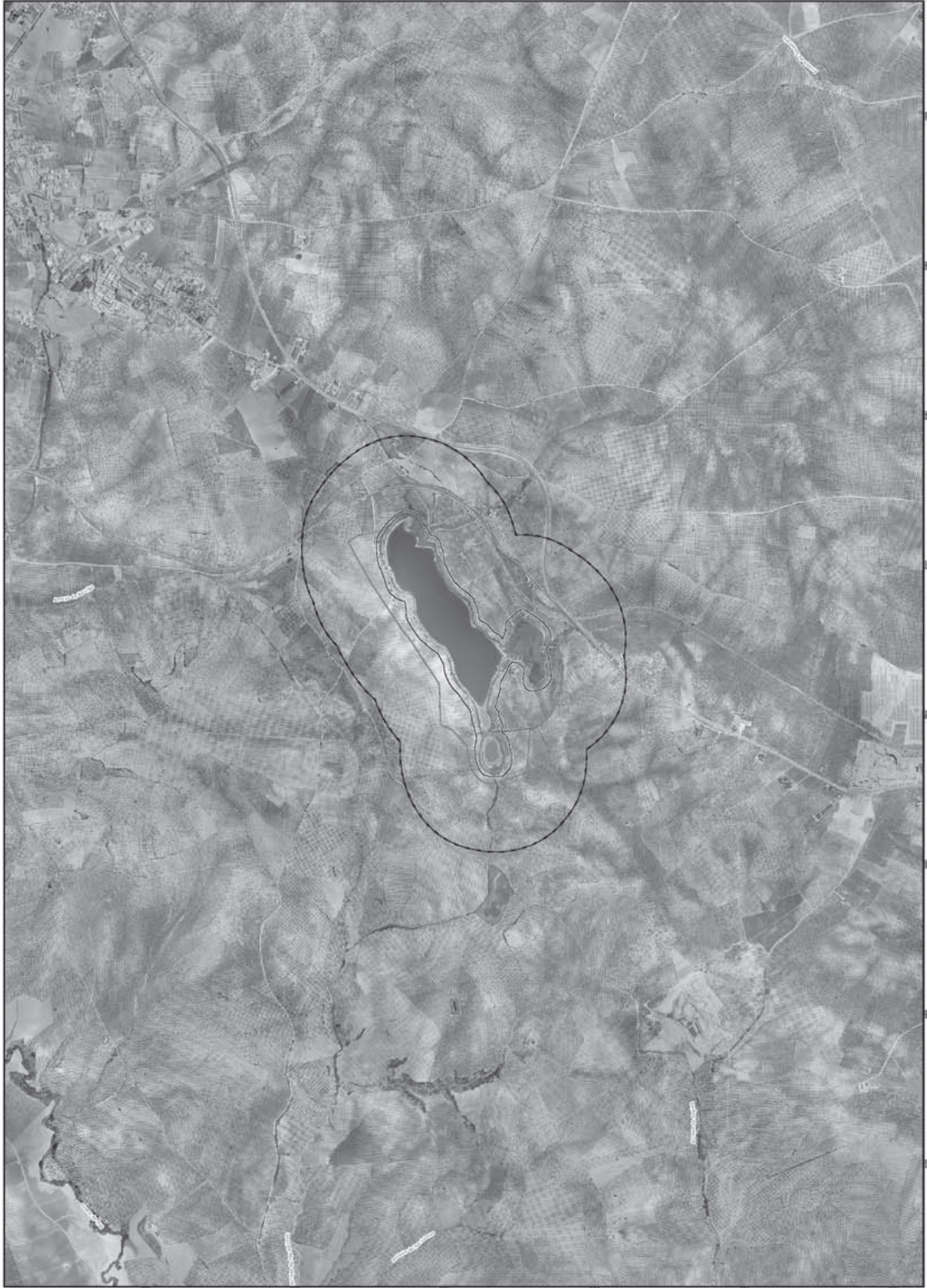
22. Existencia de la Memoria Anual de Actividades y Resultados.

8. CARTOGRAFÍA.

Los límites de las Reservas Naturales son los establecidos en la Ley 11/1984, de 19 de octubre, mientras que los límites de los Parajes Naturales son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Respecto a la representación gráfica de los límites de las Reservas Naturales y los Parajes Naturales, incluida en el Anexo II de la citada norma, dado que actualmente se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de estos espacios, mediante el presente Plan se representan a escala de detalle sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008-2009, los límites establecidos por la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio.

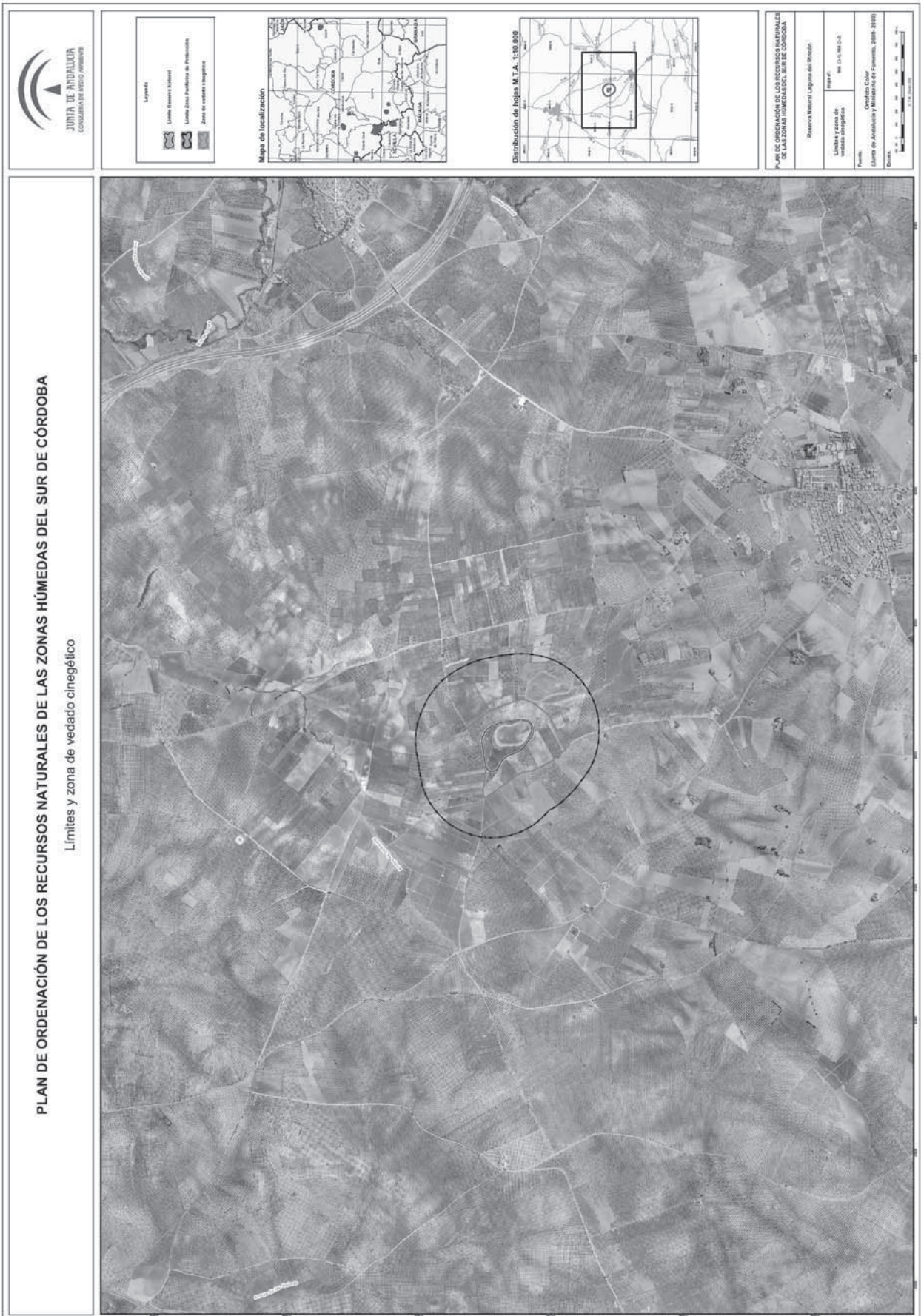
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE CÓRDOBA

Límites y zona de vedado cinegético

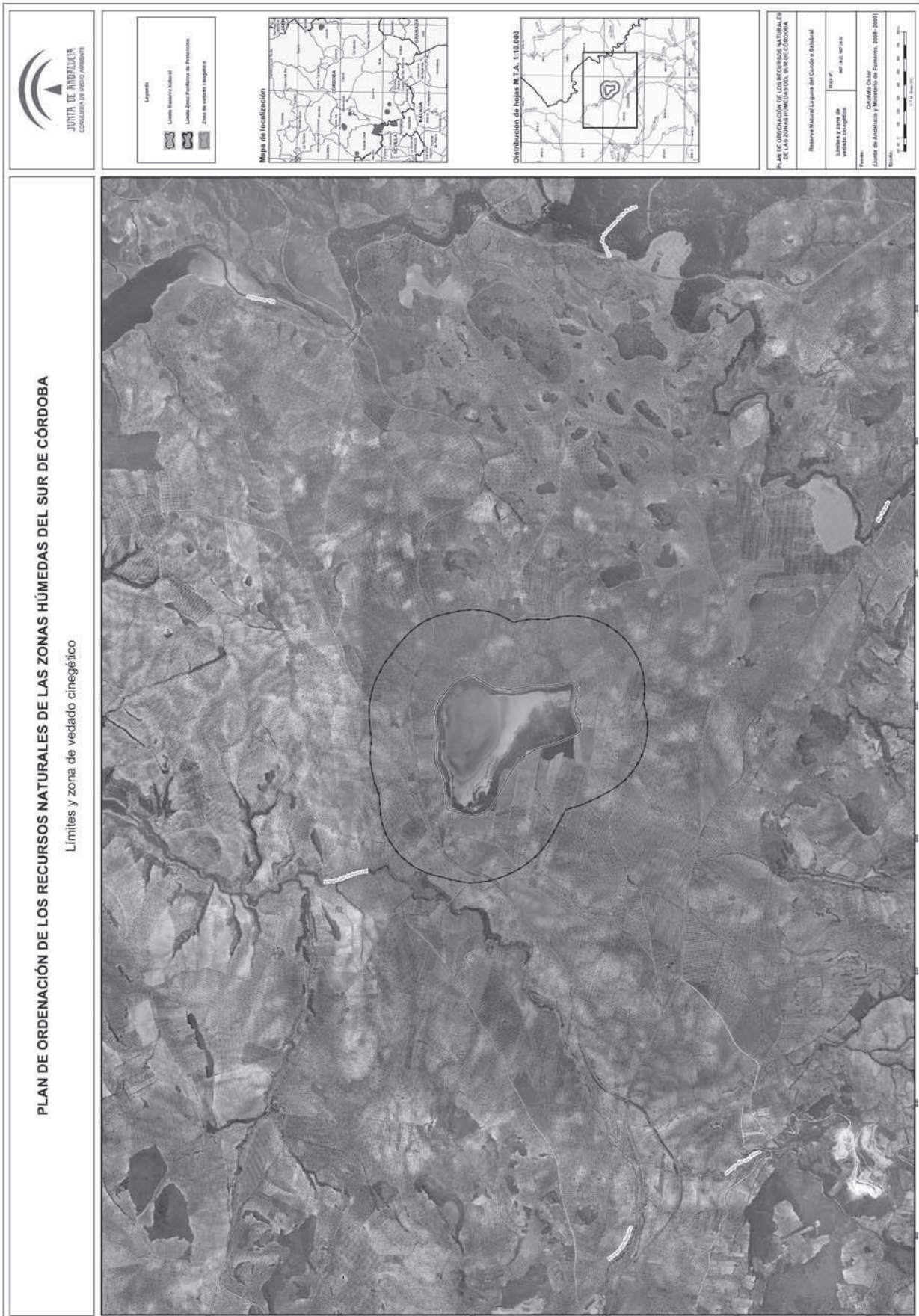


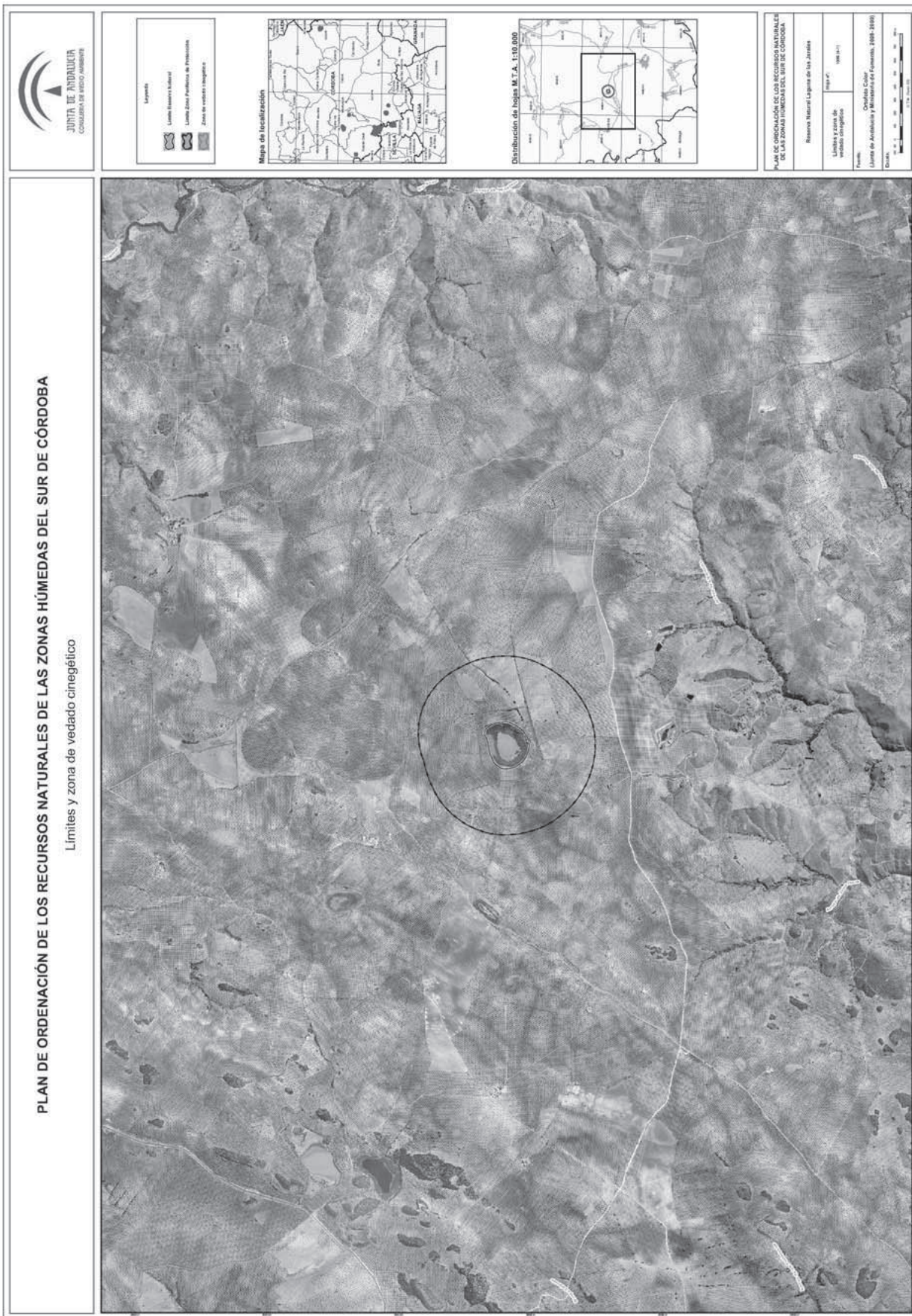
	<p>Legenda</p> <ul style="list-style-type: none">Límite Reserva NaturalLímite Zona Protegida de Fauna SilvestreZona de vedado cinegético	<p>Mapa de localización</p>	<p>Distribución de Hojas M.T.A. 1:10.000</p>	<p>PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL SUR DE CÓRDOBA</p> <p>Reserva Natural Laguna de Zújar</p> <p>Límites y zona de vedado cinegético</p> <p>Hoja nº: 1004/11</p> <p>Fecha: 2011</p> <p>Ortega Caler Dirección de Actuación y Seguimiento de Áreas de Reserva Natural</p> <p>Escala: 1:10.000</p>
--	---	------------------------------------	---	--

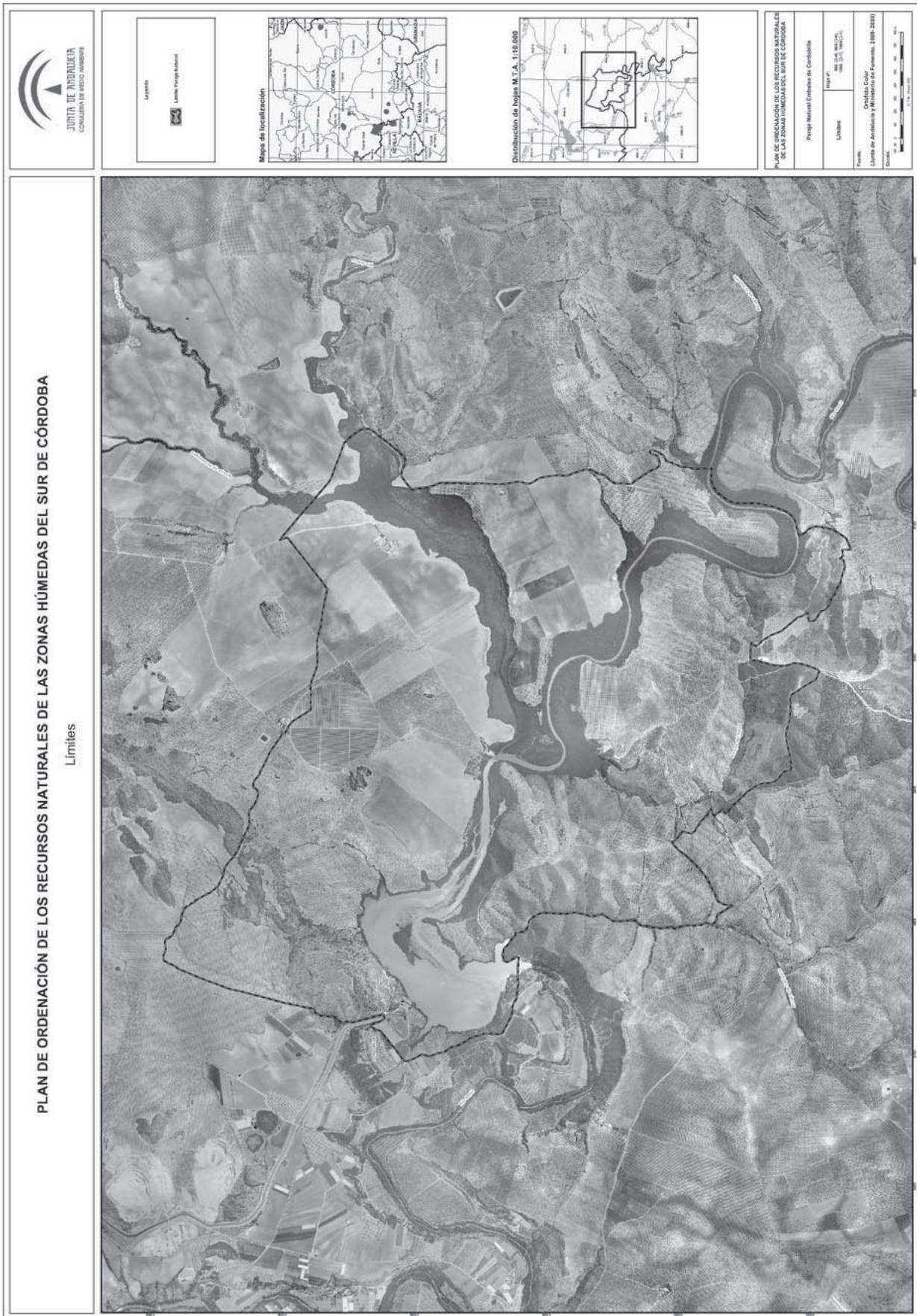


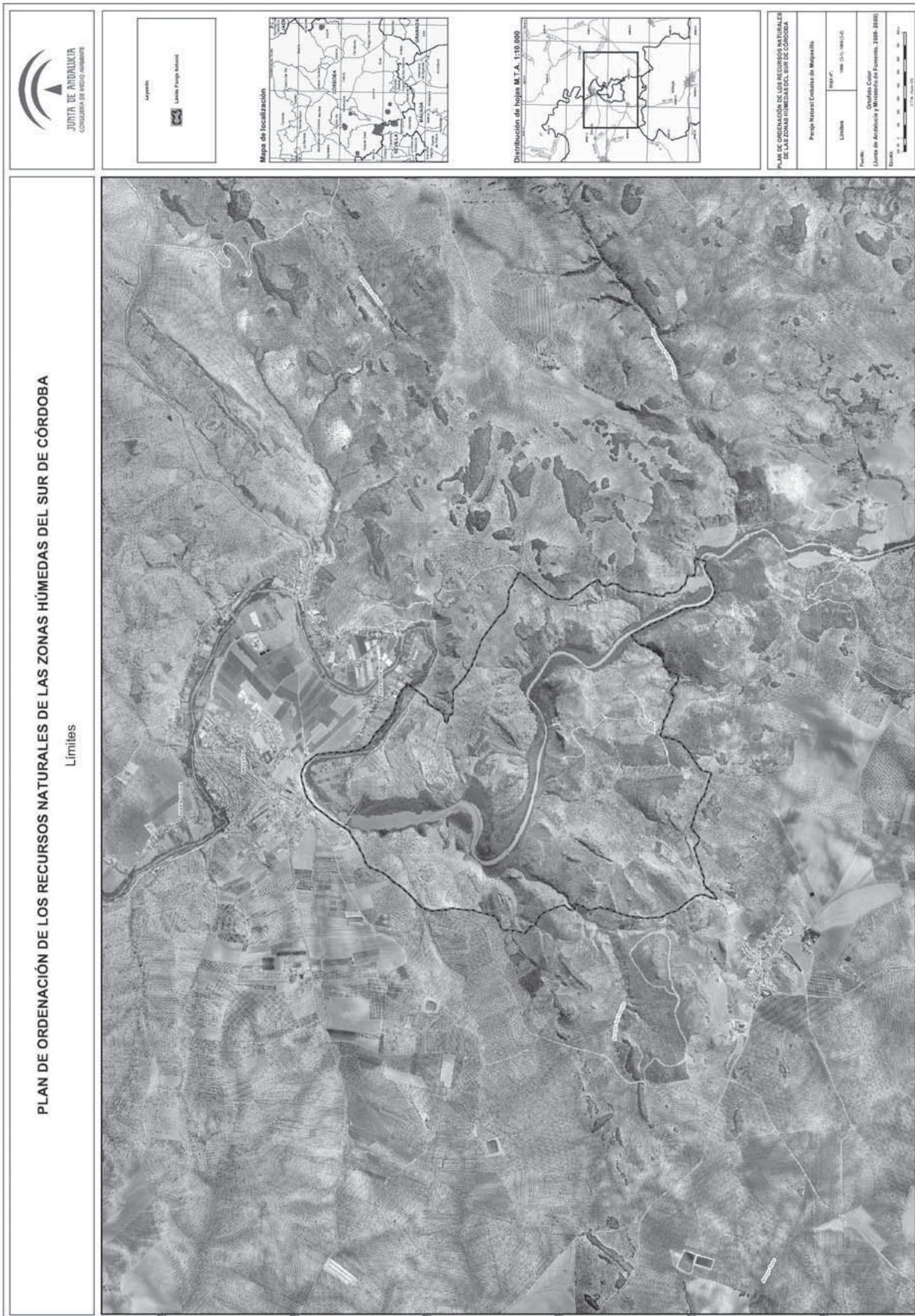












UNIVERSIDADES

ANEXO I

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Educación Especial.

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Plan de Estudios conducente al título de Máster en Educación Especial.

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Curso de Implantación: 2010-11.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades, de 22 de noviembre de 2010, en el BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Educación Especial.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 4 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Obligatorias	39
Optativas	9
Prácticas externas	6
Trabajo de fin de máster	6
TOTAL	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Educación Especial

ECTS Módulo	Denominación módulo	Denominación materia	Carácter de la materia	ECTS
21	Módulo Troncalidad Común	Análisis de Datos	Obligatoria	9
		Aspectos Epistemológicos y Contextuales de la Educación Especial	Obligatoria	3
		Intervención Psico-Educativa	Obligatoria	9
18	Itinerario A: Intervención en Contextos no Formales	Aspectos Generales y Contextuales de la Educación Especial en Contextos no Formales	Obligatoria	9
		Recursos e Inserción Laboral de Sujetos con Necesidades Educativas Especiales en Contextos no Formales	Obligatoria	9
18	Itinerario B: Intervención en Contextos Formales	Aspectos Generales y Contextuales de la Educación Especial en Contextos Formales	Obligatoria	9
		Respuesta, Servicios y Recursos a los Sujetos con Necesidades Educativas Especiales en Contextos Formales	Obligatoria	9
9	Optativas	Alumnado con Sobredotación Intelectual	Optativa	3
		Alumnado con Trastornos Graves de la Conducta	Optativa	3
		Función Directiva y Dirección de Personal en Entidades Sociales	Optativa	3
		Intervención en Trastornos del Lenguaje y Alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje	Optativa	3
		Políticas de Inclusión Social (España y Europa). Derechos Humanos, Inmigración y Multiculturalidad	Optativa	3
6	Prácticas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6
6	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6

Estructura temporal por materias del Plan de Estudios del Máster Universitario en Educación Especial

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Primero	Análisis de Datos	OB	9
	Aspectos Epistemológicos y Contextuales de la Educación Especial	OB	3
	Intervención Psico-Educativa	OB	9
	Alumnado con Sobredotación Intelectual	OP	3
	Alumnado con Trastornos Graves de la Conducta	OP	3
	Función Directiva y Dirección de Personal en Entidades Sociales	OP	3
	Intervención en Trastornos del Lenguaje y Alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje	OP	3
	Políticas de Inclusión Social (España y Europa). Derechos Humanos, Inmigración y Multiculturalidad	OP	3

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Segundo	Aspectos Generales y Contextuales de la Educación Especial en Contextos no Formales	OB	9
	Recursos e Inserción Laboral de Sujetos con Necesidades Educativas Especiales en Contextos no Formales	OB	9
	Aspectos Generales y Contextuales de la Educación Especial en Contextos Formales	OB	9
	Respuesta, Servicios y Recursos a los Sujetos con Necesidades Educativas Especiales en Contextos Formales	OB	9
	Prácticas Externas	PE	6
	Trabajo Fin de Máster	TFM	6

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 22 de noviembre de 2010 en el BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 4 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.
Plan de Estudios conducente al título de Máster en Intervención en Convivencia Escolar.
Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Curso de Implantación: 2010-11.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Obligatorias	45
Optativas	3
Prácticas externas	--
Trabajo de fin de máster	12
TOTAL	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar

ECTS Módulo	Denominación Módulo	Denominación Materia	Carácter de la materia	ECTS
30	Contenidos de Formación Básica Obligatoria	Intervención y Evaluación en Convivencia Escolar	Obligatoria	9
		Investigación en Educación	Obligatoria	9
		Los Centros Escolares. Teorías y Conceptos Básicos en Convivencia Escolar	Obligatoria	12
15	Investigación en trastornos que afectan a la Convivencia (Itinerario 1)	Intervención en Comunicación y Habilidades Sociales	Obligatoria	6
		Intervención en Desarrollo Afectivo y de la Personalidad	Obligatoria	3
		Trastornos de Personalidad Asociados a los Problemas de Convivencia	Obligatoria	3
		Trastornos por Déficit de Atención con Hiperactividad y Comportamientos Disruptivos	Obligatoria	3
15	Investigación en Convivencia en el contexto educativo (Itinerario 2)	Estrategias de Intervención en Valores Sociales	Obligatoria	3
		Implicación de las Familias en los Problemas de Convivencia Escolar	Obligatoria	3
		Juego, Creatividad y Convivencia Escolar	Obligatoria	3
		Motivación, Aprendizaje y Convivencia Escolar	Obligatoria	3
		Programas Específicos de Intervención en Resolución de Conflictos y Disciplina Escolar	Obligatoria	3
12	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12
3	Optativas Itinerario 1: Investigación en Convivencia en el contexto educativo	Estrategias de Intervención en Valores Sociales	Optativa	3
		Implicación de las Familias en los Problemas de Convivencia Escolar	Optativa	3
		Juego, Creatividad y Convivencia Escolar	Optativa	3
		Motivación, Aprendizaje y Convivencia Escolar	Optativa	3
		Programas Específicos de Intervención en Resolución de Conflictos y Disciplina Escolar	Optativa	3

ECTS Módulo	Denominación Módulo	Denominación Materia	Carácter de la materia	ECTS
3	Optativas Itinerario 2: Investigación en trastornos que afectan a la Convivencia	Intervención en Comunicación y Habilidades Sociales	Optativa	3
		Intervención en Desarrollo Afectivo y de la Personalidad	Optativa	3
		Trastornos de Personalidad Asociados a los Problemas de Convivencia	Optativa	3
		Trastornos por Déficit de Atención con Hiperactividad y Comportamientos Disruptivos	Optativa	3

Estructura temporal por materias del Plan de Estudios del Máster Universitario en Intervención en Convivencia Escolar

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Primero	Intervención y Evaluación en Convivencia Escolar	OB	9
	Investigación en Educación	OB	9
	Los Centros Escolares. Teorías y Conceptos Básicos en Convivencia Escolar	OB	12
Segundo	Intervención en Comunicación y Habilidades Sociales	OB	6
	Intervención en Desarrollo Afectivo y de la Personalidad	OB	3
	Trastornos de Personalidad Asociados a los Problemas de Convivencia	OB	3
	Trastornos por Déficit de Atención con Hiperactividad y Comportamientos Disruptivos	OB	3
	Estrategias de Intervención en Valores Sociales	OB	3
	Implicación de las Familias en los Problemas de Convivencia Escolar	OB	3
	Juego, Creatividad y Convivencia Escolar	OB	3
	Motivación, Aprendizaje y Convivencia Escolar	OB	3
	Programas Específicos de Intervención en Resolución de Conflictos y Disciplina Escolar	OB	3
	Trabajo Fin de Máster	TFM	12
	Optativas Itinerario 1	OP	3
Optativas Itinerario 2	OP	3	

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 22 de noviembre de 2010, en el BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 4 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.
Plan de estudios conducente al título de Máster en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente.
Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Curso de Implantación: 2010-11.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Formación Básica	18
Obligatorias	21
Optativas	9
Prácticas externas	--
Trabajo de fin de máster	12
TOTAL	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente

ECTS Módulo	Denominación Módulo	Denominación Materia	Carácter de la materia	ECTS
18	Conceptos Básicos de Evaluación Didáctica e Investigación en el Aula	Fundamentos de la Evaluación Didáctica para el Desarrollo Profesional	Obligatoria	9
		Metodología de Investigación Didáctica	Obligatoria	9
21	Evaluación Didáctica	Análisis Didáctico en Ciencias y Matemáticas	Obligatoria	3
		Evaluación Compartida y Autoevaluación en la Escuela	Obligatoria	3
		Evaluación de la Competencia Comunicativa Oral y Escrita	Obligatoria	3
		Evaluación Institucional y Calidad Educativa	Obligatoria	3
		Investigación y Creación en la Educación Artística (plástica)	Obligatoria	3
		La Evaluación de Competencias Sociales sobre el Patrimonio Histórico y Artístico	Obligatoria	3
		La Evaluación en Ciencias y Matemáticas como Vía para el Desarrollo Profesional	Obligatoria	3
9	Iniciación a la Investigación Didáctica	Investigación en Didáctica de Historia	Optativa	3
		Investigación en Didáctica de la Lengua y la Literatura	Optativa	3
		Investigación en el Uso de las TIC para el Desarrollo Profesional Docente y los Procesos de Evaluación	Optativa	3
		Investigación y Corporeidad en el Contexto Escolar	Optativa	3
		Investigaciones en Didáctica de las Ciencias Experimentales	Optativa	3
		Investigaciones en Educación Matemática	Optativa	3
12	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12

Estructura temporal por materias del Plan de Estudios del Máster Universitario en Investigación y Evaluación Didáctica en el Aula para el Desarrollo Profesional Docente

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Primero	Fundamentos de la Evaluación Didáctica para el Desarrollo Profesional	OB	9
	Metodología de Investigación Didáctica	OB	9
	Evaluación Institucional y Calidad Educativa	OB	3
	Evaluación Compartida y Autoevaluación en la Escuela	OB	3
	Análisis Didáctico en Ciencias y Matemáticas	OB	3
	La Evaluación en Ciencias y Matemáticas como Vía para el Desarrollo Profesional	OB	3
Segundo	Evaluación de la Competencia Comunicativa Oral y Escrita	OB	3
	La Evaluación de Competencias Sociales sobre el Patrimonio Histórico y Artístico	OB	3
	Investigación y Creación en la Educación Artística (plástica)	OB	3
	Investigación en Didáctica de Historia	OP	3
	Investigación en Didáctica de la Lengua y la Literatura	OP	3
	Investigación en el Uso de las TIC para el Desarrollo Profesional Docente y los Procesos de Evaluación	OP	3
	Investigación y Corporeidad en el Contexto Escolar	OP	3
	Investigaciones en Didáctica de las Ciencias Experimentales	OP	3
Investigaciones en Educación Matemática	OP	3	
	Trabajo Fin de Máster	TFM	12

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por las Universidades de Almería y Politécnica de Cartagena (título conjunto).

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 22 de noviembre de 2010, en el BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del tí-

tulo oficial de Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por las Universidades de Almería y Politécnica de Cartagena (título conjunto).

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 4 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

UNIVERSIDADES DE ALMERÍA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Centros: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Almería; y Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Plan de Estudios conducente al título de Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por las Universidades de Almería y Politécnica de Cartagena (título conjunto).
 Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
 Curso de Implantación: 2010-11.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Obligatorias	30
Optativas	12
Prácticas Externas/Trabajos Fin de Máster	18
TOTAL	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por las Universidades de Almería y Politécnica de Cartagena (título conjunto)

ECTS Módulo	Denominación Módulo	Denominación Materia	Carácter de la materia	ECTS
18	Formación Metodológica	Análisis Avanzado de los Estados Financieros	Obligatoria	6
		Técnicas y Análisis de Datos	Obligatoria	6
		Valoración de Empresas y Proyectos de Inversión	Obligatoria	6
12	Especialidad Análisis y Diagnóstico de la Empresa	Financiación y estructura de capital	Obligatoria	6
		Gestión de la información contable	Obligatoria	6
12	Especialidad en Estrategia Financiera y Valoración de Empresas	Matemáticas para la valoración de empresas	Obligatoria	6
		Nuevos avances en la información empresarial para la toma de decisiones	Obligatoria	6
12	Optatividad	Armonización contable internacional y nueva regulación	Optativa	6
		Dirección Estratégica y Control de Gestión	Optativa	6
		Estructura del capital y gestión de la tesorería	Optativa	6
		Operaciones societarias de las empresas	Optativa	6
		Riesgo y Fracaso empresarial	Optativa	6
18	Iniciación a la Investigación	Iniciación a la investigación	Obligatoria	3
		Trabajo Fin de Máster de carácter investigador	Trabajo Fin de Máster	15
18	Prácticas Profesionales	Prácticas en Empresa	Prácticas Externas	12
		Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6

Estructura temporal por materias del Plan de Estudios del Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Corporativas por las Universidades de Almería y Politécnica de Cartagena (título conjunto)

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Primero	Análisis Avanzado de los Estados Financieros	OB	6
	Técnicas y Análisis de Datos	OB	6
	Valoración de Empresas y Proyectos de Inversión	OB	6
	Financiación y estructura de capital	OB	6
	Gestión de la información contable	OB	6
	Matemáticas para la valoración de empresas	OB	6
	Nuevos avances en la información empresarial para la toma de decisiones	OB	6
	Dirección Estratégica y Control de Gestión	OP	6
	Estructura del capital y gestión de la tesorería	OP	6
	Operaciones societarias de las empresas	OP	6
	Riesgo y Fracaso empresarial	OP	6
Primero y Segundo	Armonización contable internacional y nueva regulación	OP	6
	Iniciación a la investigación	OB	3
	Trabajo Fin de Máster de carácter investigador	TFM	15
	Prácticas en Empresa	PE	12
	Trabajo Fin de Máster	TFM	6

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de

Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades, de 22 de noviembre de 2010, en el BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 4 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Plan de Estudios conducente al título de Máster en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas.
Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Curso de Implantación: 2010-11.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Obligatorias	24
Optativas	21
Prácticas externas	9
Trabajo de fin de máster	6
TOTAL	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas

ECTS Módulo	Denominación Módulo	Denominación Materia	Carácter de la materia	ECTS
15	International Management and Negotiation	Human Resources Management in a Cross-cultural Environment	Optativa	3
		International Business Negotiation	Optativa	3
		International Management	Obligatoria	6
		Négotier en Français des Affaires	Optativa	3
27	Languages for International Business Administration	English for Business Administration Level A2	Obligatoria	3
		English for Business Administration Level B1	Obligatoria	3
		First Certificate Exam Preparation Course	Obligatoria	3
		Français de l'Entreprise I Niveau Débutant	Obligatoria	3
		Français de l'entreprise II. Niveau débutant avancé	Obligatoria	3
		Français des Affaires	Optativa	3
		Kundenservice-und Verwaltung	Optativa	3
		Wirtschaftsdeutsch für Anfänger (I)	Obligatoria	3
Wirtschaftsdeutsch für Anfänger (II)	Obligatoria	3		
12	International Marketing	Aussenhandel	Optativa	3
		Foreign Trade	Optativa	3
		International Market Research	Optativa	3
		International Marketing	Optativa	3
12	Other Topics in International Management	Intercultural Competences	Obligatoria	3
		International Law	Optativa	3
		International Management Accounting	Optativa	3
		Topics in International Finance	Optativa	3
15	Desarrollo Profesional	Prácticas en Empresas/Instituciones	Prácticas Externas	9
		Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6

Estructura temporal por materias del Plan de Estudios del Máster Universitario en Gestión Internacional de la Empresa e Idiomas

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Primero	Human Resources Management in a Cross-cultural Environment	OP	3
	International Business Negotiation	OP	3
	International Management	OB	6
	Négotier en Français des Affaires	OP	3
	English for Business Administration Level A2	OB	3
	English for Business Administration Level B1	OB	3
	First Certificate Exam Preparation Course	OB	3
	Français de l'Entreprise I Niveau Débutant	OB	3
	Français de l'entreprise II. Niveau débutant avancé	OB	3
	Wirtschaftsdeutsch für Anfänger (I)	OB	3
	Wirtschaftsdeutsch für Anfänger (II)	OB	3
	Aussenhandel	OP	3
	Foreign Trade	OP	3
	International Market Research	OP	3
	International Marketing	OP	3
	Intercultural Competences	OB	3
	International Law	OP	3
	International Management Accounting	OP	3
	Topics in International Finance	OP	3

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Segundo	International Management Accounting	OP	3
	Francais des Affaires	OP	3
	Kundenservice-und Verwaltung	OP	3
	Prácticas en Empresas / Instituciones	PE	9
	Trabajo Fin de Máster	TFM	6

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado por Resolución del Secretario de Estado de Universidades, de 22 de noviembre de 2010, en el BOE núm. 305, de 16 de diciembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo I de la misma.

Almería, 4 de marzo de 2011.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Centro: Facultad de Psicología.

Plan de Estudios conducente al título de Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Curso de Implantación: 2010-11.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Obligatorias	42
Optativas	--
Prácticas externas	12
Trabajo de fin de máster	6
TOTAL	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

ECTS Módulo	Denominación Módulo	Denominación Materia	Carácter de la materia	ECTS
21	Formación básica en Prevención de R.L.	Ámbito Jurídico de la Prevención	Obligatoria	3
		Formación y Técnicas de Comunicación, Información y Negociación	Obligatoria	3
		Fundamentos de las Técnicas de Mejora de las Condiciones de Trabajo	Obligatoria	3
		Gestión de la P.R.L. Integración de Aspectos Medioambientales y de la Calidad	Obligatoria	3
		Metodología	Obligatoria	3
		Metodología y Procedimientos en la Evaluación de Riesgos y Auditoría en Sistemas de Prevención de Riesgos	Obligatoria	3
		Salud Ocupacional	Obligatoria	3
9	Técnicas en Prevención de R.L.	Ergonomía y Psicosociología	Obligatoria	3
		Higiene Industrial	Obligatoria	3
		Seguridad	Obligatoria	3
12	Especialización Técnica	Ergonomía y Psicosociología	Obligatoria	4
		Higiene Industrial	Obligatoria	4
		Seguridad Laboral	Obligatoria	4
12	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12
6	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6

Estructura temporal por materias del Plan de Estudios del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Primero	Ámbito Jurídico de la Prevención	OB	3
	Formación y Técnicas de Comunicación, Información y Negociación	OB	3
	Fundamentos de las Técnicas de Mejora de las Condiciones de Trabajo	OB	3
	Gestión de la P.R.L. Integración de Aspectos Medioambientales y de la Calidad	OB	3
	Metodología	OB	3
	Metodología y Procedimientos en la Evaluación de Riesgos y Auditoría en Sistemas de Prevención de Riesgos	OB	3
	Salud Ocupacional	OB	3
	Ergonomía y Psicosociología	OB	3
	Higiene Industrial	OB	3
	Seguridad	OB	3

Cuatrimestre	Materias	Carácter de la materia	ECTS
Segundo	Ergonomía y Psicología (Especialización Técnica)	OB	4
	Higiene Industrial (Especialización Técnica)	OB	4
	Seguridad Laboral (Especialización Técnica)	OB	4
	Prácticas Externas	PE	12
	Trabajo Fin de Máster	TFM	6

ACUERDO de 7 de marzo de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación.

Exposición de motivos.

Los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación, en adelante SCAI, de la Universidad de Málaga están destinados a dar soporte científico-técnico a los grupos de investigación de la institución, así como de otras instituciones públicas y privadas y a la sociedad en general. Desde su creación por resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga de fecha 29 de noviembre de 1995, su objetivo principal ha sido el de optimizar los recursos científicos de la institución, potenciando la capacidad investigadora de la Universidad y consiguiendo su máximo rendimiento al hacerlos accesibles a otros investigadores externos, cubriendo asimismo la creciente demanda de este tipo de infraestructuras científicas por parte de las empresas privadas.

Debido a la expansión y desarrollo experimentado por el SCAI durante los últimos años y el interés que todos los sectores implicados han puesto de manifiesto en su potenciación, se hace necesario adecuar su estructura organizativa para dar respuesta a los nuevos retos que se nos presentan en el contexto de una Universidad para la Excelencia. Para poder asumir estos objetivos, la Universidad velará por que el SCAI disfrute de un instrumental idóneo y de un personal cualificado, siendo su funcionamiento regulado por este Reglamento y por todos los preceptos que emanen de la legislación vigente y los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

TÍTULO I

Naturaleza, objetivos y finalidades

Artículo 1. El SCAI constituye un servicio de la Universidad de Málaga destinado a realizar ensayos, dar soporte y asesoramiento científico-técnico y apoyo docente, mediante una avanzada infraestructura tecnológica centralizada y personal altamente cualificado, a toda la comunidad universitaria, otros centros públicos de investigación (OPIs) y empresas privadas.

1. El SCAI depende orgánicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 2. Los objetivos fundamentales del SCAI son:

1. Ser un servicio de referencia tanto para la comunidad universitaria y centros de investigación como para el tejido industrial de su ámbito de actuación.

2. El desarrollo de una investigación competitiva, de prestigio y sensible con la sociedad, mediante la práctica de una gestión de la investigación ágil, flexible, dinámica y comprometida con las necesidades del momento.

3. El reconocimiento de su excelencia por parte de los usuarios es el eje central de su actuación, por lo que está comprometido con las políticas de calidad y excelencia necesarias de acuerdo con las normas internacionales y las directrices que en ese sentido asuma la Universidad de Málaga.

4. Promover los más altos valores éticos y humanos, dotándose de una estructura organizativa participativa, en la que todos y cada una de las personas integrantes de la plantilla sean actores principales en la consecución de los objetivos

planteados. Para ello se contará con personal altamente cualificado y con programas de formación específicos que garanticen el desempeño óptimo tanto de las funciones técnicas como administrativas.

Artículo 3. Las finalidades del SCAI son:

1. Dar soporte a la investigación de los diferentes departamentos, grupos, centros e institutos de investigación de la Universidad de Málaga, y a cualquier otro organismo público o privado, así como a otros usuarios externos, bien de forma individual o en el marco de los convenios, conciertos o acuerdos que establezca la Universidad.

2. Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación de acuerdo con las directrices de política científica de la Universidad de Málaga.

3. Proporcionar formación técnica especializada en los ámbitos de competencia de cada Unidad.

4. Contribuir como elemento activo en las relaciones Universidad-Empresa en el campo del desarrollo de tecnología y prestación de servicios, directamente o en colaboración con otros servicios de la Universidad.

5. Participar en redes nacionales e internacionales de centros o servicios de soporte a la investigación.

TÍTULO II

Estructura y gestión

Artículo 4. El SCAI se estructurará en Áreas y estas en Unidades según se muestra en el Anexo I. Cada Área agrupa un conjunto de Unidades que comparten objetivos o técnicas. Las Unidades son las células básicas de funcionamiento del SCAI, y se corresponden en general con una técnica instrumental concreta o un conjunto de técnicas afines. La creación, modificación y supresión de las Áreas y Unidades es competencia del Vicerrector de Investigación previo informe de la Comisión Asesora.

Artículo 5. La estructura orgánica del SCAI es la siguiente:

- El Director del SCAI.
- El Director Técnico.
- Los Coordinadores de Área.
- Los Asesores Científicos.
- La Comisión Técnica.
- La Comisión Asesora.

Artículo 6. El Director del SCAI, será nombrado por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Investigación de entre el profesorado con plena capacidad investigadora y con dedicación a tiempo completo. El cese del Director del SCAI podrá acordarse en cualquier momento por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Son competencias del Director del SCAI:

- La dirección general del SCAI.
- La dirección funcional del personal adscrito al SCAI.
- Formar parte de la Comisión Asesora, coordinando y velando por el cumplimiento de las competencias asignadas a la misma.
- Convocar y presidir la Comisión Técnica.

e) Proponer, mediante informe razonado, la categoría laboral y el perfil técnico de las plazas del personal técnico que sean precisas.

f) Fijar y modificar la organización interna de las Áreas y Unidades del SCAI.

g) Crear y presidir las Comisiones específicas que trabajen sobre asuntos técnicos relacionados con el SCAI.

h) La elaboración del anteproyecto del presupuesto y de los planes de desarrollo adscritos al SCAI, así como la ejecución, bajo la supervisión del Vicerrector de Investigación, de dicho presupuesto y de tales planes.

i) Decidir sobre las solicitudes que presenten dificultades respecto a los criterios de utilización de los diferentes servicios y emitir informes.

j) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa de régimen interno.

k) Proponer acuerdos, convenios o planes de interés para el SCAI.

l) Fomentar la implantación y mantenimiento de los sistemas de calidad y otros sistemas de control y gestión de los que quiera dotarse al SCAI.

m) Los demás asuntos que le encomiende el Vicerrector de Investigación.

Artículo 7. El Director Técnico tendrá la categoría profesional de un titulado superior director de servicio o equivalente, perteneciente al personal de administración y servicios.

1. Son competencias del Director Técnico:

a) Proporcionar asesoramiento científico y técnico al Director del SCAI.

b) Organizar y coordinar acciones de mejora continua de la competencia técnica de las distintas Áreas del SCAI para la realización de ensayos químicos, físicos o biológicos, apoyo a la docencia e investigación y el soporte científico-técnico, actuando bajo los criterios de excelencia.

c) Organizar y gestionar la actividad las distintas Áreas del SCAI aplicando procedimientos y normas específicas.

d) Coordinar el desarrollo y establecimiento de los procesos de acreditación de los laboratorios del SCAI, y ejerciendo de responsable de calidad del Laboratorio de Análisis Químico de la Universidad de Málaga (LAQUMA) según la norma UNE-EN-ISO/IEC17025, o aquella que resulte de aplicación.

e) Coordinación de los procesos de Calidad y Mejora de los Servicios de la Unidad funcional del SCAI.

f) Promover y difundir los recursos científico-técnicos del SCAI.

g) Los demás asuntos científico-técnicos que le sean encomendados por el Director del SCAI.

Artículo 8. Los Coordinadores de Área tendrán la categoría profesional de un titulado superior subdirector de servicio, o equivalente.

1. Son competencias de los Coordinadores de Área:

a) Apoyar al Director Técnico del SCAI en la coordinación del trabajo de los servicios que componen el Área siguiendo los sistemas de calidad establecidos.

b) Coordinar, dentro de su Área, las acciones requeridas para la realización de ensayos químicos, físicos o biológicos, apoyo a la docencia e investigación y el soporte científico técnico, actuando bajo los criterios de excelencia.

c) Organizar y gestionar la actividad del Área aplicando procedimientos y normas específicas.

d) Participar en los procesos de Calidad y Mejora de la Unidad funcional del SCAI.

e) Aplicar técnicas instrumentales evaluando e informando de los resultados.

Artículo 9. El Vicerrector de Investigación, a propuesta del Director del SCAI, nombrará a un máximo de dos Asesores Científicos por cada una de las Áreas que componen el SCAI,

de entre el personal con plena capacidad investigadora con conocimientos de los principios y fundamentos de las técnicas instrumentales del Área.

Son competencias de los Asesores Científicos:

a) Asesorar al Director del SCAI en aspectos científicos, técnicos y de gestión relacionados con el Área a la que esté adscrito.

b) En coordinación con el Director Técnico, los Coordinadores de Área y personal técnico, colaborar en la mejora de las prestaciones del Área.

Artículo 10. La Comisión Técnica es el órgano de coordinación técnica y asesoramiento del Director del SCAI.

1. La Comisión Técnica estará formada por:

a) El Director del SCAI que la preside.

b) El Director Técnico, que desempeñará la función de secretario de la comisión.

c) Los Coordinadores de las distintas Áreas.

d) Cualquier otra persona que sea requerida por el Director del SCAI por la naturaleza del asunto a tratar.

2. Son competencias de la Comisión Técnica:

a) Coordinar las diferentes Áreas.

b) Tratar y resolver los asuntos relacionados con cuestiones técnicas de las distintas Áreas y Unidades.

c) Seguimiento de los sistemas de mejora de la calidad y de los procesos de acreditación en las diferentes Áreas.

d) Estudiar y elevar a la Comisión Asesora la situación y las mejoras aconsejables en el funcionamiento de las Áreas que componen el SCAI.

e) Estudiar las necesidades de infraestructuras científicas.

f) Proponer programas específicos de formación continua del personal técnico del SCAI.

g) Proponer los protocolos y normas de uso y funcionamiento de las Áreas y Unidades del SCAI.

3. La Comisión Técnica se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a instancia del Director del SCAI.

Artículo 11. La Comisión Asesora es el órgano de asesoramiento científico-técnico del Vicerrector de Investigación para la definición de la política a desarrollar en este campo.

1. La Comisión Asesora estará formada por:

a) El Vicerrector de Investigación, que la presidirá.

b) El Director del SCAI.

c) El Director Técnico, que desempeñará la función de secretario de la comisión.

d) Los Asesores Científicos de las diferentes Áreas.

2. Son competencias de la Comisión Asesora:

a) Definir el ámbito científico de actuación del SCAI.

b) Velar por el desarrollo científico del SCAI.

c) Proponer al Vicerrector de Investigación el programa de actuación y el presupuesto del SCAI.

d) Regular la prestación de servicios.

e) Aprobar los protocolos o reglamentos que regulen las normas de uso de las diferentes Unidades.

f) Proponer la revisión de las tarifas de las prestaciones de los servicios.

g) Indicar las prioridades en las adquisiciones de los equipos destinados al SCAI.

h) Informar sobre la memoria de actividades realizadas.

i) Proponer al Consejo de Gobierno la elaboración y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al SCAI.

j) Los demás asuntos que le encomiende el Vicerrector de Investigación.

3. La Comisión Asesora se reunirá una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a instancias del Vicerrector de Investigación, del Director del SCAI o a petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 10. El SCAI deberá ser dotado con personal técnico especializado con la categoría adecuada a las necesidades generales y la especificidad de cada servicio que, en todo caso, será el responsable de la utilización y mantenimiento de los equipos.

1. El personal adscrito al SCAI deberá poseer la formación y cualificación adecuada para la utilización y manejo del equipamiento científico disponible en las diferentes Unidades y Áreas que los componen en cada momento.

2. La especialización del personal técnico que atiende una determinada Unidad debe ser un criterio fundamental a la hora de la asignación de sus tareas, teniendo en cuenta, en todo caso, la optimización de los recursos humanos y materiales disponibles.

3. El Director del SCAI elaborará un informe razonado anual acerca de la plantilla de personal técnico adscrito a los mismos. En dicho informe podrán incluirse las propuestas de modificación y nueva dotación que se estimen necesarias.

4. El Vicerrector de Investigación a propuesta del Director del SCAI promoverá la adopción de programas de formación continua específicos para el personal técnico mediante los cauces y mecanismos pertinentes en la Universidad de Málaga.

Artículo 11. Serán usuarios del SCAI el personal de los grupos de investigación de la institución, así como de otras instituciones públicas y privadas y de la sociedad en general, que lo soliciten según los procedimientos establecidos y que acaten las normas de uso y funcionamiento del SCAI vigentes.

TÍTULO III

Del régimen económico

Artículo 12. El SCAI estará dotado con un presupuesto suficiente propio para desarrollar adecuadamente las políticas y tareas encomendadas, y que a tal efecto estará consignado en el capítulo II de los presupuestos anuales de la Universidad de Málaga.

Artículo 13. El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente el cuadro de tarifas a aplicar en las Unidades con especificación de las diferentes modalidades, según naturaleza y relación institucional de los usuarios.

Artículo 14. El SCAI podrá disponer de créditos, con la correspondiente autorización de la Universidad, de fondos provenientes de las prestaciones de servicios realizados en virtud de contratos o convenios debidamente formalizados con organismos públicos o empresas privadas, no previstos en el presupuesto de gastos para el ejercicio corriente.

Artículo 15. Con el fin de asumir sus objetivos y mejorar su infraestructura de personal e instrumental, el SCAI podrá beneficiarse de todas aquellas acciones de donación, mecenazgo y patrocinio que se lleven a término en el marco de convenios y acuerdos con la Universidad de Málaga, siempre que se generen derechos económicos por ingresos no previstos en el presupuesto.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Málaga, 7 de marzo de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Organigrama de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (15.7.2010)

Dirección:

- Director.
- Director Técnico.
- Coordinador del Área de Análisis Químico.
- Coordinador del Área de Ciencias de la Vida.
- Coordinador del Área de Microscopía.
- Coordinador del Área de de Radioisótopos.
- Coordinador del Área de Talleres.
- Asesores Científicos.

Áreas.

Área de Análisis Químico y Caracterización de Materiales:

- Espectroscopía de Fotoelectrones de Rayos X.
- Espectrometría Atómica.
- Difracción de Rayos X.
- Análisis Elemental.
- Espectrometría de Masas de Relaciones Isotópicas.
- Resonancia Magnética Nuclear.
- Análisis de Materiales con Láser.
- Espectroscopía Vibracional.
- Fluorescencia de Rayos X Dispersiva.
- Cromatografía de Masas.
- Sólidos Porosos.

Área de Ciencias de la Vida:

- Cultivos Celulares.
- Secuenciación de ADN.
- Proteómica.
- Biología Molecular.
- Citometría.
- Electrofisiología.
- Herbario.
- Fotobiología.
- Espectroscopía Electrónica y Dicroísmo.

Área de Microscopía:

- Microscopía Electrónica de Barrido.
- Microscopía Electrónica de Transmisión.
- Microscopía Confocal.
- Microscopía de Fuerza Atómica.
- Preparación de Muestras para Microscopía.

Área de Radioisótopos:

- Laboratorio de Instalaciones Radiactivas.
- Técnico de apoyo SCAI.

Área de Talleres.

- Taller de Mecanizado.
- Taller de Electrónica.
- Taller de Mecanizados Industriales.
- Túnel de viento.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1975/2008. (PP. 3198/2010).

NIG: 2906942C20080012069.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1975/2008. Negociado: 33.

EDICTO

Parte demandante: Banco Santander S.A.

Parte demandada: Manuel Vázquez Becerra.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es la siguiente Sentencia:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Carlos Serra Benítez en nombre y representación de Banco Santander frente a don José Manuel Márquez Becerra, condenando a este al pago de 30.371,56 euros más intereses pactados desde el 6 de marzo de 2008, con condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 7 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Marbella, a siete de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 12 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1836/2008. (PP. 3183/2010).

NIG: 2906942C20080012079.

Procedimiento: Juicio Verbal 1836/2008. Negociado: 04.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.

Letrado: Sr. M. Conejo Doblado.

Contra Suzanne Lynn Judd.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1836/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a ins-

tancia de Banco Santander, S.A., contra Suzanne Lynn Judd sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 181/2010

Juez que la dicta: Estefanía Zapico Martín.

Lugar: Marbella.

Fecha: Veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Abogado: M. Conejo Doblado.

Procurador: Carlos Serra Benítez.

Parte demandada: Suzanne Lynn Judd.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra Suzanne Lynn Judd, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de dos mil sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (2.065,64 euros), más los intereses legales conforme al Fundamento Jurídico Tercero de esta Sentencia. Todo ello con imposición a la parte demandada condenada del pago de las costas procesales.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm 3579 0000 03 1836 08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Suzanne Lynn Judd, extiendo y firmo la presente en Marbella, a doce de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 1237/2010.

NIG: 2906744S20100017233.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1237/2010. Negociado: 2.

Sobre: Despidos.
De: Doña Ana Isabel Cañadas Cordobés.
Contra: Muebles Costasur.

E D I C T O

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1237/2010 a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Cañadas Cordobés contra Muebles Costasur sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Isabel Cañadas Cordobés frente a la entidad Muebles Costasur, S.L., debo declarar y declaro la Improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 8.664,60 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 22 de octubre de 2010 y hasta la notificación de la presente resolución, a razón de salario declarado probado en el hecho primero –con el descuento que proceda–, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer; advirtiendo por último a la demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, oficina 1846 de Málaga a la c/c de este Juzgado núm. 4976 0000 67 1237 10 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe 150,00 euros en la Cta. 4976 0000 65 1237 10 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/la Sr./a. Secretario/a para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Costasur actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de marzo de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 8 de marzo de 2011, del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 10/2010.

NIG: 4109142C20100003116.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 10/2010. Negociado: N.

De: Doña Verónica Rodríguez Rodríguez.

Procuradora: Sra. Silvia de Carrion Sánchez.

Contra: Don David Vázquez Barrera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 10/2010, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla a instancia de doña Verónica Rodríguez Rodríguez contra don David Vázquez Barrera se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a 1 de marzo de 2011.

Vistos por mí, Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla, los autos de Divorcio núm. 10/2010 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Verónica Rodríguez Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. Carrión Sánchez y asistida por el Letrado Sr. Navarro Rodríguez, contra don David Vázquez Barrera en situación de Rebeldía Procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, pronuncio la siguiente

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Carrión Sánchez en representación de doña Verónica Rodríguez Rodríguez, frente a su cónyuge, don David Vázquez Barrera, y decreto el divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes en fecha 8 de marzo de 2002 con los efectos legales inherentes y la adopción de las siguientes medidas que han de regir la nueva situación que se constituye:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores de edad a la madre, ejercitándose conjuntamente por ambos progenitores la patria potestad.

2. Se atribuye al progenitor no custodio un régimen de visitas en el que podrá permanecer en compañía de sus dos hijos menores consistente en:

a) Fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 11,00 hasta las 20,00 horas del sábado y desde las 11,00 hasta las 20,00 horas del domingo.

b) Todos los miércoles desde las 17,30 hasta las 20,00 horas.

c) Quince días consecutivos los meses de julio y agosto, sin pernocta, y en el mismo horario que el fijado para los fines de semana.

d) En el período de Navidad permanecerán los menores con la madre las noches de los días 24 y 31 de diciembre y el día completo del 5 de enero. El padre podrá permanecer con sus hijos los días 25 de diciembre, 1 y 5 de enero en horario de 10,30 a 20,30 horas.

e) Las entregas y recogidas deberán realizarse en el Punto de Encuentro Familiar.

3. El Sr. Vázquez deberá abonar en concepto de pensión de alimentos y a favor de sus dos hijos menores, la cantidad de 150 euros mensuales para cada uno (un total de 300 euros al mes), pagaderos por anticipado, dentro de los cinco prime-

ros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe la esposa.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, en proporción a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

4. Los gastos extraordinarios que se generen en relación con los hijos habidos en común deberán ser satisfechos por mitad por ambos progenitores.

5. El Sr. Vázquez deberá abonar en concepto de pensión compensatoria, y a favor de su esposa, la cantidad de 150 euros mensuales durante un plazo de cuatro años pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe la Sra. Rodríguez.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, en proporción a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

6. Se atribuye a don David Vázquez Barrero el uso del domicilio que constituyó la vivienda familiar siendo de su cargo el pago de la hipoteca que grava la misma.

7. La sociedad de gananciales concluye de pleno derecho cuando se disuelve el matrimonio.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas causadas en esta instancia.

Firme la presente resolución expídase testimonio para su remisión al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese la presente resolución a las partes llevando el original al legajo de su razón y dejando testimonio bastante en las actuaciones.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo doña Elena Contreras Lobo, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Cuatro de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don David Vázquez Barrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de marzo de dos mil once.- El Secretario.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

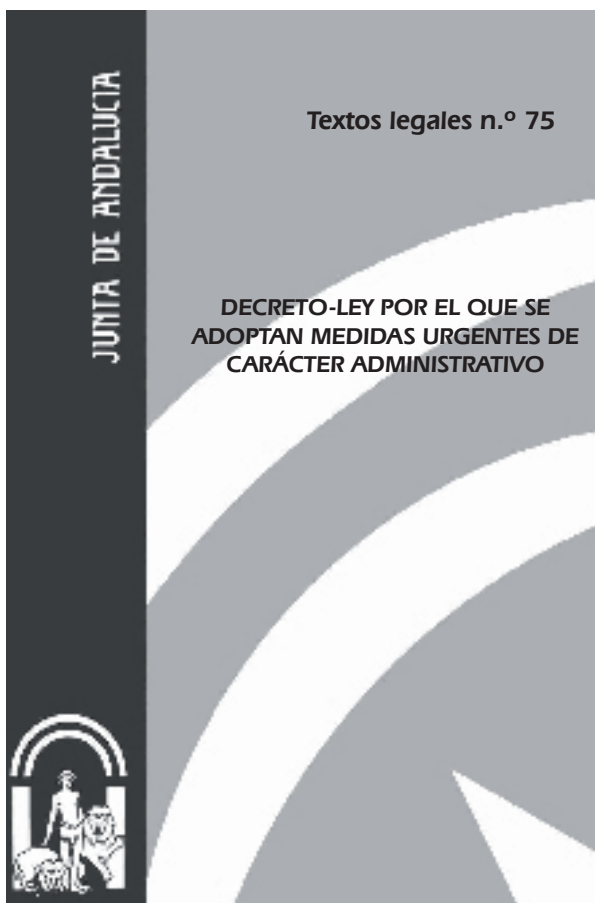
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la
Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63